



MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**

*Las Islas Georgias del Sur y
Sándwich del Sur son Argentinas*

**BOLETÍN OFICIAL N° 06
AÑO 2026**

**RESOLUCIONES
SINTETIZADAS**

RESOLUCIÓN N° 722/26 MLP - REGISTRO N° 722

APORTE ECONÓMICO – ASISTENCIA SOCIAL

AUTORIZAR a la Dirección de Economía a efectivizar un aporte por única vez, mediante la emisión de cheque a rendir a favor de ciudadano domiciliado en la Localidad de Lago Puelo, en concepto de colaboración excepcional, atento a los motivos expuestos en la nota de fecha 26 de Mayo de 2026.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS PEDRO O. GARCÍA NORIA

LAGO PUELO, 02 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 723/26 MLP - REGISTRO N° 723

REFINANCIAR SALDO ADJ. SRA. TABUENCA, VICTORIA

AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de rentas, a refinanciar el saldo restante del precio de la tierra adjudicada en venta a la Sra. TABUENCA, Victoria Azul, DNI N° 37.346.927, por Ordenanza Municipal N° 033/2025 CD MLP, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción 3, Sector 2, Manzana 5, Parcela 9.

1

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS PEDRO O. GARCÍA NORIA

LAGO PUELO, 02 de Junio de 2026.-

DEPARTAMENTO
**PRENSA Y
CEREMONIAL**



MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**



RESOLUCIÓN N° 724/26 MLP - REGISTRO N° 724

REFINANCIAR SALDO ADJ. VELAZQUEZ, LORENA

AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de rentas, a refinanciar el saldo restante del precio de la tierra adjudicada en venta a la Sra. VELAZQUEZ, Lorena Paola, DNI N° 30.385.009, por Ordenanza Municipal N° 033/2025 CD MLP, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción 3, Sector 2, Manzana 11, Parcela 4.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS PEDRO O. GARCÍA NORIA

LAGO PUELO, 02 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 725/26 MLP - REGISTRO N° 725

TRASLADO A TREVELIN - RETIRO DE ADOQUINES

COMISIONAR a los Sres. Alejandro RIQUELME, DNI N° 38.791.672 y Orlando SALINAS, DNI N° 26.130.415, para que se trasladen a la ciudad de Trevelin el día miércoles 03/06/2026 en horas de la mañana con regreso el mismo día a última hora, conduciendo el camión marca Volvo Tractor dominio LJB 270 año 2012 con carretón Vulcano mod. CVP/2004 dominio GUV241.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS PEDRO O. GARCÍA NORIA

LAGO PUELO, 03 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 726/26 MLP - REGISTRO N° 726





MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**

*Las Islas Georgias del Sur y
Sándwich del Sur son Argentinas*

BAJA RUBRO “VÍA BARILOCHE”

DAR DE BAJA el rubro 1021 “Artículos de kiosco” perteneciente a la habilitación comercial N° 008/2008 que fuera otorgada por Resoluciones N° 0059/2008; N° 0320/2008; bajo la razón social “VÍA BARILOCHE”, cuyo titular es VIA BARILOCHE S.A, CUIT N° 30-64392215-7, ubicado el domicilio legal de la razón comercial en Ejido 24, Lote 10, Manzana 36, Planta urbana, de esta localidad.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS PEDRO O. GARCÍA NORIA

LAGO PUELO, 03 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 727/26 MLP - REGISTRO N° 727

RENOVACIÓN “SIGALE SRL”

RENOVAR LA HABILITACIÓN COMERCIAL N° 043/2021, otorgada por Resoluciones N° 0872/2021; N° 0845/2024; en el rubro 4007 anexo 4018 de la Ordenanza N° 129/2025 “Depósito mayorista de artículos de kiosco” anexo “Depósito de tabacos y afines” bajo la razón social de “SIGALE”, con la titularidad de SIGALE S.R.L CUIT N° 30-71620143-7, al local comercial domiciliado en Sector 1, Sección Golondrinas, Ejido 24, de esta localidad.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 03 de Junio de 2026.-

3

RESOLUCIÓN N° 728/26 MLP - REGISTRO N° 728

DEPARTAMENTO
**PRENSA Y
CEREMONIAL**



MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**



ALTA “FILOMENA AL PASO”

OTORGAR habilitación comercial en el rubro 3025 anexo 1038 de la Ordenanza N° 129/2025 “Comidas rápidas al paso (sin permanencia en el lugar)” anexo “Venta de artículos regionales y/o artesanías” bajo la razón social de “FILOMENA AL PASO”, titularidad de Silvia Liliana BACCARINI, DNI N° 14.159.380, al local comercial domiciliado en Circunscripción 2, Sector 3, Chacra 12, Parcela 03, Ejido 24, de esta localidad.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 03 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 729/26 MLP - REGISTRO N° 729

ALTA “DORREGO CASA DE PIZZAS” MUPROA

OTORGAR habilitación comercial en el marco de la Ordenanza N° 032/2020, MUPROA (micro unidades productivas alimenticias) en el rubro 1028 de la Ordenanza N° 129/2025 “Elaboración de artículos de panadería y repostería” bajo la razón social de “DORREGO CASA DE PIZZAS”, con la titularidad de la Sra. Ana Rosa BOCCHIO, DNI N° 16.412.866, al local comercial domiciliado en Ejido 24, Circunscripción 3, Sector 1, Chacra 19, Parcela 11, de esta localidad.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 03 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 730/26 MLP - REGISTRO N° 730





BAJA “LOS MAQUIS”

DAR DE BAJA a partir del registro de la presente, la habilitación comercial N° 098/2025, que fuera otorgada por Resolución N° 1581/2025; en el rubro 1103 anexo 1001 de la Ordenanza N° 129/2025 “Venta de productos naturales. Esencias y aromatizantes. Especies y condimentos. Hierbas medicinales” anexo 1001 “Almacén, venta de bebidas (Expendio)”, bajo la razón social “LOS MAQUIS”, con la titularidad del Sr. Agustín BALBI, DNI N° 37.453.332, en el local ubicado en Zona Paseo Comercial, Lote 7, Manzana 35, Ejido 24, de esta localidad.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 03 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 731/26 MLP - REGISTRO N° 731

DESCUENTO 50% HABERES DE AGENTE MUNICIPAL – JUN 2026

Aplicar el descuento de haberes correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) respecto del período Junio, a agente municipal, por inasistencias injustificadas. Disponer asimismo la quita del adicional por presentismo correspondiente al mismo período, conforme a la normativa vigente.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 03 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 732/26 MLP - REGISTRO N° 732





CONTRATO SRA. SOTO, LUCIA (JUNIO 2026)

AVALAR el Contrato de fecha 01/06/2026 celebrado entre La Municipalidad de Lago Puelo y la Sra. SOTO, Lucia Belén Lucerina, CUIL N° 27-44947302-2, en su carácter de trabajadora autónoma, para que cumpla funciones, operativas rotativas en la Dirección de Protección Ciudadana, bajo órdenes e indicaciones impartidas por el responsable del Área, debiendo cumplir 30 horas semanales, de común acuerdo, durante el mes de contrato.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 03 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 733/26 MLP - REGISTRO N° 733

A CARGO DEL DEM VICEINTENDENTE

DEJAR A CARGO del Despacho del Titular del Departamento Ejecutivo al Sr. Viceintendente Municipal D. Pablo Ismael LAPITZONDO, desde el día 04/06/2026 pasado el mediodía, hasta el día 06/06/2026 inclusive, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 04 de Junio de 2026.-

6

RESOLUCIÓN N° 734/26 MLP - REGISTRO N° 734

REFINANCIAR SALDO ADJ. SR. RIQUELME, MARCELINO





AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de rentas, a refinanciar el saldo restante (49.166,67 UF) del precio de la tierra adjudicada en venta al Sr. RIQUELME Marcelino Nicolás, DNI N°29.863.611, por Ordenanza Municipal N°033/2025 CD MLP, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción 3, Sector 2, Manzana 10, Parcela 1.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS PEDRO O. GARCÍA NORIA

LAGO PUELO, 04 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 735/26 MLP - REGISTRO N° 735

OTORGA ALTA DE SERVICIOS PARC. 20 – SR. DÍAZ, HORACIO

OTORGAR el Alta de los Servicios a la Parcela 20, propiedad de DIAZ, HORACIO, con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Parcela: 20– Chacra 2 – Sector 1 – Circunscripción 3 – Ejido 24 (Lago Puelo), según Plano N° 27177 Expediente P- 050-11, siendo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley I N° 36, la Disposición N° 13/96 DCEIT, la Ordenanza Municipal N° 61/04 HCD MLP con sus modificaciones.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. ORDENAMIENTO TERRITORIAL LUCIANO GAMBINO

LAGO PUELO, 04 de Junio de 2026.-

7

RESOLUCIÓN N° 736/26 MLP - REGISTRO N° 736

ALTA “MCD 358” BRACCO SAS





OTORGAR habilitación comercial en el rubro 3009 de la Ordenanza N° 129/2025 “Transporte de servicio fúnebre” al automóvil marca RENAULT Mod. MASTER PH3 DCI 120 L1H1 PKCNF TIPO FURGON, Nro. de Chasis G9UA650C253199, Nro. de Motor 93YADC16D6DJ442934, Año de fabricación 2013, DOMINIO “MCD358”, titularidad de BRACCO SAS, CUIT N° 30-71742304-2.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 04 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 737/26 MLP - REGISTRO N° 737

BAJA “CERVECERÍA HUEMUL”

DAR DE BAJA a partir del registro de la presente, la habilitación comercial N° 062/2011, que fuera otorgada por Resoluciones N° 1330/2011; N° 0348/2025; en el rubro 3025 anexo 2028 de la Ordenanza N° 129/2025 “Cervecería, bar” anexo “Elaboración de cerveza”, bajo la razón social “CERVEZA HUEMUL”, con la titularidad de la Sra. Natalia Norma ALVAREZ, DNI N° 23.470.393, al local ubicado en Ejido 24, Manzana 32, Parcela 19, de esta localidad.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 04 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 738/26 MLP - REGISTRO N° 738

ALTA “DON TITO”





OTORGAR habilitación comercial en el rubro 1043 anexo 1013 anexo 1001 de la Ordenanza N° 129/2025 “Verdulería y frutería” anexo “Fiambrería” anexo “Almacén” bajo la razón social de “DON TITO”, titularidad de Leandro Sebastián SERON, DNI N° 34.771.643, al local comercial domiciliado en Arroyo Golondrinas Isla Norte, Ejido 24, de esta localidad.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 04 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 739/26 MLP - REGISTRO N° 739

ALTA “COSTEHLO”

OTORGAR habilitación comercial en el rubro 4020 anexo 1063 de la Ordenanza N° 129/2025 “Servidores de Internet” anexo “Venta de equipos de telefonía y/o comunicaciones e insumos” bajo la razón social de “COSTELHO”, titularidad de COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS TELEFÓNICOS, TURISMO, VIVIENDA, CONSUMO Y CRÉDITO DE EL HOYO COSTELHO LTDA, CUIT N° 30-62417853-6, al local comercial domiciliado en Circunscripción 01, Sector 01, Sector 2, Manzana 24, Parcela 2, Ejido 24, de esta localidad.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 04 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 740/26 MLP - REGISTRO N° 740

ALTA “DORMILYON”





OTORGAR habilitación comercial en el rubro 1096 anexo 1040 de la Ordenanza N° 129/2025 “Venta de artículos de blanquería, almohadas” anexo “Tienda” bajo la razón social de “DORMILYON”, titularidad del Sr. Maximiliano Oscar JEREZ, DNI N° 25.389.665, al local comercial domiciliado en Sector 2, Manzana 27, Circunscripción 1, Lote 18, Ejido 24, de esta localidad.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 04 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 741/26 MLP - REGISTRO N° 741

REFINANCIAR SALDO RESTANTE ADJ. DÍAZ, MARIANO

AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de rentas, a refinanciar el saldo restante (44.454,21 UF) del precio de la tierra adjudicada en venta al Sr. DÍAZ, Mariano Alberto, DNI N° 32.709.412, por Ordenanza Municipal N° 033/2025 CD MLP, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción 3, Sector 2, Manzana 7, Parcela 13.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS PEDRO O. GARCÍA NORIA

LAGO PUELO, 04 de Junio de 2026.-

10

RESOLUCIÓN N° 742/26 MLP - REGISTRO N° 742

CONVENIO DE PAGO SR. DÍAZ, LUCIO

AVALAR el convenio de pago, celebrado entre la Municipalidad de Lago Puelo y el Sr. DÍAZ Lucio, DNI N° 12.787.166, de fecha 15/05/2026, de acuerdo a la adjudicación en venta mediante





Ordenanza Municipal N° 036/2026 CD MLP sobre el inmueble con nomenclatura catastral: Circunscripción 3, Sector 2, Chacra 12, Parcela 12, de la localidad de Lago Puelo, que cuenta con una superficie de tres mil doscientos treinta C/24/100 m2. El Inmueble mencionado no posee deuda alguna con concepto de impuestos y tasas municipales. –

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS PEDRO O. GARCÍA NORIA

LAGO PUELO, 04 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 743/26 MLP - REGISTRO N° 743

RENOVACIÓN “M Y A”

RENOVAR LA HABILITACIÓN COMERCIAL N° 061/2020, otorgada por Resoluciones N° 1247/2020; N° 0123/2024; en el rubro 3012 anexo 3024 de la Ordenanza N° 129/2025, “Venta de repuestos del automotor” anexo “Venta de aceites y lubricantes” bajo la razón social de “M Y A REPUESTOS”, con la titularidad del Sr. Cesar Ariel BAHAMONDE DNI N° 29.809.882, al local comercial domiciliado en Circunscripción 1, Sector 1, Manzana 24, Parcela 1, Ejido 24, de esta localidad.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 04 de Junio de 2026.-

11

RESOLUCIÓN N° 744/26 MLP - REGISTRO N° 744

APOORTE ECONÓMICO – ASISTENCIA SOCIAL





AUTORIZAR a la Dirección de Economía a efectivizar un aporte por única vez, por la suma PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 CVS, (\$180.000,00), mediante la emisión de cheque a rendir al Sr. FERNANDEZ, Horacio Daniel, DNI N° 30.563.172, domiciliado en la Localidad de Lago Puelo.-

FIRMANTES:

VICEINTENDENTE PABLO LAPITZONDO

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 05 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 745/26 MLP - REGISTRO N° 745

INCORP. RUBRO "LO DE MIGUELITO"

DAR DE BAJA el rubro 1112 "Regalería" e INCORPORAR el rubro 1010 "Pollería" a la habilitación comercial N° 056/2025 que fuera otorgada por resolución N° 0948/2025; bajo la razón social "LO DE MIGUELITO", cuyo titular es el Sr. Luis Miguel CALFULEF DNI N° 37.346.971, ubicado el domicilio legal de la razón comercial en Ejido 24, Lote 3 de la manzana 11 del sector 2, Circunscripción 1, de esta localidad.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 08 de Junio de 2026.-

12

RESOLUCIÓN N° 746/26 MLP - REGISTRO N° 746

APORTE ECONÓMICO - ASISTENCIA SOCIAL

AUTORIZAR a la Dirección de Economía a efectivizar un aporte por única vez, mediante la emisión de transferencia, a favor de vecina domiciliada en la localidad de Lago Puelo.-





FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 09 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 747/26 MLP - REGISTRO N° 747

APORTE ECONÓMICO - ASISTENCIA SOCIAL

AUTORIZAR a la Dirección de Economía y Finanzas a efectivizar un aporte por única vez, a favor de ciudadano de la localidad de Lago Puelo, en concepto de asistencia social económica de urgencia, según los considerandos de la presente.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 09 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 748/26 MLP - REGISTRO N° 748

13

APORTE ECONÓMICO - ASISTENCIA SOCIAL

AUTORIZAR a la Dirección de Economía y Finanzas a efectivizar un aporte a favor de vecina de la localidad de Lago Puelo en concepto de asistencia social, según los considerandos de la presente.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO





LAGO PUELO, 09 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 749/26 MLP - REGISTRO N° 749

PARTIDA “IPV CONVENIO 4 VIVIENDAS TUTELADAS”

INCREMENTAR el presupuesto de gastos y cálculo de recursos ejercicio 2026, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

CREAR la partida presupuestaria de ingresos “IPV convenio 4 viviendas tuteladas”.

CREAR la partida presupuestaria de egresos “IPV convenio 4 viviendas tuteladas”.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS PEDRO O. GARCÍA NORIA

LAGO PUELO, 09 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 750/26 MLP - REGISTRO N° 750

ALOJAMIENTO CIERRE TEMPORADA DE PESCA

AUTORIZAR el pago de la Factura N° 00001-00000094, correspondiente al servicio de alojamiento brindado a cinco (5) periodistas que realizaron la cobertura periodística del evento “Cierre de Temporada de Pesca”, llevado a cabo el día 30 de abril de 2026 en la localidad de Lago Puelo.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. TURISMO, PROD. CULTURA Y DEPORTE SEBASTIAN OLIVA

14





LAGO PUELO, 09 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 751/26 MLP - REGISTRO N° 751

BONO ECONÓMICO CONTRATADOS - JUNIO 2026

OTORGAR al personal contratado por la Municipalidad para la realización de tareas generales, tanto operativas como administrativas, dentro del quehacer diario municipal, un Bono Económico de carácter Motivacional, en reconocimiento al cumplimiento y esfuerzo por las tareas encomendadas en la relación contractual y de acuerdo a las condiciones y especificaciones que en la presente se estipula.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS PEDRO O. GARCÍA NORIA

LAGO PUELO, 09 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 752/26 MLP - REGISTRO N° 752

ADQUISICIÓN PASAJES – ASISTENCIA SOCIAL

AUTORIZAR a la Dirección de Economía a efectuar un aporte destinado a la compra de un (1) pasaje de partida desde la Localidad de Lago Puelo con destino a la Ciudad de Puerto Madryn, para el día 12 de Junio de 2026 -en la empresa Vía Bariloche S.A, cuyo pago se realizará mediante cheque electrónico a la mencionada empresa, a favor de vecino domiciliado en la Localidad de Lago Puelo, en concepto de colaboración excepcional, atento a los motivos expuestos en su nota presentada con fecha 09 de Junio de 2026.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO





MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**

*Las Islas Georgias del Sur y
Sándwich del Sur son Argentinas*

LAGO PUELO, 09 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 753/26 MLP - REGISTRO N° 753

ADQUISICIÓN PASAJES – ASISTENCIA SOCIAL

AUTORIZAR a la Dirección de Economía a efectuar un aporte destinado a la compra de un (1) pasaje de partida desde la Localidad de Lago Puelo con destino a la Ciudad de Neuquén Capital para el día 11 de Junio de 2026 -en la empresa Vía Bariloche S.A-, cuyo pago se realizará mediante cheque electrónico a la mencionada empresa, a favor de ciudadana domiciliada en la Localidad de Lago Puelo, en concepto de colaboración excepcional, atento a los motivos expuestos en su nota presentada con fecha 09 de Junio de 2026.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 09 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 754/26 MLP - REGISTRO N° 754

CBIO. DE TIT. “ASERRADERO PORTÁTIL LAS GOLONDRINAS”

OTORGAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD a la habilitación comercial N° 020/2011 otorgada por Resoluciones N° 0497/2011; N° 0684/2025; en el rubro 4024 de la Ordenanza N° 129/2025 “Aserradero fijo y/o portátil”, bajo la razón social “ASERRADERO LAS GOLONDRINAS”, la que de aquí en más lo hará con la titularidad del Sr. Friedrich Herman DAMMER, DNI N° 43.112.532, en el local ubicado en Ejido 24, Fracción 2, Lote 17, de esta localidad.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

16

DEPARTAMENTO
**PRENSA Y
CEREMONIAL**



MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**



SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 09 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 755/26 MLP - REGISTRO N° 755

BAJA "SEPIA"

DAR DE BAJA a partir del registro de la presente, la habilitación comercial N° 018/2022, que fuera otorgada por Resoluciones N° 0018/2022; N° 0389/2025; en el rubro 3025 de la Ordenanza N° 129/2025 "Casa de té", bajo la razón social "SEPIA", con la titularidad de la Sra. Ana María Del Moro DNI N° 20.010.626, al local ubicado en Ejido 24, Circunscripción 1, Sector 1, Macizo 30, Parcela 11, de esta localidad.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 09 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 756/26 MLP - REGISTRO N° 756

TRASLADO A TREVELIN RETIRO DE ADOQUINES

COMISIONAR a los Sres. Alejandro RIQUELME DNI N° 38.791.672 y Orlando SALINAS DNI N° 26.130.415, para que se trasladen a la ciudad de Trevelin el día miércoles 10/06/2026 en horas de la mañana con regreso el mismo día a última hora, conduciendo el camión marca Volvo Tractor dominio LJB 270 año 2012 con carretón Vulcano mod CVP/2004 dominio GUV241.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS PEDRO O. GARCÍA NORIA

17





LAGO PUELO, 09 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 757/26 MLP - REGISTRO N° 757

ADOQUINADO AIRES DEL LAGO – COOP. EL CORDILLERANO LTDA

AVALAR el contrato de locación de mano de obra de fecha ocho de junio de dos mil veintiséis celebrado con la Cooperativa de Trabajo El Cordillerano LTDA, CUIT N° 30-71794935-4, para la obra “CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y ADOQUINADO EN CALLE AIRES DEL LAGO”, conforme los considerandos y la letra del contrato que como ANEXO I se adjunta a la presente.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS GUSTAVO DEL AGUA

LAGO PUELO, 09 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 758/26 MLP - REGISTRO N° 758

CONTRATOS OBRAS Y SERV PÚBLICOS (JUNIO 2026)

AVALAR los contratos correspondientes a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por un plazo equivalente a un mes a contar desde el 01 de Junio de 2026 al 30 de Junio de 2026, al personal contratado municipal enlistado en el ANEXO I, conforme los considerandos.

18

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS GUSTAVO DEL AGUA

LAGO PUELO, 10 de Junio de 2026.-





RESOLUCIÓN N° 759/26 MLP - REGISTRO N° 759

APOORTE ECONÓMICO - ASISTENCIA SOCIAL

AUTORIZAR a la Dirección de Economía a efectivizar un aporte por única vez, mediante la emisión de cheque a rendir, a favor de vecina domiciliada en la localidad de Lago Puelo.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 10 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 760/26 MLP - REGISTRO N° 760

PAGO CENA DE CIERRE TEMPORADA DE PESCA

AUTORIZAR el pago de la Factura N° 00002-00000038 emitida por el Restaurante Diparma a nombre de Tomas Doglioli, correspondiente al servicio de alimentación brindado a cinco (5) periodistas que realizaron la cobertura periodística del evento "Cierre de Temporada de Pesca", llevado a cabo el día 30 de abril de 2026 en la localidad de Lago Puelo.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. TURISMO, PROD. CULTURA Y DEPORTE SEBASTIAN OLIVA

LAGO PUELO, 10 de Junio de 2026.-

19

RESOLUCIÓN N° 761/26 MLP - REGISTRO N° 761

PAGO ALMUERZO REVISTA WEEKEND





MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**

Las Islas Georgias del Sur y
Sándwich del Sur son Argentinas

AUTORIZAR el pago de la Factura N° 00002-00000036 emitida a nombre de Tomás Doglioli, correspondiente al servicio de alimentación brindado a tres (3) representantes de la Revista WEEKEND que visitaron la localidad de Lago Puelo para realizar una producción fotográfica destinada a la promoción turística del destino durante la temporada invernal 2026..

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. TURISMO, PROD. CULTURA Y DEPORTE SEBASTIAN OLIVA

LAGO PUELO, 10 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 762/26 MLP - REGISTRO N° 762

INCORPORA RUBRO "ALUMDEC"

INCORPORAR EL RUBRO 1003 de la Ordenanza N° 129/2025 "Bazar" a la habilitación comercial N° 097/2025, otorgada por Resolución N° 1558/2025; bajo la razón social "ALUMDEC", quedando como rubro principal 1069 "Exposición y venta de aberturas" anexo 1003 "Bazar" con la titularidad del Sr. Mauricio Enoc MIRANDA LOAIZA DNI N° 96.462.405, al local ubicado en Circunscripción 1, Sector 1, Manzana 20, Parcela 7, Ejido 24, de esta localidad.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 10 de Junio de 2026.-

20

RESOLUCIÓN N° 763/26 MLP - REGISTRO N° 763

RENOVACIÓN "CABAÑAS COLORES"

DEPARTAMENTO
**PRENSA Y
CEREMONIAL**



MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**



RENOVAR LA HABILITACIÓN COMERCIAL N° 002/2021, otorgada por Resoluciones N° 0020/2021; N° 0687/2024; en el rubro 13001 de la Ordenanza N° 129/2025 “Cabañas de alquiler por día con destino turístico” cuatro (4) unidades con un total de veinte (20) plazas bajo la razón social de “CABAÑAS COLORES”, con la titularidad de la Sra. Isabel del Rosario CONDE DNI N° 16.858.803; al local comercial domiciliado en Circunscripción 2, Sector 3, Chacra 2, Parcela 30, Ejido 24, de esta localidad.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 10 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 764/26 MLP - REGISTRO N° 764

RENOVACIÓN “G3”

RENOVAR LA HABILITACIÓN COMERCIAL N° 049/2008, otorgada por Resoluciones N° 0613/2008; N° 0968/2024; en el rubro 1051 anexo 1054 anexo 1063 de la Ordenanza N° 129/2025 “Cyber” anexo “Instrumentos musicales y accesorios” anexo “Venta de equipos de telefonía y/o comunicación” bajo la razón social de “G3”, con la titularidad del Sr. Iván Isaac MEISTER, DNI N° 29.366.254, al local comercial domiciliado en Ejido 24, Circunscripción 1, sector 1, manzana 12, parcela 12, Ejido 24, de esta localidad.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 10 de Junio de 2026.-

21

RESOLUCIÓN N° 765/26 MLP - REGISTRO N° 765





PAGO DE VOUCHER - ALOJAMIENTO CERRO NEGRO

AUTORIZAR el pago de la Factura N° 0004-00000095 emitida por el Sr. Tredici Ignacio Augusto, correspondiente al servicio de alojamiento brindado por el Complejo Cerro Negro, en el marco de la acción de promoción turística desarrollada por la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Lago Puelo durante el lanzamiento de temporada turística en la Provincia de Córdoba.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. TURISMO, PROD. CULTURA Y DEPORTE SEBASTIAN OLIVA

LAGO PUELO, 10 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 766/26 MLP - REGISTRO N° 766

APORTE ECONÓMICO - ASISTENCIA SOCIAL

AUTORIZAR a la Dirección de Economía a efectivizar un aporte por única vez, mediante la emisión de cheque a rendir, a favor de ciudadano domiciliado en la localidad de Lago Puelo, en concepto de colaboración excepcional, atento a los motivos expuestos en nota de fecha 09 de Junio de 2026.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 10 de Junio de 2026.-

22

RESOLUCIÓN N° 767/26 MLP - REGISTRO N° 767

CONVENIO DE PAGO SR. QUIROGA, GUSTAVO





AVALAR el convenio de pago de fecha 04/06/2026 celebrado entre La Municipalidad de Lago Puelo y el Sr. QUIROGA, Gustavo Juan, DNI N° 12.985.551, de acuerdo a deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS PEDRO O. GARCÍA NORIA

LAGO PUELO, 10 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 768/26 MLP - REGISTRO N° 768

CONVENIO DE PAGO SRA. MUÑOZ, LIDIA

AVALAR el convenio de pago de fecha 08/06/2026 celebrado entre La Municipalidad de Lago Puelo y la Sra. MUÑOZ, Lidia Ester, DNI N° 4.766.381, de acuerdo a deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS PEDRO O. GARCÍA NORIA

LAGO PUELO, 10 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 769/26 MLP - REGISTRO N° 769

PAGO LOCUCIÓN ACTOS OFICIALES SR. MARCOS GALLARDO

AUTORIZAR a la Dirección de Finanzas el pago a favor del Sr. Marcos Gabriel Gallardo, CUIL N° 20-30385008-3, por los servicios prestados durante los actos desarrollados los días 02 de abril de 2026 y 25 de mayo de 2026.





MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**

*Las Islas Georgias del Sur y
Sándwich del Sur son Argentinas*

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 10 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 770/26 MLP - REGISTRO N° 770

CONVENIO DE PAGO SR. MARISCAL ANTELO, MABEL

AVALAR el convenio de pago de fecha 05/06/2026 celebrado entre La Municipalidad de Lago Puelo y la Sra. MARISCAL ANTELO, Mabel Celsa, DNI N° 18.843.252, de acuerdo a deuda en concepto de tasas de Inspección de Seguridad e Higiene.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS PEDRO O. GARCÍA NORIA

LAGO PUELO, 10 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 771/26 MLP - REGISTRO N° 771

REFINANCIAR SALDO RESTANTE SRA. FONTECILLA ISABEL

AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de rentas, a refinanciar el saldo restante del precio de la tierra adjudicada en venta a la Sra. FONTECILLA, Isabel Alejandra, DNI N° 23.172.914, por Ordenanza Municipal N° 033/2025 CD MLP, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción 3, Sector 2, Manzana 10, Parcela 12.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

24

DEPARTAMENTO
**PRENSA Y
CEREMONIAL**



MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**



MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**

*Las Islas Georgias del Sur y
Sándwich del Sur son Argentinas*

SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS PEDRO O. GARCÍA NORIA

LAGO PUELO, 10 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 772/26 MLP - REGISTRO N° 772

APORTE ECONÓMICO - ASISTENCIA SOCIAL

AUTORIZAR a la Dirección de Economía a efectivizar un aporte por única vez, mediante la emisión de cheque a rendir, a favor de ciudadana domiciliada en la localidad de Lago Puelo, destinado a colaborar en concepto excepcional, atento a los motivos expuestos mediante nota presentada con fecha 04 de Junio de 2026.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 11 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 773/26 MLP - REGISTRO N° 773

CONTRATOS OBRAS y SERV PÚBLICOS JUN 2026

AVALAR los contratos correspondientes a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por un plazo equivalente a un mes a contar desde el 01 de Junio de 2026 al 30 de Junio de 2026, al personal contratado municipal enlistado en el ANEXO I, conforme los considerandos.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS GUSTAVO DEL AGUA

LAGO PUELO, 11 de Junio de 2026.-

25

DEPARTAMENTO
**PRENSA Y
CEREMONIAL**



MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**



MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**

*Las Islas Georgias del Sur y
Sándwich del Sur son Argentinas*

RESOLUCIÓN N° 774/26 MLP - REGISTRO N° 774

APOORTE ECONÓMICO - ASISTENCIA SOCIAL

AUTORIZAR a la Dirección de Economía y Finanzas a efectivizar el pago de un aporte a favor de ciudadana domiciliada en la localidad de Lago Puelo, en concepto de asistencia según los considerandos de la presente.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 11 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 775/26 MLP - REGISTRO N° 775

APOORTE ECONÓMICO - ASISTENCIA SOCIAL

AUTORIZAR a la Dirección de Economía y Finanzas a efectivizar el pago de un aporte a favor de ciudadana domiciliada en la localidad de Lago Puelo, en concepto de asistencia según los considerandos de la presente.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 11 de Junio de 2026.-

26

RESOLUCIÓN N° 776/26 MLP - REGISTRO N° 776

BAJA "CHIN CHIN"

DEPARTAMENTO
**PRENSA Y
CEREMONIAL**



MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**



DAR DE BAJA a partir del registro de la presente, la habilitación comercial N° 085/2021, que fuera otorgada por resoluciones N° 3042/2021; N° 0360/2024; en el rubro 4014 anexo 1038 anexo 1001 de la Ordenanza N° 129/2025 “Alquiler de canoas, botes y similares” anexo “Venta de artículos regionales y/o artesanales” anexo “Almacén”, bajo la razón social “CHIN CHIN”, con la titularidad del Sr. Manuel Marcelo IRAGUEN DNI N° 32.914.439, al local ubicado en Ejido 24, Manzana 24, Parcela 8, Circunscripción 1, Sector 1, de esta localidad.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 11 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 777/26 MLP - REGISTRO N° 777

REFINANCIACIÓN DE SALDO ADJ. SR. SANCHEZ ROLANDO

AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Rentas, a efectuar la reestructuración y refinanciación del saldo neto del precio de la tierra adjudicada al Sr. SÁNCHEZ Rolando Eugenio, DNI N° 24.311.436, representado por su apoderada la Sra. FERNÁNDEZ Nilda Azucena, DNI N° 12.496.760, sobre el inmueble nomencado como Circunscripción 1, Sector 3, Manzana 14, Parcela 8, el cual asciende a la suma de 29.415,65 UF, deducidos ya los pagos previos, conforme a los argumentos técnicos expuestos.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 11 de Junio de 2026.-

27

RESOLUCIÓN N° 778/26 MLP - REGISTRO N° 778





MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**

*Las Islas Georgias del Sur y
Sándwich del Sur son Argentinas*

PAGO ALOJAMIENTO Y VIANDAS TEATRO CERVANTES

AUTORIZAR el pago a favor de la Sra. Claudia Elizabeth RUPPEL, correspondiente a la Factura N° 00004-00000044, en concepto de alojamiento brindado al Sr. Alejandro Bontas, integrante del Teatro Nacional Cervantes.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. TURISMO, PROD. CULTURA Y DEPORTE SEBASTIAN OLIVA

LAGO PUELO, 11 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 779/26 MLP - REGISTRO N° 779

APORTE ECONÓMICO - ASISTENCIA SOCIAL

AUTORIZAR a la Dirección de Economía a efectivizar un aporte, por única vez mediante la emisión de cheque a rendir a favor de vecino domiciliado en la localidad de Lago Puelo, en concepto de colaboración excepcional, atento a los motivos expuestos en la nota de fecha 12 de Junio de 2026.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 12 de Junio de 2026.-

28

RESOLUCIÓN N° 780/26 MLP - REGISTRO N° 780

APORTE ECONÓMICO - ASISTENCIA SOCIAL

DEPARTAMENTO
**PRENSA Y
CEREMONIAL**



MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**



AUTORIZAR a la Dirección de Economía a efectivizar un aporte por única vez, mediante la emisión de cheque a rendir, a favor de ciudadana domiciliada en la localidad de Lago Puelo.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 12 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 781/26 MLP - REGISTRO N° 781

PAGO PREMIACIÓN 2° DUATLÓN LAGO PUELO 2026

Que conforme lo establecido en las Resoluciones N° 520/26 y N° 613/26, corresponde otorgar premios en efectivo a los participantes que resulten ganadores en las distintas categorías previstas.

AUTORIZAR a la Dirección de Economía y Finanzas a efectivizar el pago destinado a la premiación de la 2° Edición del "Duatlón Lago Puelo 2026".

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. TURISMO, PROD. CULTURA Y DEPORTE SEBASTIAN OLIVA

LAGO PUELO, 12 de Junio de 2026.-

29

RESOLUCIÓN N° 782/26 MLP - REGISTRO N° 782

CONTRATO INSTALACIONES DE GAS ESC. N° 522 - BENITEZ

AVALAR el contrato de locación de mano de obra con materiales incluidos, de fecha once de junio de dos mil veintiséis, celebrado entre el Sr. Néstor Rodolfo BENITEZ, CUIT N° 20-25305319-5, y





la Municipalidad de Lago Puelo para el mantenimiento de las instalaciones de gas del edificio educativo “Escuela N° 522”, conforme a los considerandos.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS GUSTAVO DEL AGUA

LAGO PUELO, 12 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 783/26 MLP - REGISTRO N° 783

CONTRATO INSTALACIONES DE GAS JARDÍN N° 446 - PRA

AVALAR el contrato de locación de mano de obra con materiales incluidos, de fecha once de junio de dos mil veintiséis, celebrado entre el Sr. Andres Pra, CUIT N° 20-21584495-2, y la Municipalidad de Lago Puelo para el mantenimiento de las instalaciones de gas del edificio educativo “Jardín N°446”, conforme a los considerandos.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS GUSTAVO DEL AGUA

LAGO PUELO, 12 de Junio de 2026.-

30

RESOLUCIÓN N° 784/26 MLP - REGISTRO N° 784

APORTE ECONÓMICO - ASISTENCIA SOCIAL

AUTORIZAR a la Dirección de Economía a efectivizar un aporte por única vez, mediante la emisión de cheque a rendir, a favor de vecino domiciliado en la Localidad de Lago Puelo, en concepto de colaboración excepcional, atento a los motivos expuestos en la nota de fecha 12 de Junio de 2026.-





MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**

*Las Islas Georgias del Sur y
Sándwich del Sur son Argentinas*

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 16 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 785/26 MLP - REGISTRO N° 785

APORTE ECONÓMICO - ASISTENCIA SOCIAL

AUTORIZAR a la Dirección de Economía a efectivizar un aporte por única vez, mediante la emisión de cheque a rendir a la Sra. LUQUE, Génesis Jimena, DNI N° 31.892.024, domiciliada en la localidad de Lago Puelo.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 16 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 786/26 MLP – REGISTRO N° 786

CONVENIO DE PAGO SR. GATICA, MANUEL

AVALAR el convenio de pago de fecha 10/06/2026 celebrado entre La Municipalidad de Lago Puelo y el Sr. GATICA Manuel, DNI N° 17.028.126, de acuerdo a la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS PEDRO O. GARCÍA NORIA

31

DEPARTAMENTO
**PRENSA Y
CEREMONIAL**



MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**



MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**

*Las Islas Georgias del Sur y
Sándwich del Sur son Argentinas*

LAGO PUELO, 16 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 787/26 MLP – REGISTRO N° 787

CONVENIO DE PAGO SR. GARIBALDI, JORGE

AVALAR el convenio de pago de fecha 09/06/2026 celebrado entre La Municipalidad de Lago Puelo y el Sr. GARIBALDI Jorge Andrés, DNI N° 11.320.643, de acuerdo a la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS PEDRO O. GARCÍA NORIA

LAGO PUELO, 16 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 788/26 MLP – REGISTRO N° 788

CONVENIO DE PAGO SR. TUSOLI BERNABÉ, DANIEL

AVALAR el convenio de pago, celebrado entre la Municipalidad de Lago Puelo y la Sr. TUSOLI BERNABÉ, Daniel, D.N.I. N° 39.442.784, de fecha 29/04/2026, de acuerdo a la adjudicación en venta mediante Ordenanza Municipal N° 195/2025 CD MLP, sobre el inmueble con nomenclatura catastral: Circunscripción 3, Sector 2, Chacra 14, Parcela 11, de la localidad de Lago Puelo, de una superficie de quinientos dos mil C/47/100M2. El Inmueble mencionado no posee deuda alguna con concepto de impuestos y tasas municipales.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS PEDRO O. GARCÍA NORIA

LAGO PUELO, 16 de Junio de 2026.-

32

DEPARTAMENTO
**PRENSA Y
CEREMONIAL**



MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**



RESOLUCIÓN N° 789/26 MLP – REGISTRO N° 789

APOORTE ECONÓMICO – ASISTENCIA SOCIAL

AUTORIZAR a la Dirección de Economía a efectivizar un aporte económico no reintegrable a favor de ciudadana, mediante la emisión de cheque a rendir, atento a los motivos expuestos en la Nota N° 97/26 S.P.-

FIRMANTE;

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 16 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 790/26 MLP – REGISTRO N° 790

ADQUISICIÓN DE PASAJES – ASISTENCIA SOCIAL

AUTORIZAR a la Dirección de Economía a efectuar un aporte destinado a la compra de dos (2) pasajes, correspondiente a: un (1) pasaje de partida desde la localidad de Lago Puelo hacia la ciudad de Esquel con fecha 16 de junio de 2026, y un (1) pasaje de regreso desde la Ciudad de Esquel hacia la Localidad de Lago Puelo con fecha 17 de junio de 2026 - en la empresa Vía Bariloche S.A, cuyo pago se realizará mediante cheque electrónico a la mencionada empresa, a favor de la ciudadana, domiciliada en la Localidad de Lago Puelo, en concepto de colaboración excepcional, atento a los motivos expuestos en su Nota N° 103/26 presentada con fecha 16 de Junio de 2026.-

33

FIRMANTE;

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 16 de Junio de 2026.-





RESOLUCIÓN N° 791/26 MLP – REGISTRO N° 791

APOORTE ECONÓMICO – ASISTENCIA SOCIAL

AUTORIZAR a la Dirección de Economía a efectivizar un aporte por única vez, mediante la emisión de cheque a rendir, a favor de ciudadana domiciliada en la Localidad de Lago Puelo, en concepto de colaboración excepcional, atento a los motivos expuestos en la Nota N°104/26 S.P con fecha 16 de Junio de 2026.-

FIRMANTE;

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 16 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 792/26 MLP – REGISTRO N° 792

CONTRATO SR. LACANETTE BACHMAN, GUSTAVO

AVALAR el Contrato de fecha 01/06/2026 celebrado entre La Municipalidad de Lago Puelo y el Sr. LACANETTE BACHMAN, Gustavo Darío, CUIL N° 20-45803440-1, en su carácter de trabajador autónomo, para que realice tareas operativas dentro del Departamento de Protección Civil, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Administración, debiendo cumplir 30 horas semanales, de común acuerdo, durante el periodo de su contrato, bajo instrucciones y directivas del responsable de Área.-

FIRMANTE;

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 17 de Junio de 2026.-





RESOLUCIÓN N° 793/26 MLP – REGISTRO N° 793

CONVENIO DE PAGO SRA. DEPETRI, ANDREA

AVALAR el convenio de pago, celebrado entre la Municipalidad de Lago Puelo y la Sra. DEPETRI Andrea Soledad, D.N.I. N° 26.853.387, de fecha 16/06/2026, de acuerdo a la adjudicación en venta mediante Ordenanza Municipal N° 195/2025 CD MLP, sobre el inmueble con nomenclatura catastral: Circunscripción 3, Sector 2, Chacra 14, Parcela 6, de la localidad de Lago Puelo, de una superficie de cuatrocientos treinta y uno c/56/100 m2. El Inmueble mencionado no posee deuda alguna con concepto de impuestos y tasas municipales.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS PEDRO O. GARCÍA NORIA

LAGO PUELO, 18 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 794/26 MLP - REGISTRO N° 794

PARTIDA PRESUPUESTARIA “2° DUATLÓN LAGO PUELO”

INCREMENTAR el presupuesto de Gastos y Recursos.

CREAR la partida presupuestaria de ingresos “2 Duatlón Lago Puelo”.

CREAR la partida presupuestaria de egresos “2 Duatlón Lago Puelo”.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS PEDRO O. GARCÍA NORIA

LAGO PUELO, 18 de Junio de 2026.-





RESOLUCIÓN N° 795/26 MLP – REGISTRO N° 795

PARTIDA PRESUPUESTARIA “SUBSIDIO FUNDACIÓN BANCO DEL CHUBUT”

INCREMENTAR el presupuesto de Gastos y Recursos.

CREAR la partida presupuestaria de ingresos “Subsidio Fundación Banco del Chubut”.

CREAR la partida presupuestaria de egresos “Subsidio Fundación Banco del Chubut”.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS PEDRO O. GARCÍA NORIA

LAGO PUELO, 18 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 796/26 MLP – REGISTRO N° 796

DEJAR SIN EFECTO CONTRATO SR. GONZALEZ, ALESCANO SIXTO

ACEPTAR la baja y DEJAR sin efecto el Contrato de fecha 01/04/2026 avalado por Resolución N° 548/26, en todos sus términos, según lo expuesto en los considerandos de la presente, a partir del 01/06/2026.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS GUSTAVO DEL AGUA

LAGO PUELO, 18 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 797/26 MLP – REGISTRO N° 797

CONTRATO SRA. CAMARDA, AYLÉN – JUNIO 2026





AVALAR el Contrato de fecha 01/06/2026 celebrado entre La Municipalidad de Lago Puelo y la Sra. CAMARDA, Ayelén Débora, CUIL N° 27-35379048-5, en su carácter de trabajadora autónoma, para realizar tareas generales en la Dirección de Cultura, dentro de la Secretaría de Turismo, Producción, Cultura y Deporte, debiendo cumplir 30 horas semanales de común acuerdo, bajo órdenes y directivas del responsable de Área, durante el periodo de su contrato.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. TURISMO, PROD. CULTURA Y DEPORTE SEBASTIAN OLIVA

LAGO PUELO, 18 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 798/26 MLP – REGISTRO N° 798

CONTRATO SRA. SIMLESA, MALENA – JUNIO 2026

AVALAR el Contrato de fecha 01/06/2026 celebrado entre La Municipalidad de Lago Puelo y la Sra. SIMLESA, Malena Ayelén CUIL N° 27-41957372-3, en su carácter de trabajadora autónoma, para realizar tareas administrativas y contables dentro de la Asociación de Bomberos Voluntarios De Lago Puelo, bajo directivas y supervisión del responsable del Área, dependiente de Secretaría de Gobierno y Administración debiendo cumplir 30 horas semanales, de común acuerdo, durante el periodo de su contrato.-

FIRMANTE;

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 18 de Junio de 2026.-

37

RESOLUCIÓN N° 799/26 MLP – REGISTRO N° 799





TRASLADO A TREVELIN - RETIRO DE ADOQUINES

COMISIONAR a los Sres. Alejandro RIQUELME, DNI N° 38.791.672 y Orlando SALINAS, DNI N° 26.130.415, para que se trasladen a la ciudad de Trevelin el día miércoles 19/06/2026 en horas de la mañana con regreso el mismo día a última hora, conduciendo el camión marca Volvo Tractor dominio LJB 270 año 2012 con carretón Vulcano mod. CVP/2004 dominio GUV241.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS PEDRO O. GARCÍA NORIA

LAGO PUELO, 18 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 800/26 MLP – REGISTRO N° 800

CONTRATO SR. JUAN CARLOS RECIO - JUNIO 2026

AVALAR el Contrato de fecha 01/06/2026 celebrado entre La Municipalidad de Lago Puelo y el Sr. RECIO, Juan Carlos, CUIL N° 20-20957220-7, para dictar el taller de “Canto y animación” en diferentes eventos, en la División de la Casa de los Abuelos dependiente de la Dirección de Desarrollo Social debiendo cumplir con una carga horaria de 02:00 hs semanales, de común acuerdo, durante el periodo de su contrato, bajo instrucciones y directivas del responsable del Área.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS PEDRO O. GARCÍA NORIA

LAGO PUELO, 18 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 801/26 MLP – REGISTRO N° 801





REUBICAR A AGENTE CONTRERAS, YOLANDA

DEJAR SIN EFECTO la Resolución 009/2026 a partir del 31 de Mayo de 2026.

REUBICAR, a partir del 01 de Junio de 2026, a la Agente Categoría 11, Yolanda Ester, CONTRERAS DNI N° 23.289.804, para cumplir sus tareas como responsable del Puesto de Control de Tránsito en Ruta 16, altura Paralelo 42, bajo las directivas de la Dirección de Protección Ciudadana.-

FIRMANTE;

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 18 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 802/26 MLP – REGISTRO N° 802

REGISTRO DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO

El Registro Municipal de Agencias de Viajes y Turismo creado por la Ordenanza N° 154/25 CD MLP será llevado por la Secretaría de Turismo, Producción, Cultura y Deportes, la que expedirá constancia de inscripción a los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en dicha norma.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. TURISMO, PROD. CULTURA Y DEPORTE SEBASTIAN OLIVA

LAGO PUELO, 18 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 803/26 MLP – REGISTRO N° 803

PAGO LOCUCIÓN SRA. CORA LAURENZA - APERTURA TEMPORADA INVIERNO





APROBAR el pago correspondiente de la Sra. Cora Eliana Laurenza, DNI N° 25.414.709, CUIL N° 27-25414709-0, por la prestación del servicio de locución realizada en el marco de la Presentación de Temporada de Invierno de la Comarca Andina 2026, llevando a cabo el día 13 de junio del año 2026 en la localidad de Lago Puelo.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS PEDRO O. GARCÍA NORIA

LAGO PUELO, 19 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 804/26 MLP – REGISTRO N° 804

APOORTE ECONÓMICO – ASISTENCIA SOCIAL

AUTORIZAR a la Dirección de Economía a efectivizar un aporte por única vez, mediante la emisión de cheque a rendir a favor de ciudadana, domiciliada en la Localidad de Lago Puelo, en concepto excepcional atento a los motivos expuestos en la Nota N° 106/26 S.P con fecha 18 de junio.-

FIRMANTE;

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 19 de Junio de 2026.-

40

RESOLUCIÓN N° 805/26 MLP - REGISTRO N° 805

ADQUISICIÓN DE PASAJES – ASISTENCIA SOCIAL

AUTORIZAR a la Dirección de Economía a efectuar un aporte destinado a la compra de tres (3) pasajes correspondiente a: dos (2) pasajes de partida desde la Localidad de Lago Puelo con destino a la Ciudad de Trelew en la fecha 20 de Junio de 2026 y un (1) pasaje de regreso desde





la Ciudad de Trelew a la Localidad de Lago Puelo en la Fecha 23 de Junio de 2026 - en la empresa Vía Bariloche S.A, cuyo pago se realizará mediante cheque electrónico a la mencionada empresa, a favor de ciudadana, junto a su hija, domiciliadas en la Localidad de Lago Puelo, en concepto de colaboración excepcional, atento a los motivos expuestos en la Nota N° 107/26 S.P con fecha 17 de Junio de 2026 .-

FIRMANTE;

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 19 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 806/26 MLP – REGISTRO N° 806

RECTIFICAR N° CUIL CONTRATADO SR. OYARZO, RAÚL

RECTIFICAR el CUIL indicado en el ANEXO I de la Resolución DEM MLP N° 758/2026, correspondiente al contrato del Sr. OYARZO, Raúl Rafael, CUIL N° 23-25733198-9, Orden N° 03 el cual quedará redactado de la siguiente manera: OYARZO. Raúl Rafael CUIL N° 23-25733198-9.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS GUSTAVO DEL AGUA

LAGO PUELO, 22 de Junio de 2026.-

41

RESOLUCIÓN N° 807/26 MLP – REGISTRO N° 807

RECTIFICAR N° CUIL CONTRATADO SR. LOREIRO ZUÑIGA, TOBÍAS

RECTIFICAR el CUIL indicado en el ANEXO I de la Resolución DEM MLP N° 758/2026, correspondiente al contrato del Sr. LOREIRO ZUÑIGA, Tobías Joaquín, CUIL N° 23-47598426-9





Orden N° 01 el cual quedará redactado de la siguiente manera: LOREIRO ZUÑIGA, Tobías Joaquín
CUIL N° 23-47598426-9.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS GUSTAVO DEL AGUA

LAGO PUELO, 22 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 808/26 MLP – REGISTRO N° 808

CONTRATO INSTALACIONES DE GAS ESC. N° 194

AVALAR, el contrato de locación de mano de obra con materiales incluidos, de fecha diecinueve de junio de dos mil veintiséis, celebrado entre el Sr. Juan Manuel COTTET, CUIT N° 20-23493627-2, y la Municipalidad de Lago Puelo para el mantenimiento de las instalaciones de gas del edificio educativo “Escuela N°194”, conforme a los considerandos.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS GUSTAVO DEL AGUA

LAGO PUELO, 22 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 809/26 MLP- REGISTRO N° 809

CONTRATO INSTALACIONES DE GAS ESC. N°788

AVALAR, el contrato de locación de mano de obra con materiales incluidos, de fecha diecinueve de junio de dos mil veintiséis, celebrado entre el Sr. Juan Manuel COTTET, CUIT N° 20-23493627-2, y la Municipalidad de Lago Puelo para el mantenimiento de las instalaciones de gas del edificio educativo “Escuela N° 788”, conforme a los considerandos.-





MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**

*Las Islas Georgias del Sur y
Sándwich del Sur son Argentinas*

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS GUSTAVO DEL AGUA

LAGO PUELO, 22 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 810/26 MLP – REGISTRO N°810

ALTA “R.O.S”

OTORGAR habilitación comercial en el rubro 4024 de la Ordenanza N° 129/2025, “Aserradero portátil” bajo la razón social de “R.O.S”, titularidad de Roberto Oscar SANTIBAÑEZ, DNI N° 20.095.372, para el aserradero portátil marca WOOD-MIZERLT Modelo 15 G15.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 22 de Junio de 2026

RESOLUCIÓN N° 811/26 MLP – REGISTRO N° 811

BAJA “MULTIGRÁFICA PYE”

DAR DE BAJA a partir del registro de la presente, la habilitación comercial N° 003/2026, que fuera otorgada por resolución N° 0182/2026; en el rubro 1022 anexo 1021 de la Ordenanza N° 129/2025 “Venta de artículos de papelería y artículos de escritorio. Fotocopias” anexo “Artículos de kiosco”, bajo la razón social “MULTIGRÁFICA PYE”, con la titularidad de la Sra. Ornella Giselle NUÑEZ, DNI N° 47.934.530, al local ubicado en Circunscripción 1, Sector 1, Parcela 2, Manzana 8, Calle 2 de Abril S/N y Av. Los Alerces, Ejido 24, de esta localidad.-

FIRMANTES:

43

DEPARTAMENTO
**PRENSA Y
CEREMONIAL**



MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**



INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 22 de Junio de 2026

RESOLUCIÓN N° 812/26 MLP – REGISTRO N° 812

ALTA “EL PORTAL”

OTORGAR habilitación comercial en el rubro 1056 anexo 1043 anexo 1001 de la Ordenanza N° 129/2025 “Librería” anexo “Verdulería” anexo “Almacén” bajo la razón social de “EL PORTAL”, titularidad de la Sra. Rocío Belén RAMOS, DNI N° 38.800.400, al local comercial domiciliado en Ejido 24, Ruta 16, km 13.500, de esta localidad.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 22 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 813 – REGISTRO N° 813

APORTE ECONÓMICO – ASISTENCIA SOCIAL

AUTORIZAR a la Dirección de Economía a efectivizar un aporte, por única vez, mediante la emisión de cheque a rendir, a ciudadano domiciliado en la localidad de Lago Puelo, en concepto de colaboración excepcional, atento a los motivos expuestos en la Nota N° 109/26 S.P con fecha 22 de Junio de 2026.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ





MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**

Las Islas Georgias del Sur y
Sándwich del Sur son Argentinas

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 22 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 814/26 MLP – REGISTRO N° 814

ALTA “GIANSPTS”

OTORGAR habilitación comercial en el rubro 1059 anexo 1040 de la Ordenanza N° 129/2025 “Venta de calzado y marroquinería” anexo “Tienda” bajo la razón social de “GIANSPTS”, titularidad del Sr. Marcelo Alejandro MOLINA, DNI N° 37.794.374, al local comercial domiciliado en Circunscripción 1, Sector 1, Manzana 4, Parcela 1, local N° 1, Ejido 24, de esta localidad.-

FIRMANTE;

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 22 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 815/26 MLP – REGISTRO N° 815

ALTA “LABURANDING – COWORK”

OTORGAR habilitación comercial en el rubro 1051 de la Ordenanza N° 129/2025 “Servicio de internet al público (coworking)” bajo la razón social de “LABURANDING-COWORK”, titularidad de la Sra. María BARNABA CHOUHY, DNI N° 35.364.341, al local comercial domiciliado en Ejido 24, Circunscripción 3, Sector 1, Chacra 14, Parcela 2, de esta localidad.

FIRMANTE;

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

45

DEPARTAMENTO
**PRENSA Y
CEREMONIAL**



MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**



LAGO PUELO, 22 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 816/26 MLP – REGISTRO N° 816

RENOVACIÓN “LO DE PANCHO”

RENOVAR LA HABILITACION COMERCIAL N° 017/2016, otorgada por resoluciones N° 0228/2016; N° 1255/2024; en el rubro 2021 anexo 1010 de la Ordenanza N° 129/2025 “Vinoteca (solo expendio)” anexo “Carnicería” bajo la razón social de “LO DE PANCHO”, con la titularidad del Sr. Francisco Tomás DELGADO DNI N° 31.326.287, al local comercial domiciliado en Ejido 24, Manzana 2, Lote H, Ejido 24, de esta localidad.-

FIRMANTE;

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC.GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 22 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 817/26 - REGISTRO N° 817

CAMBIO DE DOMICILIO “EL MANÁ”

OTORGAR CAMBIO DE DOMICILIO a la habilitación comercial N° 008/2021, otorgada por resoluciones N° 0115/2024; N° 0998/2025; en el rubro 3025 anexo 1001 de la Ordenanza N° 0129/2025 “Comidas rápidas al paso” anexo “Despensa” bajo la razón social “EL MANÁ”, con la titularidad del Sr. Julio Ariel TORRES, DNI N° 18.101.276, debiendo registrarse el nuevo domicilio ubicado en Ejido 24, Circunscripción 1, Sector 2, Macizo 9, Parcela 3.-

FIRMANTE;

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

46





LAGO PUELO, 22 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 818/26 MLP – REGISTRO N° 818

BAJA DE RUBRO “POLLERÍA EXPRESS”

DAR DE BAJA el rubro 3025 “Comidas rápidas (Pollo al spiedo)” de la habilitación comercial N° 044/2025 que fuera otorgada por resoluciones N° 0766/2025; N° 1330/2025; bajo la razón social “POLLERÍA EXPRESS”, cuya titular es la Sra. Débora Janet MESA DNI N° 38.443.881, ubicado el domicilio legal de la razón comercial en Ejido 24, Circunscripción 3, Sector 1, Chacra 14, Parcela 2, de esta localidad.

FIRMANTE;

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 22 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 819/26 MLP – REGISTRO N° 819

CONVENIO DE PAGO SR. DELGADÍN, ALVARO JESÚS

AVALAR el convenio de pago de fecha 16/06/2026 celebrado entre La Municipalidad de Lago Puelo y el Sr. DELGADIN Álvaro Jesús, DNI N° 34.174.731, de acuerdo a la deuda en concepto de Ingresos Brutos.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS PEDRO O. GARCÍA NORIA

LAGO PUELO, 22 de Junio de 2026.-





RESOLUCIÓN N° 820/26 MLP – REGISTRO N° 820

SUSTITUCIÓN FONDO DE REPARO DIGNA SEGUROS S.A

ACEPTAR la sustitución del Fondo de Reparación en garantía de ejecución del contrato de obra pública por la Póliza N° 7.977, emitida por DIGNA SEGUROS S.A y disponer que, en consecuencia, en adelante no se efectúen retenciones al contratista en razón del Fondo de Reparación.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS PEDRO O. GARCÍA NORIA

LAGO PUELO, 23 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 821/26 MLP – REGISTRO N° 821

CONTRATO SISTEMA DIGITALIZACIÓN SUELDOS HPM

AVALAR, el contrato de fecha veintidós de junio de dos mil veintiséis, celebrado entre La Municipalidad de Lago Puelo y la empresa HIPERICUM SOFTWARE del Sr. Andrés Esteban LUCIONI, CUIT N° 20-21954700-6, para la prestación de los servicios de “Desarrollo de Sistema de Digitalización de Sueldos (HPM)”, por un plazo de veinte días hábiles.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS PEDRO O. GARCÍA NORIA

LAGO PUELO, 23 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 822/26 MLP- REGISTRO N° 822

CARTEL DE OBRA CONSTRUCCIONES PRIVADAS





ESTABLECER la obligatoriedad de colocar y mantener visible un cartel de obra en el frente de toda construcción privada que se ejecute en el ejido del Municipio de Lago Puelo con permiso de construcción definitivo o provisorio, desde el inicio de los trabajos hasta la obtención del certificado de final de obra.

CONTENIDO OBLIGATORIO DEL CARTEL. El cartel de obra deberá contener en forma legible la siguiente información:

Campo Datos requeridos

Comitente Propietario Nombre y apellido o razón social — Domicilio

Proyectista Nombre y apellido — Título profesional — Matrícula — Domicilio

Director de Obra Nombre y apellido — Título profesional — Matrícula — Domicilio

Constructor Nombre y apellido o razón social — Título profesional (si corresponde) — N° de matrícula (si corresponde) — Domicilio

N° de Permiso de Obra Número y fecha del permiso otorgado por la Dirección de Obras Particulares

Catastral Nomenclatura catastral completa del inmueble.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS GUSTAVO DEL AGUA

LAGO PUELO, 23 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 823/26 MLP – REGISTRO N° 823

49

APORTE ECONÓMICO – ASISTENCIA SOCIAL

AUTORIZAR a la Dirección de Economía a efectivizar un aporte, por única vez, mediante la emisión de cheque a rendir, a ciudadano domiciliado en la localidad de Lago Puelo, en concepto de colaboración excepcional, atento a los motivos expuestos en la Nota N°110/26 S.P con fecha 23 de Junio de 2026.-

FIRMANTE;

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ





SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 23 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 824/26 MLP – REGISTRO N° 824

COMPENSACIÓN PARTIDAS DEPORTES - 2° DUATLÓN LAGO PUELO

MODIFICAR la partida de Egreso, según el detalle del Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente y dentro de las facultades delegadas por el Art 1º de la Ordenanza N° 128/25 CD-MLP del presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos del ejercicio fiscal 2026.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS PEDRO O. GARCÍA NORIA

LAGO PUELO, 23 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 825/26 MLP – REGISTRO N° 825

EXIMICIÓN DISCAPACIDAD JUNIO 2026

EXIMIR a las personas cuyos datos se señalan en el Anexo I de la presente, del pago del impuesto de la Patente Automotor, que pesa sobre el vehículo acreditado, según se presenta en la misma fila del Anexo.

Las eximiciones determinadas por la presente, tendrán la dirección que sea concedido de acuerdo a la documentación presentada, cuyo vencimiento se expresa de igual manera en el detalle del Anexo I.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ





SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 24 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 826/26 MLP – REGISTRO N° 826

CONVENIO DE PAGO SRES. PERIA GRISELDA – MENDEZ MARIO

AVALAR el convenio de pago, celebrado entre la Municipalidad de Lago Puelo y la Sra. PERIA, Griselda Vanesa DNI N° 26.007.696 y el Sr. MENDEZ Mario Agustín, DNI N° 35.171.609, de fecha 19/06/2026, de acuerdo a la adjudicación en venta mediante Ordenanza Municipal N° 018/2026 CD MLP sobre el inmueble con nomenclatura catastral: sobre el inmueble con nomenclatura catastral: Circunscripción 2, Sector 2, Chacra 6, Parcela 41, de la localidad de Lago Puelo, que cuenta con una superficie de seiscientos treinta y nueve c/66/100 m2. El Inmueble mencionado no posee deuda alguna con concepto de impuestos y tasas municipales.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS PEDRO O. GARCÍA NORIA

LAGO PUELO, 25 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 827/26 MLP – REGISTRO N° 827

ADQUISICIÓN DE PASAJES - ASISTENCIA SOCIAL

AUTORIZAR a la Dirección de Economía y Finanzas a efectivizar un aporte destinado a la compra de (01) pasaje de ida con destino a la ciudad de Esquel, para el día 26/06/2026, a las 10:40 hs y (01) pasaje de vuelta a la localidad de Lago Puelo, para el día 26/06/2026, a las 17:30hs - en la empresa Vía Bariloche S.A. CUIT N° 30-64392215-7-, cuyo pago se realizara mediante cheque electrónico a la mencionada empresa, a favor del Sr, Ciudadano, domiciliado en la Localidad de

51





MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**

*Las Islas Georgias del Sur y
Sándwich del Sur son Argentinas*

Lago Puelo, en concepto de colaboración excepcional, atento a los motivos expuestos en la nota de fecha 23 de junio de 2026.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 25 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 827/26 MLP – REGISTRO N° 827

ADELANTO DE HABERES AGENTE MUNICIPAL

AUTORIZA a la Dirección de Economía, a efectivizar un adelanto de haberes a agente municipal quien integra la Planta Permanente Personal, Operativo de esta municipalidad, a descontar de sus haberes del mes Junio del 2026.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 25 de Junio de 2026.-

52

RESOLUCIÓN N° 829/26 MLP – REGISTRO N° 829

REUBICAR AGENTE NUÑEZ RIVAS, VERÓNICA

DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 1266/2025 a partir del 12 de Junio de 2026.

REUBICAR a partir del 01 de Julio de 2026, a la Agente Categoría 13, NUÑEZ RIVAS, Verónica Paola, DNI N° 27.596.835, para cumplir tareas Administrativas en el Área de Inspectoría General.-

FIRMANTES:

DEPARTAMENTO
**PRENSA Y
CEREMONIAL**



MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**



MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**

*Las Islas Georgias del Sur y
Sándwich del Sur son Argentinas*

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 25 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 830/26 MLP – REGISTRO N° 830

CONVENIO DE PAGO SR. ASPEE MUÑOZ, JUAN

AVALAR el convenio de pago de fecha 22/06/2026 celebrado entre La Municipalidad de Lago Puelo y el Sr. ASPEE MUÑOZ, Juan Andrés, DNI N° 23.316.743, de acuerdo a la deuda en concepto de Ingresos Brutos.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS PEDRO O. GARCÍA NORIA

LAGO PUELO, 25 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 831/26 MLP – REGISTRO N° 831

PAGO ALOJAMIENTO - 2° FESTIVAL CERVECERO DEL BOSQUE

AUTORIZAR el pago a favor de la Sra. Claudia Elizabeth Ruppel, correspondiente a la Factura N° 00004-00000046, en concepto de alojamiento en habitación Doble Superior con desayuno incluido, brindado al Sr. Marcelo Limarieri, en el marco del 2° Festival Cervecerero del Bosque realizado los días 6 y 7 de marzo de 2026.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. TURISMO, PROD. CULTURA Y DEPORTE SEBASTIAN OLIVA

53

DEPARTAMENTO
**PRENSA Y
CEREMONIAL**



MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**



MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**

*Las Islas Georgias del Sur y
Sándwich del Sur son Argentinas*

LAGO PUELO, 25 de Junio de 2026

RESOLUCIÓN N° 832/26 MLP – REGISTRO N° 832

PAGO ALOJAMIENTO – 2° FESTIVAL CERVECERO DEL BOSQUE

AUTORIZAR el pago a favor de la Sra. Claudia Elizabeth RUPPEL, correspondiente a la Factura N° 00004-00000045, en concepto de alojamiento por dos (2) noches en habitación doble con desayuno incluido, brindado al Legislador Juan Martín en el marco del 2° Festival Cervecerero del Bosque realizado los días 6 y 7 de marzo de 2026.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. TURISMO, PROD. CULTURA Y DEPORTE SEBASTIAN OLIVA

LAGO PUELO, 25 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 833/26 MLP – REGISTRO N° 833/26

REFINANCIAR SALDO RESTANTE ADJ. SR CAÑUMIR, ATILIO

AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de rentas, a refinanciar el saldo restante del precio de la tierra adjudicada en venta al Sr. CAÑUMIR, Luis Atilio, DNI N° 21.702.993, por Ordenanza Municipal N° 033/2025 CD MLP, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción 3, Sector 2, Manzana 5, Parcela 13.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS PEDRO O. GARCÍA NORIA

LAGO PUELO, 26 de Junio de 2026.-

54

DEPARTAMENTO
**PRENSA Y
CEREMONIAL**



MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**



RESOLUCIÓN N° 834/26 MLP – REGISTRO N° 834

ADQUISICIÓN DE PASAJES – ASISTENCIA SOCIAL

AUTORIZAR a la Dirección de Economía a efectuar un aporte destinado a la compra dos (2) pasajes correspondiente a un (1) pasaje de partida desde la Localidad de Lago Puelo con destino a la Ciudad de Bariloche y un (1) pasaje desde la Ciudad de Bariloche (trasbordo) a la Ciudad de Bahía Blanca en la fecha 28 de Junio de 2026-en la empresa Vía Bariloche S.A, cuyo pago se realizará mediante cheque electrónico a la mencionada empresa, a favor de ciudadano, domiciliado en la localidad de Lago Puelo, en concepto de colaboración excepcional, atento a los motivos expuestos en su Nota N°113/26 con fecha 26 de Junio de 2026.-

FIRMANTE:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 26 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 835/26 MLP – REGISTRO N° 835

PROMULGACIÓN ORD N° 091/26 - RED DE AGUA PJE. GOLONDRINAS

Que el citado Convenio tiene por objeto otorgar un aporte provincial, destinado a la ejecución de la Obra “RED DE AGUA PARA LAS GOLONDRINAS”, con el propósito de ampliar la infraestructura de distribución de agua potable y mejorar la prestación de un servicio esencial para los vecinos del sector.-

55

PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 091/2026 CD MLP, disponiendo su publicación y vigencia a partir de la fecha de registro de la presente.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS GUSTAVO DEL AGUA

LAGO PUELO, 26 de Junio de 2026.-





RESOLUCIÓN N° 836/26 MLP – REGISTRO N° 836

PROMULGACIÓN ORD. N° 092/26 CD MLP - CENTRO DE CONVENCIONES

Que, la Ordenanza N° 092/2026 HCD MLP tiene como objeto RATIFICAR en todos sus términos el convenio suscripto entre la Provincia de Chubut y la Municipalidad de Lago Puelo destinado a la ejecución de la obra denominada “TERMINACIÓN DE CENTRO DE CONVENCIONES”, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las contrataciones que resulten pertinentes para su ejecución.

PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 092/2026 CD MLP, disponiendo su publicación y vigencia a partir de la fecha de registro de la presente.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS GUSTAVO DEL AGUA

LAGO PUELO, 26 de Julio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 837/26 – REGISTRO N° 837

PROMULGACIÓN ORD. N° 093/26 CD MLP - LUMINARIAS RUTA N° 45

Que el Convenio tiene por objeto otorgar un aporte provincial destinado a la ejecución de la Obra “LUMINARIAS RUTA PROVINCIAL N° 45”.

PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 093/2026 CD MLP, disponiendo su publicación y vigencia a partir de la fecha de registro de la presente.

56

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS GUSTAVO DEL AGUA

LAGO PUELO, 29 de Julio de 2026.-



RESOLUCIÓN N° 838/26 MLP – REGISTRO N° 838

PROMULGACIÓN ORD. N° 094/26 CONEXIÓN DE GAS NATURAL DOMICILIARIAS

Que, la Ordenanza N° 094/2026 HCD MLP tiene como objeto RATIFICAR en todos sus términos el convenio suscripto entre la Provincia de Chubut y la Municipalidad de Lago Puelo destinado a la ejecución de la obra denominada “37 CONEXIONES DE GAS NATURAL DOMICILIARIAS”, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las contrataciones que resulten pertinentes para su ejecución.

PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 094/2026 CD MLP, disponiendo su publicación y vigencia a partir de la fecha de registro de la presente.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS GUSTAVO DEL AGUA

LAGO PUELO, 29 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 839/26 MLP – REGISTRO N° 839

CONTRATO CONSTRUCCIÓN 4 VIVIENDAS TUTELADAS

AVALAR el contrato de locación de mano de obra de fecha nueve de junio de dos mil veintiséis celebrado con la Cooperativa de Trabajo El Cordillerano LTDA, CUIT N° 30-71794935-4, conforme los considerandos y la letra del contrato que como ANEXO I se adjunta a la presente.-

57

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS GUSTAVO DEL AGUA

LAGO PUELO, 29 de Junio de 2026.-





RESOLUCIÓN N° 840/26 MLP – REGISTRO N° 840

RECOLECCIÓN RESIDUOS GOLONDRINAS SD SERVICIOS

AVALAR el contrato de fecha once de junio de dos mil veintiséis celebrado entre la Municipalidad de Lago Puelo y la firma SD SERVICIOS de Sergio Eustaquio DÍAZ, CUIT N° 20-35277488-0, para realizar el servicio para Recolección de Residuos Paraje Las Golondrinas, en el marco del art. 67 inc. C apartado 15 de la Ordenanza Municipal N° 53/2023, la Ley I N° 11, la Res. SIEyP N°751/2025, conforme los considerandos y la letra del contrato que como ANEXO I se adjunta a la presente.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS GUSTAVO DEL AGUA

LAGO PUELO, 29 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 841/26 MLP – REGISTRO N° 841

DESIGNAR A AGENTE BACHAMANN FAUSTINO A/C TRÁNSITO

DESIGNAR a partir del 01/06/2026 al Sr. BACHAMANN, Faustino DNI N° 12.594.441, de Categoría 19 Planta Permanente, para desempeñar tareas operativas a cargo del Departamento de Tránsito, para lo cual el agente citado deberá cumplir y hacer cumplir las Normas Legales Vigentes, dentro de las misiones y funciones que le competen al cargo que inviste.

FIRMANTE;

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 29 de Junio de 2026.-





RESOLUCIÓN N° 842/26 MLP – REGISTRO N° 842

DEJAR SIN EFECTO CONTRATO SRA. CAROLINA PEREZ

ACEPTAR la baja y DEJAR sin efecto el Contrato de fecha 01/04/2026 avalado por Resolución N° 578/26, en todos sus términos, según lo expuesto en los considerandos de la presente, a partir del 03/06/2026.

FIRMANTE;

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 29 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 843/26 MLP – REGISTRO N° 843

PAGO ALOJAMIENTO HOSTEL PATAGONIA AZUL - CURSO

AUTORIZAR el pago de la Factura N° 00001-00000091, emitida por FERNÁNDEZ Nancy Beatriz, responsable de Hostel Patagonia Azul, correspondiente al servicio de alojamiento brindado en el marco del curso de la División de Cannabis denominado “Sembrando Esperanza”.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. TURISMO, PROD. CULTURA Y DEPORTE SEBASTIAN OLIVA

LAGO PUELO, 29 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 844/26 MLP – REGISTRO N° 844

OTORGA ALTA DE SERVICIO - PARCELA 44





OTORGAR el Alta de los Servicios a la Parcela 44, propiedad de FERNANDEZ MONTOREANO, NATALIA PAULA / DIAZ, HORACIO/ BASCHMAN, TOMAS ALBERTO/ GARRIDO, SANTINA ELVIRA, con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Parcela: 44– Chacra 2 – Sector 1 – Circunscripción 3 - Ejido 24 (Lago Puelo), según Plano N° 36740 Expediente P- 034-23, siendo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley I N° 36, la Disposición N° 13/96 DCEIT, la Ordenanza Municipal N° 61/04 HCD MLP con sus modificaciones.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN FERNANDEZ

SEC. ORDENAMIENTO TERRITORIAL LUCIANO GAMBINO

LAGO PUELO, 29 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 845/26 MLP – REGISTRO N° 845

APORTE ECONÓMICO – ASISTENCIA SOCIAL

AUTORIZAR a la Dirección de Economía a efectivizar un aporte por única vez, mediante la emisión de cheque a rendir a favor de ciudadana, domiciliada en la Localidad de Lago Puelo, en concepto de colaboración excepcional atento a los motivos expuesto en la Nota N° 114/26 S.P con fecha 29 de Junio de 2026.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 29 de Junio de 2026.-

60

RESOLUCIÓN N° 846/26 MLP – REGISTRO N° 846

3° FERIA DEL LIBRO - 06 Y 07 DE NOV. 2026





HABILITAR la realización de la 3ra. Feria del Libro 2026 – Expo Educativa y Cultural, denominada “Sembrando Palabras – Cuando las semillas crecen entre palabras, la Cultura reverdece”, a llevarse a cabo los días 6 y 7 de noviembre de 2026, en el Gimnasio Municipal de la localidad de Lago Puelo.-

CREAR la partida presupuestaria denominada “FERIAS DEL LIBRO – LAGO PUELO”, en el marco del Presupuesto Municipal vigente, con el fin de destinar los recursos necesarios para la organización ,promoción y realización de dicho evento, incluyendo gastos de infraestructura, logísticas, convocatorias, materiales, actividades culturales y educativas, así como cualquier otro ítem necesario para el desarrollo de la feria.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. TURISMO, PROD. CULTURA Y DEPORTE SEBASTIAN OLIVA

LAGO PUELO, 29 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 847/26 MLP – REGISTRO N° 847

APORTE ECONÓMICO - ASISTENCIA SOCIAL

AUTORIZAR a la Dirección de Economía y Finanzas a efectivizar un aporte no reintegrable por única vez, mediante la emisión de cheque a rendir a favor de ciudadana, domiciliada en la localidad de Lago Puelo, atento a los motivos expuestos en la Nota N°22/26 DGyD.-

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NATALIA RAVAROTTO

LAGO PUELO, 30 de Junio de 2026.-





MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**

*Las Islas Georgias del Sur y
Sándwich del Sur son Argentinas*

RESOLUCIÓN N° 848/26 MLP – REGISTRO N° 848

TRASLADO A TREVELIN RETIRO DE ADOQUINES

COMISIONAR a los Sres. Alejandro RIQUELME DNI N° 38.791.672 y Orlando SALINAS DNI N° 26.130.415, para que se trasladen a la ciudad de Trevelin el día miércoles 01/07/2026 en horas de la mañana con regreso el mismo día a última hora, conduciendo el camión marca Volvo Tractor dominio LJB 270 año 2012 con carretón Vulcano mod CVP/2004 dominio GUV241.

FIRMANTES:

INTENDENTE IVAN N. FERNANDEZ

SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS PEDRO O. GARCÍA NORIA

LAGO PUELO, 30 de Junio de 2026.-





MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**

*Las Islas Georgias del Sur y
Sándwich del Sur son Argentinas*

ORDENANZAS MUNICIPALES

JUNIO 2026

1

SECRETARÍA DE
COMUNICACIÓN,
PRENSA Y MEDIOS
PROTOCOLO Y CEREMONIAL

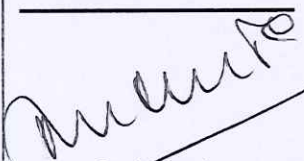


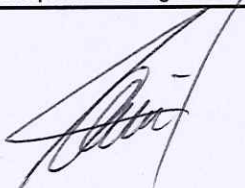
MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**

Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo


Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

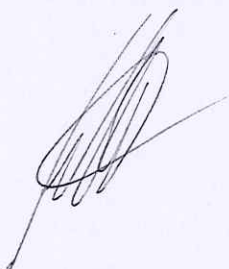

Analía Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo


Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo


Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


Martín Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

VISTO

Las Ordenanzas N° 112/07, 70/24, 71/24, 39/25, 160/25 y el Expediente N° 05/16 HCD MLP.

CONSIDERANDO

Que en el Expediente N° 05/16 HCD MLP, registra documentación del Sr Pedro Antonio Vera, así como la solicitud de adjudicación en venta.

Que en el Expediente N° 05/16 HCD MLP, se registra el ACTA DE INSPECCION, realizada el 21 de septiembre 2016, constatándose que el Sr VERA, su esposa y dos hijas ocupan pacíficamente la tierra fiscal solicitada. Existen mejoras edilicias.

Que en el Expediente N° 05/16 HCD MLP se registra el CROQUIS DE TIERRAS FISCALES.

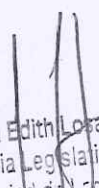
Que en el Expediente N° 05/16 HCD MLP, a foja 21, se registra el INFORME DE ZONIFICACION 204/2026.

POR ELLO

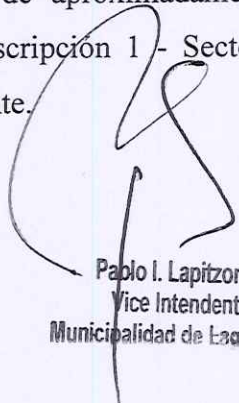
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE LAGO PUELO SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADJUDICAR EN VENTA AD MENSURAM al Sr Pedro Antonio VERA, DNI N° 29.809.893, una superficie de tierra fiscal de aproximadamente 802 m², denominada catastralmente como Ejido 24- Circunscripción 1 - Sector 2 - Manzana 20 – Parcela 36, según croquis adjunto a la presente.


Gisela Edith Lorada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut


Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación

Promulgada	Veto Total
Promulgación automática	Veto Parcial
Derogada	

Departamento Ejecutivo

Resolución N°	/2026.-
Fecha	/ / 2026.-

Ruta 16 y Av. 2 de Abril- Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261



Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

Analia Castro
Vicepresidenta Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidenta Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martin Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

ARTICULO 2º: DE LOS PAGOS, el procedimiento de pagos se ajustará al Artículo N° 16 de la Ordenanza N° 112/07 HCD MLP, 71/24 CD MLP, 39/25 CD MLP y 160/25 CD MLP.

ARTICULO 3º: DEL TITULO DE PROPIEDAD, cumplimentado el artículo anterior y la presentación de la mensura correspondiente a cargo del interesado, iníciase los trámites para emitir el título de propiedad, con condición resolutoria según el Artículo 4º, del Anexo I, de la Ordenanza 71/24, a favor de Pedro Antonio VERA, DNI N° 29.809.893

ARTICULO 4º: DESLINDAR todo tipo de responsabilidades a la Municipalidad de Lago Puelo y al Concejo Deliberante, por daños que se pudieran ocasionar por efectos de desbordes y/o crecidas del Arroyo Golondrinas y/o cualquier otro hecho fortuito que puedan afectar las mejoras del adjudicatario.

ARTICULO 5º: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 073/26 CD MLP

Dada en la Sala de Sesiones, Dr. Mario Abel Amaya, del Concejo Deliberante de Lago Puelo, a los 21 días del mes de Mayo de 2026.

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Situación		Departamento Ejecutivo	
Promulgada	Veto Total	Resolución N°	/2026.-
Promulgación automática	Veto Parcial	Fecha	/ / 2026.-
Derogada			

Ruta 16 y Av. 2 de Abril S/N - Lago Puelo - Provincia del Chubut - Tel: +54 9 294 4 313 261

RELEVAMIENTO DE OCUPACIÓN

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción 1 - Sector 2 - Manzana 20 - Parcela 36

Mza. 16

Calle de Tierra

23.00

s/a=s/m
15.00

Garolana E. Torres
Garolana E. Torres
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo
Recibido 21/05/26
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo

135°00'00"

135°00'00"

s/a=15.00
s/m=13.89

Parcela

36

Sup: 802.00 m2

Parcela

35

30.00

Calle de Tierra

26.00

Mza. 21

s/a=15.00
s/m=14.10

E

Mza. 20

Parcela 08

Dist. a Ochava
s/a=s/m=71.00

ESCALA 1:250

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Gisela Chubut

Gisela Edith Losada
Gisela Edith Losada
Secretaría Privada CD
Municipalidad de Lago Puelo

Pablo I. Lapitzondo
Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

REFERENCIAS:

- Poste esquinero
- Alambrado

ANTECEDENTES CATASTRALES:

Expediente: P 118-97, P 140-24.

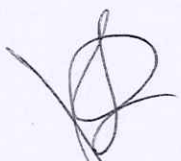
NOTAS:

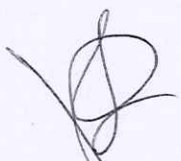
- Las medidas están expresadas en metros y los ángulos no indicados son rectos.
- El presente relevamiento deberá ser regularizado mediante su correspondiente plano de mensura.

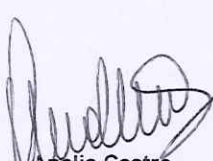
FECHA
30/03/2026

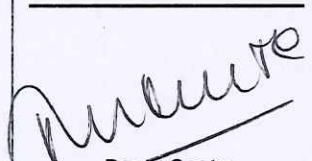
Pedro Quiroga
PEDRO QUIROGA
INGENIERO AGRIMENSOR
Mat. Prof. 266 - Insc. Cat. N° 401
Lago Puelo - Chubut

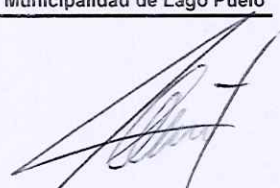



Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo

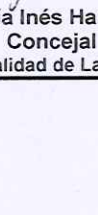

Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo


Analía Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo


Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo


Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


Martín Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

VISTO

Las Ordenanzas N° 112/07, 70/24, 71/24, 39/25, 160/25 y el Expediente N° 293/99 MLP.

CONSIDERANDO

Que en el Expediente, N° 293/99 MLP, a foja 8, se registra la Ordenanza N° 101/99 HCD MLP, por la cual se Adjudica en Venta una superficie de tierra fiscal a los Sres. Roberto David Vargas y Gabriela Andrea Valenzuela.

Que en el Expediente N° 293/99 MLP, a foja 15, se registra la Resolución 39/02, por la cual caduca la adjudicación en venta a los Sres. Roberto David Vargas y Gabriela Andrea Valenzuela. A foja 19, se registra MEMORANDO, en el cual se informa que los Sres. Vargas y Valenzuela, se niegan a notificarse de la Resolución N° 39/02.

Que en el Expediente N° 293/99 MLP, se registran Actas de Inspecciones, por las cuales se comprueba que los Sres. Vargas y Valenzuela, no ocupan ni han realizado mejoras en el inmueble adjudicado en venta.

Que en el Expediente N° 293/99 MLP, se registran DICTAMENES LEGALES, que concluyen que el terreno no es ocupado por los Sres. Vargas y Valenzuela, por lo que queda de libre disponibilidad de la Municipalidad de Lago Puelo.

Que en el Expediente N° 293/99 MLP, a foja 45, se registra la Ordenanza N° 24/06 HCD MLP, que deroga la Ordenanza N° 101/99 HCD MLP, y reserva la fracción a los Sres. Roberto Vargas y Juana Catalán.


Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut


Gisel Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo


Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación

Promulgada	Veto Total
Promulgación automática	Veto Parcial
Derogada	

Departamento Ejecutivo

Resolución N°	/2026.-
Fecha	/ / 2026.-

Ruta 16 y Av. 2 de Abril- Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261



Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

Analía Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martín Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Que en el Expediente N° 293/99 MLP, registra documentación la Sra Margarita Lucrecia Zambrano, así como la solicitud de adjudicación en venta.

Que en el Expediente N° 293/99 MLP, se registra el ACTA DE INSPECCION, constatándose que la Sra Zambrano ocupa pacíficamente la tierra fiscal solicitada. Existen mejoras edilicias.

Que en el Expediente N° 293/99 MLP se registra el CROQUIS DE TIERRAS FISCALES.

Que en el Expediente N° 293/99 MLP, se registra el INFORME DE ZONIFICACION 164/2026.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE LAGO PUELO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DEROGAR el Artículo 3° de la Ordenanza N° 24/06 HCD MLP-

ARTICULO 2°: ADJUDICAR EN VENTA AD MENSURAM a la Sra. Margarita Lucrecia Zambrano, DNI N° 33.336.545, una superficie de tierra fiscal de aproximadamente 525,73 m², denominada catastralmente como Ejido 24- Circunscripción 1 - Sector 4 - Manzana 22 - Parcela 3, según croquis adjunto a la presente.

ARTICULO 3°: DE LOS PAGOS, el procedimiento de pagos se ajustará al Artículo N° 16 de la Ordenanza N° 112/07 HCD MLP, 71/24 CD MLP, 39/25 CD MLP y 160/25 CD MLP.

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación

Promulgada	Veto Total
Promulgación automática	Veto Parcial
Derogada	

Departamento Ejecutivo

Resolución N°	/2026.-
Fecha	/ / 2026.-

Ruta 16 y Av. 2 de Abril SN - Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261



Pablo Lapitzondo
Presidente
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Presidenta Provisional CD
Municipalidad de Lago Puelo

Analía Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martín Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

ARTICULO 4º: DEL TITULO DE PROPIEDAD, cumplimentado el artículo anterior y la presentación de la mensura correspondiente a cargo del interesado, inicie los trámites para emitir el título de propiedad, con condición resolutoria según el Artículo 4º, del Anexo I, de la Ordenanza N° 71/24 CDMLP, a favor de la Sra. Margarita Lucrecia Zambrano, DNI N° 33.336.545.

ARTICULO 5º: AUTORIZAR al Titular del DEM al Visado de la futura mensura, según croquis adjunto a la presente.

ARTICULO 6º: DESLINDAR todo tipo de responsabilidades a la Municipalidad de Lago Puelo y al Concejo Deliberante, por daños que se pudieran ocasionar por efectos de desbordes y/o crecidas del Río Azul y/o cualquier otro hecho fortuito que puedan afectar las mejoras del adjudicatario.

ARTICULO 7º: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 074/26 CD MLP

Dada en la Sala de Sesiones, Dr. Mario Abel Amaya, del Concejo Deliberante de Lago Puelo, a los 21 días del mes de Mayo de 2026.

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación		Departamento Ejecutivo	
Promulgada	Veto Total	Resolución N°	/2026.-
Promulgación automática	Veto Parcial	Fecha	/ / 2026.-
Derogada			

Ruta 16 y Av 2 de Abril - Lago Puelo - Provincia del Chubut - Tel: +54 9 294 4 313 261

RELEVAMIENTO DE OCUPACIÓN

Recibido 21/05/26
Secretaria Privada
Municipalidad de Lago Puelo

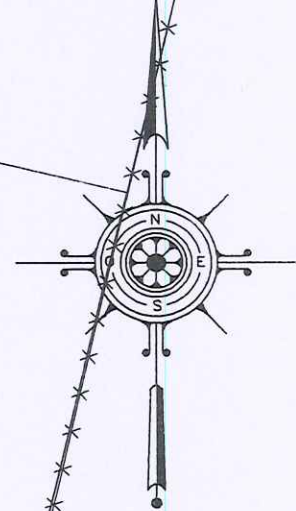
NOMENCLATURA CATASTRAL

Circ.	Sector	Mza.	Parcela
1	4	22	3

Carolina E. Torres
Secretaria Privada
Municipalidad de Lago Puelo

Mza. 22

Parcela 1



Invasión a la Parcela 1



Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Gisela Edith Lasada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

REFERENCIAS:

- Mojón a colocar
- ▨ Construcción permanente.
- Alambrado

ANTECEDENTES CATASTRALES:

P 286-08

NOTAS:

-Las medidas están expresadas en metros y los ángulos no indicados son rectos.

FECHA
01/04/2026

Pedro Quiroga
PEDRO QUIROGA
INGENIERO AGRIMENSOR
Mat. Prof. 266 - Insc. Car. N° 401
Lago Puelo - Chubut



Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

Analia Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martin Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; la Ley Provincial I N° 835 de Promoción y Protección Integral de las Personas Mayores; y la Ordenanza Municipal N° 065/22; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 065/22 adhiere a una normativa provincial que ha sido superada por la sanción de la Ley Provincial I N° 835

Que es responsabilidad de este Concejo Deliberante mantener actualizada la normativa local, adecuándose a los marcos legales vigentes.

Que la Ley Provincial I N° 835 incorpora un enfoque moderno basado en derechos, promoviendo la autonomía, la participación activa y la inclusión social de las personas mayores.

Que resulta fundamental consolidar políticas públicas que reconozcan a las personas mayores como sujeto pleno de derecho, garantizando su acceso a la salud, la recreación, la integración social y una vida digna

Que es necesario destacar la participación activa del **consejo de adultos mayores de Lago Puelo**, en el proceso de formación de la ley mencionada, con aportes de gran relevancia que materializan el espíritu de la ley, señalado en los considerandos precedentes.

Que a los fines de su debida registración institucional e histórica, se deja constancia de la participación central y autoría predominante en el proceso de elaboración y redacción del presente instrumento legislativo, de nuestra vecina y profesional de la localidad Licenciada Selenia Gloria Farías *Licenciada en Gerontología*;

Que desde este Concejo Deliberante debemos acompañar con herramientas concretas que permitan fortalecer el rol del Estado Municipal en la materia.

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación		Departamento Ejecutivo	
Promulgada	Veto Total	Resolución N°	/2026.-
Promulgación automática	Veto Parcial	Fecha	/ / 2026.-
Derogada			

Ruta 16 y Av. 2 de Abril- Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261

Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

Analia Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martin Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Que la adhesión a la nueva Ley Provincial permitirá mejorar la articulación con el Estado Provincial y optimizar la implementación de políticas públicas en beneficio de las personas mayores de nuestra localidad.

Que corresponde derogar la Ordenanza N° 065/22 a fin de evitar superposición normativa y garantizar claridad en la aplicación del nuevo marco legal.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE LAGO PUELO,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE la Ordenanza Municipal N° 065/22 CDMLP.

ARTÍCULO 2°: ADHIÉRASE en todos sus términos a la Ley Provincial I N° 835 de promoción y protección integral de las personas mayores.

ARTÍCULO 3°: EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a través de las áreas competentes, deberá adecuar las acciones y políticas públicas en concordancia con la Ley Provincial I N° 835.

**ARTICULO 4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO
ARCHIVESE.-**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 075/26 CD MLP

Dada en la Sala de Sesiones, Dr. Mario Abel Amaya, del Concejo Deliberante de Lago Puelo, a los 21 días del mes de Mayo de 2026.

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación		Departamento Ejecutivo	
Promulgada	Veto Total	Resolución N°	/2026.-
Promulgación automática	Veto Parcial	Fecha	/ / 2026.-
Derogada			

Ruta 16 y Av. 2 de Abril S/N - Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261

835

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

TITULO I

Disposiciones Iniciales

Capítulo I

Objeto

La presente ley tiene por objeto la promoción y protección integral de las personas mayores que se encuentren en el territorio de la provincia del -Chubut, para asegurar el reconocimiento, participación y el pleno goce del ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico, en los tratados internacionales de Derechos Humanos firmados por el Estado Argentino, en las condiciones de Su vigencia en cuanto a su exigibilidad en territorio provincial, en el orden nacional, provincial y municipal.

La Provincia reconoce la plena vigencia de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (Ley N°27.360) como marco interpretativo y programático de la presente ley y de su reglamentación, en IO que resulte compatible con el régimen competencial provincial y municipal* la que forma parte como Anexo I de la presente ley,

Capítulo II

Definiciones y Objetivos

Artículo 2º. A los efectos de la presente ley, quedan comprendidas todas las personas mayores de 60 (sesenta) años, que tengan residencia permanente o fehacientemente demostrable en la Provincia del Chubut, independientemente de su nacionalidad o ciudadanía. Sus derechos y garantías son de Orden público, irrenunciables e interdependientes,

Artículo 3º. A los efectos de la presente ley, y sin perjuicio de las definiciones contenidas en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores, se entenderá por:


Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut


Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

- a) Actividades de la Vida diaria: actividades orientadas a interactuar con el entorno, engloba las más básicas, de autocuidado, así como las de tipo instrumental y por último las avanzadas, que implican mayor complejidad;
- b) autonomía: capacidad de controlar, afrontar y tomar, por iniciativa propia, decisiones personales sobre Cómo vivir y cómo desarrollar las actividades básicas de la vida;
- c) curso de vida: enfoque multidimensional que analiza el impacto e interrelación de eventos históricos, económicos, demográficos, sociales y culturales que predisponen a la configuración de las vidas individuales de las personas, y a los agregados poblacionales denominados cohortes o generaciones;

DEL

- d) dependencia: limitación funcional de diverso grado que requiere asistencia para realizar actividades de la vida diaria;
- e) edadismo/viejismo: estereotipos los y la discriminación contra otras personas o autoinflingido por razones de edad (Organización Panamericana de la Salud; 2021);
- f) gerontología: ciencia que estudia tanto el envejecimiento y la vejez humana, como a los sujetos envejecientes y envejecidos, bajo una perspectiva integral que incluye aspectos biológicos; psicológicos, sociales, económicos y legales;
- g) interdependencia: relación recíproca entre pe180nas, donde las decisiones y acciones de las partes, se afectan mutuamente. Es un concepto que busca un cambio de paradigma en las políticas del cuidado;
- h) salud: Estado de completó bienestar físicoj mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades,

Artículo 4º: - En concordancia con los principios y derechos reconocidos en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores, y a los efectos de la presente ley se establecen los siguientes objetivos:

- a) Promover, proteger y defenderlos derechos reconocidos y el respeto a la condición de sujeto de derecho de las personas mayores;
- b) garantizar el abordaje y la intervención integral, desde la perspectiva gerontológica e interinstitucional, a las personas mayores que hayan sido víctimas de cualquier tipo de abuso, maltrato o injuria, de modo de efectivizar los apoyos necesarios;
 - O) fortalecer los mecanismos que promuevan la prevención de delitos económicos contra las personas mayores mediante dispositivos conformados por equipos especializados en temática de gerontología y violencias que realicen los apoyos necesarios;
- d) prevenir las conductas de abuso o maltrato mediante la concientización de la comunidad;


Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut


Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

- e) impulsar la creación de un sistema gerontológico, de Atención Progresiva para el cuidado Integral de las personas mayores, con enfoque centrado en la persona que provea la protección y promoción de la salud bio psico-social de las personas mayores (cobertura de servicios sociales, la seguridad alimentaria y nutricional, farmacológica, agua, vestuario y vivienda) incluyendo la satisfacción de necesidades superiores (entorno afectivo, nuevos vínculos, percepción de calidad de vida y actividades electivas) que propicien la dignidad, autonomía e independencia de las mismas, respetando su propia identidad;
- f) garantizar el ejercicio del derecho a la propiedad, prevenir el abuso y la enajenación ilegal, incluida la libre disposición de sus bienes;
- g) incluir todos los enfoques con los que se perciba la persona mayor, en la planificación e implementación de las políticas públicas de modo que las mismas garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres, hombres y diversidad sexo-género;
- h) coordinar interinstitucionalmente las políticas implementadas y futuras pertenecientes al ámbito nacional, municipal y comunal;
- i) descentralizar los planes y programas de los organismos de aplicación y ejecución;
- j) promover y afianzarla participación de la sociedad civil en el diseño, ejecución y control de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas;
- k) propiciar la promoción de la participación activa, de las personas mayores en los ámbitos en que se efectivicen las políticas públicas; gestionando y dinamizando los mecanismos de información, para efectivizar el ejercicio del derecho a la participación e integración comunitaria (artículo 8º CIDDHPPMM), así como sus derechos políticos (artículo 27 inciso d) CIDDHPPMM);
- l) promover el fortalecimiento de las redes existentes y la generación de nuevos lazos sociales, alcanzando ámbitos estatales Como privados;
- m) propender a la creación de ámbitos de participación para la investigación dirigida a enriquecer los conocimientos relacionados con las personas mayores;
- n) concientizar a la población desde la niñez acerca de la importancia de considerar y reconocer a las personas mayores en el medio donde han desarrollado su vida, resguardando así su patrimonio cultural y social;
- o) proveer del cuidado bio"psico-social de las personas mayores en situación de abandono y/o vulnerabilidad social en instituciones gerontológicas, ya sean de larga estadía concurrencia diurna, tanto estatales como privados, desde una perspectiva gerontológica;

Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Consejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

p) promover acciones específicas que tengan por objeto erradicar la discriminación por edad (edadismo);

q) incorporar la perspectiva gerontológica, la diversidad de las vejeces y la identidad singular propia de cada sujeto en proceso de envejecimiento, basada en los principios rectores y generales de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos de las personas mayores;

r) incorporar el enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de las personas mayores mujeres y de las que pertenezcan a grupos minoritarios;

s) favorecer y propiciar acciones para el empoderamiento de las personas mayores;

t) impulsar todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, -presupuestarias y de cualquier Otra índole, para el cumplimiento de los principios de esta ley;

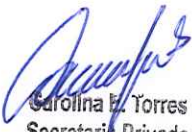
u) propiciar la implementación de políticas universitarias destinadas a las personas mayores.

TÍTULO 11

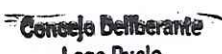
Capítulo I

Obligaciones del Estado hacia las Personas Adultas Mayores

Recibido 21 / 05 / 26
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo


Carolina E. Torres
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo


Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo


Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut


Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Artículo 5º. - A fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley, el Estado provincial, a través de sus Ministerios, Secretarías y Entes Autárquicos, deberá coordinar mediante políticas públicas y el acceso efectivo a los derechos consagrados en las leyes vigentes y en esta norma. A tales efectos deberá;

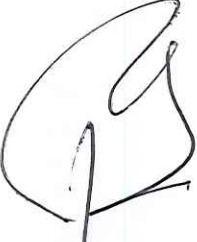
- a) Implementar planes de protección para garantizar la adecuada nutrición de las personas mayores;
- b) instrumentar planes de asistencia directa para el abordaje e intervención gerontológicos de personas mayores en situación de extrema vulnerabilidad y deficiencias socio sanitarias, habilitando a otras personas la legitimación para actuar cuando sea víctima de un ataque a su derecho humano;
- c) acceso a la vivienda digna, Es obligación del Estado promover planes y/o programas habitacionales para personas mayores en situación de vulnerabilidad social y riesgo

Recibido 21/05/26
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo


Carolina E. Torres
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo


Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo


Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut


Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

habitacional, Para ello, el Poder Ejecutivo provincial y los ejecutivos municipales podrán celebrar convenios de partes entre ellos o con el poder Ejecutivo Nacional para la construcción de viviendas y/o mejoramientos habitacionales 0011 financiamientos compartidos destinados a personas mayores en situación de vulnerabilidad social y riesgo habitacional.

Las viviendas enunciadas serán entregadas en locación o comodato, determinado según ingresos del beneficiario y normativa del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano El beneficiario usufructuará el bien sin generar en caso de fallecimiento, retornando el inmueble al Estado para reasignarlo a otro beneficiario adulto mayor en riesgo habitacional. LOÉ gastos por servicios y mantenimiento del bien correrán por cuenta del beneficiario;

d) orear redes de contención, dando participación directa a los Municipios, Consejos Locales de personas mayores (CLAM), Otras Organizaciones No Gubernamentales y entidades que tengan relación con la temática de personas mayores y/o trato directo Con las mismas;

e) asegurar el adecuado funcionamiento de las instituciones y dispositivos gerontológicos, tales como Residencias Gerontológicas de Larga Estadía (ROLE), Centros de Día, espacios de respiro, viviendas tuteladas y hogares, en tanto sean espacios vitales con enfoque en la

humanización de los cuidados; f) proponer, difundir y fomentar alternativas a institucionalización tales como atención

domiciliaria* cocina sobre ruedas, centros diurnos, subsidios, viviendas tuteladas, comedores comunitarios, familias sustitutas y planes de adaptación de viviendas a las necesidades de las personas mayores;

g) capacitar al personal que desde diferentes ámbitos atiende a las personas mayores incluyendo a los familiares que asuman el papel de cuidadores;

h) procurar la integración de los servicios de personas mayores a Otros grupos etarios; favoreciendo su incorporación y enriquecimiento cultural y social;

i) procurar la accesibilidad y movilidad corporal fluida, así como promover beneficios tarifarios y/o esquemas de gratuidad en los medios locales de transporte, conforme la normativa municipal/comunal aplicable, y la adopción de adaptaciones razonables;

j) crear oportunidades de participación en el proceso de educación formal y no formal, con regímenes o programas especiales para las personas mayores, derivadas de la consulta previa a las mismas, a través de la educación comunitaria;

k) promover el fortalecimiento del rol de la familia como núcleo primario de apoyo y contención de la persona mayor, fomentando su participación activa en los planes y programas de cuidado y acompañamiento y protección de derechos, e implementando acciones de capacitación, orientación y apoyo para familiares cuidadores» en coordinación Con los organismos competentes;

l) instrumentar dispositivos de intercambio intergeneracional, a través de trasvasamiento generacional que implique transformación, propiciando espacios para el debate y la formación continua,

Capítulo 11

Autoridad de Aplicación

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Artículo 7º. - La Autoridad de Aplicación, a través del área que designe, deberá llevar adelante las siguientes funciones,'

- a) Impulsar la implementación de política\$ públicas provinciales en los ámbitos provincial? local y regional;
- b) elaborar un Plan Provincial de Promoción y Protección de Derechos de las personas mayor\$ donde se fijen los lineamientos, de acuerdo a los desarrollos de la presente ley» los actores gubernamentales °i-esponsables, los plazos previstos 'Y los recursos necesarios, En 'la elaboración de este Plan deben participar y colaborar los organismos que sean requeridos;
- c) incluir el Central de las familias y la perspectiva de género en la elaboración del Plan Provincial de Promoción y Protección de Derechos de las personas mayores;
- d) coordinar con los distintos ministerios y áreas de gobierno la implementación del Plan Provincial de Promoéión y Protección de Derechos de las personas mayores, de acuerdo a los principios jurídicos establecidos en la presente ley; 'h

835 e) resolver cualquier asunto relacionado con la aplicación de la presente 'ley; Promover la coordinación y articulación de políticas y/o programas con el Estado Nacional, otras prov incias, Municipios y Comunas para la Promoción y 'Proteccrón de personas mayores;

- f) propiciar la preación de áreas locales que aborden la temática de personas mayores en el ámbito comunal y municipal;
- g) brindar asistencia técnica y capacitación a organismos de la Provincia, Municipios, Comunas y Organizaciones de la Sociedad Civil que participen en programaso en servicios de atención directa a los sujetos que esta ley protege;
- h) fortalecer el reconocimiento en la sociedad de personas mayores como sujetos activos de derechos;
- i) celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para el logrode sus funciones;
- j) -implementar políticas intergeneracionales que promuevan el diálogo entre los jóvenes y las _personas mayores, logrando mayor interacción y equidad entre generaciones;
- k) implementar planes de protección para garantizar la adecuada nutrición de los mayores;
- l) instrumentar planes de asistencia directa para la atención de los casos de extrema pobreza y deficiencias sanitarias;
- m) crear redes de contención, dando participación directa a los Municipios, Organizaciones No Gubernamentales y entidades que tengan relación con la temática de los mayores;
- n) velar por el adecuado funcionamiento de las instituciones de atención para mayores, tales como hogares de estadía permanente, centros geriátricos, lugares de día y centros asistenciales;
- o) proponer, difundir y fomentar alternativas a la internación tales como atención domiciliaria, -cocina sobre ruedas, centros diurnos subsidios, viviendas tuteladas, comedores comunitarios, familias sustitutas y planes de adecuación de viviendas a las necesidades de los mayores;


Carolina E. Torre
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo


Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

II
pe
DELCHUBVT

Recibido 21 105 128
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo


Consejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

- p) procurar la integración de los servicios de mayores a otros grupos etáreos; su incorporación y enriquecimiento cultural y social.

- s) crear y administrar el Programa Provincial de Promoción y Cuidados de Personas Mayores establecidos por la presente ley;
- t) celebrar convenios con organismos provinciales, municipales, comunales, e VIAS y entidades privadas para cofinanciar acciones del Programa, conforme régimen presupuestario y de control;
- U) implementar un canal unificado de denuncias y consultas en materia gerontológica, con obligación de remitir a la autoridad competente y de emitir respuesta fundada en un plazo de 30 días;
- v) publicar indicadores e informes de avance del Plan Provincial; garantizando datos abiertos.

Créase el Plan Provincial de Promoción y Cuidados de Personas Mayores, con crédito presupuestario anual, el que será determinado por la Ley de Presupuesto. La Autoridad de Aplicación aprobará las líneas programáticas (cuidados domiciliarios y comunitarios; fortalecimiento de redes; envejecimiento activo; apoyo a familiares cuidadores; adecuación edilicia y accesibilidad; formación y certificación; prevención de violencias, fraudes y abusos), pudiendo suscribir convenios específicos con otras jurisdicciones y entidades conforme normativa presupuestaria, de contrataciones y control.

Artículo 9.- La asignación de recursos del Programa se realizará mediante criterios objetivos, incluyendo: población 60+ (más sesenta) Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), ruralidad y dispersión geográfica, brecha de Ofeía de cuidados y situaciones de vulnerabilidad priorizadas, La Autoridad de Aplicación definirá líneas concursables para proyectos locales, con topes de gasto de funcionamiento y régimen de rendición.

Artículo 10.- La Autoridad de Aplicación deberá:

- a) Mantener un tablero público con metas* indicadores y ejecución física/financiera;
- b) publicaren IO (diez) días las opiniones/dictámenes emitidos por Consejos Locales/Provincial y las respuestas fundadas de los órganos competentes;
- c) informar trimestralmente la ejecución del Programa y

TÍTULO

Capítulo I

Coordinación con Municipios y Comunas

Artículo 11.- El Estado Provincial podrá celebrar convenios con los municipios, comisiones de fomento, comunas rurales, respetando en todos los casos la autonomía municipal/comunal, su iniciativa del gasto y competencias propias, así como también con instituciones públicas o privadas

Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Carolina E. Torres
Secretaria Privada
Municipalidad de Lago Puelo

Consejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Recibido 21/05/26
Secretaria Privada
Municipalidad de Lago Puelo

Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

fin de articular acciones conjuntas para la implementación de las políticas establecidas en la presente ley y formular una política coherente en materia de personas mayores.

Dichos convenios podrán incluir, en el marco de las posibilidades provinciales, y la provisión de asistencia técnica y/o financiera respetando las autonomías municipales y de los pueblos originarios,

Créase el Consejo Provincial de Personas Mayores y créanse los Consejos Locales de Personas Mayores (CLAM) en municipios y comunas que lo dispongan.

Reconocimiento y personería:

- a) Para la participación consultiva y en los mecanismos de articulación previstos en la presente ley, bastará la inscripción en el Registro Provincial de Consejos de Personas Mayores que llevará la Autoridad de Aplicación.
- b) La personería jurídica (IGJ u organismo competente) será exigible únicamente cuando el Consejo suscriba convenios con transferencia de fondos o administre bienes de terceros, rigiendo el régimen de rendiciones y control,

Artículo 13.- Incidencia reforzada & Los Consejos Locales y el Consejo Provincial tendrán carácter consultivo con incidencia reforzada, lo que implica:

- a) sus dictámenes serán obligatorios de requerir antes de la adopción de políticas, planes o actos que les conciernan;
- b) la autoridad competente deberá emitir respuesta fundada dentro de 30 -días corridos, la cual será publicada;
- c) los acuerdos programáticos celebrados entre el municipio/comuna y el Consejo que sean homologados por acto administrativo tendrán carácter vinculante para su ejecución dentro del ejercicio presupuestario correspondiente,

TÍTULO IV

Capítulo I

Registro provincial de instituciones gerontológicas públicas y privadas.

Artículo 14.- Créase el Registro Provincial de Instituciones Gerontológicas Públicas y Privadas en el ámbito de la Secretaría de Salud, o en el que en el futuro lo reemplace. En el mismo deberán inscribirse todas aquellas instituciones que desarrollen programas y/o servicios de promoción, tratamiento, protección y defensa de las personas mayores.

Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Capítulo II
Sistema integral de cuidados progresivos Artículo 15.- El Gobierno

provincial promoverá la creación de un sistema Integral de cuidados progresivos, basado en la cooperación entre el sector público y privado.

Consejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

procurando garantizar el adecuado cuidado y la satisfacción de necesidades a "las personas mayores, promoviendo así una vejez con la mejor calidad de vida;

- b) las acciones de cuidado familiares y/o comunitarias que las personas mayores deben recibir para garantizar su derecho a la atención de las necesidades básicas de la vida diaria, por verse afectada su autonomía en forma total o parcial, Es, en tanto, un derecho como una función social que implica la promoción del desarrollo personal? atención y asistencia a las personas mayores;
- c) espacios organizacionales en donde se llevan a cabo servicios integrales de atención centrada en la persona y actividades participativas destinadas a promover el bienestar y la calidad de vida de las personas mayores;
- d) la atención gerontológica integral centrada en persona y su familia como modelo de abordaje e intervención gerontológico, de enfoque multidimensional con objetivos y características que priorizan el respeto por la dignidad, decisiones, intereses, preferencias, valores y participación activa en todo cuanto a la calidad de Vida y bienestar de la persona mayor incumbe;
- e) "los lugares de acogida dentro de un tiempo estipulado con frecuencia diaria, semi-permanente o de larga estadía Siendo la persona mayor; sujeto de derechos y titular primario de esta

835 alternativa,

Artículo 17.- La Provincia del Chubut deberá contar en forma paulatina y en el marco de las posibilidades presupuestarias con servicios y establecimientos de atención progresiva para las personas mayores, públicos y/o privados, garantizando preferentemente el acceso a las personas sin ningún tipo de cobertura social ni previsional, atendiendo a situaciones de abandono y/o vulnerabilidad social,

Dichos servicios y establecimientos podrán asumir el carácter de programas de apoyo a los cuidados familiares, programas de promoción del envejecimiento activo, programas de acompañamiento en el propio domicilio, programas de cuidados domiciliarios; programas de intervención programas de día, programas estatales de inserción familiar, residencias con estadía transitoria, y residencias de larga estadía.

Artículo 18.- Todo servicio y establecimiento de atención progresiva para las personas mayores público o privado, brindará atención socio-sanitaria e interdisciplinaria y promoverá el desarrollo de una convivencia propicia que garantice los derechos y respeto a los valores individuales, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las mismas, mediante un envejecimiento digno, activo y saludable,

Todo establecimiento, público o privado, que albergue o aloje personas mayores -deberá contar con la debida autorización y habilitación otorgada por la autoridad provincial competente, conforme a la normativa vigente,

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

CAPÍTULO 111

Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Registro Provincial Único de Asistentes Gerontológicos

c fcttef)R ii

Pablo I. Lapizondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Artículo 20.- Créase el Registro Provincial Único de Asistentes Gerontológicos, en el ámbito de la Secretaría de Salud, con el Objeto de sistematizar en una base de datos, el personal calificado para la atención y cuidado de las personas mayores previsto en la Ley X N°58. Los/as cuidadores/as, para la inscripción, deberán reunir los siguientes requisitos:

- tener título o capacitación afín otorgada por entidad Oficial y/o reconocida, que acredite formación específica en gerontología, asegurando la Incorporación e internalización del enfoque de humanización de los cuidados% buenas prácticas, atención gerontológica integral centrada en la persona y enfoque de derechos, junto al desempeño actitudinal fundamentado en valores éticos;
- certificado de antecedentes penales;
- todos los requeridos por la Resolución SENAF N°830, del 15 de junio de 2016 y por medio de la Resolución SENAF N° 167/2017 y su correspondiente ANEXO y/o la que en el futuro la reemplace,

La inscripción deberá Ser renovada cada dos (2) años,

TÍTULO V

Capítulo I

Del Consejo Provincial de personas mayores

Recibido 21/05/2016
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo


Carolina E. Torres
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo

Artículo 21.- El Estado provincial propiciará la existencia y funcionamiento del Consejo Provincial de Personas Mayores, Concebido como un ámbito estratégico, permanente y plural de participación, consultay articulación de políticas públicas, destinado a la integración activa de las personas mayores, sean o no jubiladas.

El Consejo funcionará como un espacio de autogestión y representación de las personas mayores trabajando de manera consensuada y coordinada con el Poder Ejecutivo Provincial, a fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley y promover el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores,

Artículo 22.- El Consejo Provincial de personas mayores estará integrado por representantes de los Consejos Locales de personas mayores de cada localidad, quienes serán designados por elección de sus pares.

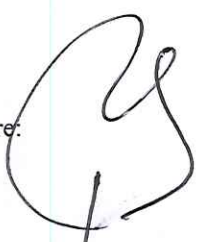
La reglamentación deberá establecer los criterios de representación, el procedimiento de elección, la duración de los mandatos, los mecanismos de reemplazo y las pautas de funcionamiento internos garantizando la participación equitativa y federal de todas las localidades de la provincia. Los integrantes del Consejo desempeñarán sus funciones ad honorem,

Artículo 23.- Para ser designado miembro del Consejo Provincial de personas mayores se requiere:

- Edad superior a 60 (sesenta) años;
- residir en la Provincia del Chubut;
- autorización y acuerdo documentado de pertenencia al Consejo de su localidad,

Consejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut


Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo


Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Artículo 24.- Serán funciones del Consejo Provincial de personas mayores:

- a) Promover el vínculo familiar responsable, generando lazos de cooperación, comunicación y compromiso dentro del ámbito familiar para el cuidado físico y emocional del adulto mayor;
- b) asesorar y proponer al Poder Ejecutivo las políticas del área;
- c) requerir la información necesaria para el cumplimiento de sus fines;
- d) promover y articular acciones entre las distintas áreas del Estado y la sociedad para el cumplimiento de los postulados de la presente ley;
- e) promover la participación en el diseño de la política oficial de los medios de comunicación, relacionada con el tema;
- f) promover la realización de congresos, seminarios y encuentros de carácter diverso y participar en los que organicen Otras entidades u organismos afines;
- g) promover el desarrollo de la investigación y capacitación en la materia;
- h) propiciar creación de centros recreativos comunitarios fomentando el desarrollo de talleres y actividades culturales y recreativas;
- i) dictar y corregir su reglamento interno de acuerdo con las leyes vigentes y en consenso con el Poder Ejecutivo.

83 b

Capítulo II Del Consejo Municipal

Artículo Los Consejos Locales de Personas Mayores (CLAM) son ámbitos -estratégicos, permanentes y plurales de participación, consulta, incidencia y articulación de políticas públicas a nivel municipal y comunal, destinados a la integración activa de las personas mayores, sean o no jubiladas.

Actúan Con autogestión, carácter ad honorem de sus integrantes y sin fines de lucro, promoviendo los principios de enfoque de derechos, accesibilidad universal, no discriminación, interculturalidad, igualdad y no violencia, perspectiva de género y diversidad* y atención a la ruralidad y la dispersión

Su actuación no desplazará competencias municipales/comunales, sino que se coordinará Con las áreas locales y la Autoridad de Aplicación provincial,

Artículo 26.- Para integrar el CLAM se requieren las mismas condiciones que para el Consejo Provincial de Adultos Mayores establecidas en el artículo 23 de la presente ley.

Artículo 27.- El CLAM tendrá una mesa de articulación la que podrá ser conformada por representantes de:

- a) Centros o asociaciones de personas mayores de la localidad;
 - b) organizaciones comunitarias y barriales con trabajo en vejez;
 - c) prestadores/as y cuidadores/as comunitarios/as;
 - d) organizaciones de y para personas con discapacidad con representación de personas mayores;
 - e) ámbitos educativos; deportivos o culturales con oferta para personas mayores;
- al menos un/a representante del municipio o comuna en la que funciona el CLAM.

 Concejo Deliberante
 Lago Puelo
 Provincia Chubut


 Pablo I. Lapitzondo
 Vice Intendente
 Municipalidad de Lago Puelo


 Gisela Edith Losada
 Secretaria Legislativa CP
 Municipalidad de Lago Puelo


Carolina E. Torres
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo

Recibido 21 10 51 26
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo

Artículo 29.- Serán funciones de los CLAM, en el ámbito municipal o comunal:

- a) Promover el vínculo familiar responsable, generando lazos de cooperación, comunicación y compromiso para el cuidado físico y emocional de las personas mayores;
- b) asesorar y proponer al Departamento Ejecutivo municipal/comunal y, cuando corresponda, al Concejo Deliberante u órgano, equivalente, políticas, programas y normas del área;
- c) requerir la información necesaria a las áreas locales para el cumplimiento de sus fines;
- d) promover y articular acciones entre las distintas áreas del Estado local y la sociedad, y con organismos provinciales y nacionales con presencia en la jurisdicción, para el cumplimiento de esta "ley";
- e) promover la participación en -el diseño e impulso de campañas y políticas locales comunicación y sensibilización vinculadas a las personas mayores;
- f) promover la realización de congresos, -seminarios y encuentros locales y participar en los organizados por otras entidades y organismos afines;
- g) promover el desarrollo de la investigación y la capacitación en la materia a nivel local;
- h) propiciar la creación y fortalecimiento de centros recreativos comunitarios, fomentando talleres y actividades culturales y recreativas para personas mayores;
- i) dictar y actualizar su reglamento interno, de acuerdo con las leyes y ordenanzas vigentes y

835

en acuerdo con la autoridad municipal/comunal.

TÍTULO VI

Capítulo I

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y aprobará el Plan Provincial de Promoción y Protección de Derechos de las Personas Mayores en un plazo de 180 días desde su promulgación,

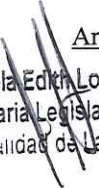
Artículo 31.- Invítase a los Municipios de la Provincia del Chubut a la adhesión de la presente ley y dictar normas locales en ese sentido.

Artículo 32.- Deróguese la Ley 'I N° 93.

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut


Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Artículo 33.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo,


Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

DADA EN LASALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA

HONORABLE

DE PROVINCIA

a igt I O

Secretaria Legislativa

ente orabie Legislatura del Chubut

*sjattsra del Chebo?

Recibido 21 / 05 / 26

Secretaria Privada
Municipalidad de Lago Puelo



Carolina E. Torres

Secretaria Privada

Municipalidad de Lago Puelo

de

y

PEVCHUBVT

ANEXO

CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES

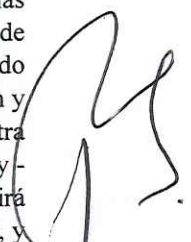
PREÁMBULO

Los Estados Parte en la presente Convención, Reconociendo que el respeto itEstricto a Jos derechos humanos -ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en -la Declaración 'Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales; Reiterando el propósito de consolidar, dentro del marco de las instituciones -democráticas; un régimen de 'libeftad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos fundamentales de la persona; Teniendo en «cuenta que, con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, solo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temory de la miseria, si se crean condiciones que permitan Cada persona gozar de sus derechos económicos; sociales y culturales, tanto como de su\$ derechos civiles y polítiqos; Reafirmando ela universalidad, indivisibilidad? interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, asf como la obligación de eliminar todas las formas de discriminación, en particular, la discriminación por motivos de edad; Resaltando que la; persona mayor tiene los mismos derechos humanosy libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no Verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano; Reconociendo quela persona, medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plenaz independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y paficipación activa en "las esferas económica, social, oulftlral y política de sus sociedades; Reconociendo también la necesidad de abordar los asuntos de vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de delcchos humanos que reconoce las valiosas contribucionesaotuales y potenciales de la persona mayor al bienestarcomún, laidentidad cultural; 8 a ladiversidad de sus comunidades, al desam"llo humano, social y económico yala erradicación de la pobreza; Recordando lo establecido en los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Persónas de Edad (1991); la Proclamación sobre el Envejecimiento (1992); la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002), así como los instrumentos regionales tales como la Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2003); la Declaracion de Brasilia (2007), el Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre salud de las persona\$ mayores, incluido e' envejecimiento activo y saludable (2009), la Declaración de Compromiso de Puerto España (2009) y la Carta de San José sobre los derecho\$ de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012); Decididos a incorporar y dar prioridad al tema del envejecimiento en las políticas públicas, así como a destinar y gestionar los recursos humanos, materiales y financieros para lograr una adecuada implementación y evaluación de las medidas especiales puestas en práctica; Reafirmandoel valor de la solidaridad y complementariedad de la cooperación internacional y regional para pronaover los derechos humanos y las libertades fundamentales de la persona mayor; Respalddando activamente la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas dirigidos a hacer efectivos los derechos de la persona mayor y destacando la necesidad de eliminar toda forma de discriminación; Convencidos de la importancia de facilitar la formulación y el cumplimiento de leyes y programas de prevención de abusos abandono, negligencia, maltrato y violencia contra la persona mayor, y la necesidad de contar con mecanismos _nacionales que protejan sus derechos humanos y -libertades fundamentales; y Convencidos umbién de que la adopción de una convención amplia e integral contribuirá significativamente a promover, proteger y asegurar el pleno goce y ejercicio de los derechos de la personamayor, y afomentar un envejecimiento activo en todos los ámbitos, Han convenido suscribir la presente Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores(en adelante, la "Convención*):

Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

CABÍTULO I

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut


Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

HONORABLE
LEGISLATURA
DE PROVINCIA

legislaciones internas de los Estados Partes a favor de la persona mayor. Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en esta Convención no -estuviera ya

Recibido 21 105 124
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo


Carolina E. Torres
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo

Consejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut


Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo


Pablo I. Lapizondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Recibido 21/05/24

Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo

BOT 6


Carolina E. Torres
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo

II OE IA PROVINCIA Pa CHUBUT

garantizado por disposiciones legislativas O de Otro carácter, los Estados Parte se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades. Los Estados Parte solo podrán establecer restricciones y limitaciones al goce y ejercicio de los -derechos establecidos en la presente Convención mediante leyes promulgadas con el objeto de preservar el bienestar general dentro de una sociedad democrática, en u medida en que no contradigan el propósito y razón de los Las disposiciones de la presente Convención se aplicarán a todas las paties de los Estados federales sin limitaciones ni excepcionesm

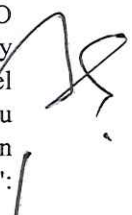
Artículo Definiciones A los efectos de la presente Convención se entiende por: ^AWbandon⁰³; La falta de acción deliberada 0 no para atender de manera integral las necesidades de una persona mayor que ponga en peligro su vida o su integridad física, psíquica 0 -moral. ^CCuidados paliativos\$, Laatención y cuidado activo; integral e interdisciplinario de pacientes cuya enfermedad no responde a un tratamiento curativo o sufren dolores evitables, a fin de mejorar su calidad de vida hasta el fin de sus días. Implica una atención primordial al control del dolor, de los síntomas y de los problemas sociales, psicológicos y espirituales de la persona mayor. Abarcan al paciente, su entorno y su familia. Afirman la vida y consideran la muerte como un proceso normal; no la aceleran ni retrasan, "Discriminación"; Cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga como objetivo o efecto anular -o restringir el reconocimiento; goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la Vida pública y privada, "Discriminación múltiple"} Cualquier distinción, exclusión o restricción hacia la persona mayor fundada en dos 0 más factores de discriminación. ^C"Discriminación por edad en la vejez": Cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la 8 5 edad que tenga como objetivo O efecto anular 0 restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social* cultural 0 en cualquier otra esfera de la vida pública y privada, "Envejecimiento". Proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psm-sociales y funcionales de vanadas consecuencias, las cuales .se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio, "Envejecimiento activo y saludable": Proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico; mental y social, de participar -en actividades sociales, económicas, culturales espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y "la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos» comunidades y naciones. El concepto de envejecimiento activo y saludable Se aplicatanto a individuos como a grupos de población: ^MMaltrato⁰⁵: Acción u omisión, única o repetida* contra una persona mayor que produce daño a su integridad física, psíquica y moral y que -vulnera el goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales independientemente de que ocurra en una relación de confianza. "Negligencia": Error involuntario o falta no deliberada, incluido entre otros, el descuido, omisión, desamparo e indefensión que le causa un daño o sufrimiento a una persona mayor, tanto en el ámbito público como privado, cuando no se hayan tomado las precauciones normales necesarias de conformidad con las circunstancias: "Persona mayor": Aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor. "Persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo": Aquella que reside temporal o permanentemente en un establecimiento regulado sea público, privado 0 mixto en el que recibe servicios socio-sanitarios integrales de calidad, incluidas las residencias de larga estada, que brindan estos servicios de atención por tiempo prolongado la persona mayor, con dependencia moderada O severa que no pueda recibir cuidados en Su domicilio, "Servicios socio* sanitarios integrados": Beneficios y prestaciones institucionales para responder a las necesidades de tipo sanitario y social de la persona mayor» Con el Objetivo de garantizar Su dignidad y bienestar y promover su independencia y autonomía. "Unidad doméstica u hogar": El grupo de personas que viven en 'una misma vivienda* comparten las comidas principales y atienden en común las necesidades básicas, sin que sea necesario que existan lazos de parentesco entre ellos. "Vejez": Construcción social de la última etapa del curso de vida,


Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

CAPÍTULO 11 PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales aplicables a la Convención:


Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut


Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

- b) -la valorización de la persona mayor) su papel en la sociedad y contribución al desarrollo;
 - c) la dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor;
 - d) la igualdad y no discriminación;
 - e) la participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad;
 - f) el bienestar y cuidado;
 - g) la seguridad física, económica y social;
 - h) la autorrealización;
 - i) la equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida;
 - j) la solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria;
 - k) el buen trato y la atención preferencial;
 - l) el enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor;
 - m) el respeto y valorización de la diversidad cultural;
 - n) -la protección judicial efectiva';
- O) la responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención, de acuerdo 0011 Sil legislación interna.

835

CAPÍTULO 111 DEBERES GENERALES DE LOS ESTADOS PARTE

Artículo LOS Estados parte se comprometen a salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor enunciados en la presente Convención, sin discriminación de ningún tipo, y a tal fin:

- a) Adoptarán medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas contrarias, a la presente Convención tales como aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, la negación de nutrición» infantilización, tratamientos médicos 'inadecuados o desproporcionados, entre otras, y todas aquellas que constituyan malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la seguridad e integridad de la persona mayor;
- b) adoptarán las medidas afirmativas y realizarán los ajustes razonables que sean necesarios para el ejercicio de los derechos establecidos en la presente Convención y se abstendrán de adoptar cualquier medida legislativa que sea incompatible con la misma; No se considerarán discriminatorias, en virtud de la presente Convención, las medidas afirmativas y ajustes razonables que sean necesarios para acelerar o lograr la igualdad de hecho de la persona mayor, así como para asegurar su plena integración social, económica, educativa política y cultural. Tales medidas afirmativas no deberán conducir al mantenimiento de derechos separados para grupos distintos y no deberán perpetuarse más allá de un período razonable o después de alcanzado dicho objetivo;
- c) adoptarán y fortalecerán todas las medidas legislativas, administrativas judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole, incluido un adecuado acceso a la justicia a fin garantizar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos;
- d) adoptarán las medidas necesarias y cuando lo consideren en el marco de la cooperación internacional, hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales; sin perjuicio de las obligaciones que sean aplicables de inmediato en virtud del derecho internacional;


Gabriela Losada
Secretaría Legislativa
Municipalidad de Lago Puelo


Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

- g) promoverán la recopilación de información adecuadas incluidos datos estadísticos y de investigación, que le permitan formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a la presente Convención.

CAPÍTULO IV DERECHOS PROTEGDOS

Artículo 5º.- Igualdad y no discriminación por razones de edad Queda prohibida por la presente Convención aa discriminación por edad en la vejez, Los Estados Parte desarrollarán enfoques específicos en sus políticas, planes y legislaciones sobre envejecimiento y vejez, en relación con la persona mayor en condición de vulnerabilidad y aquellas que son víctimas de discriminación múltiple, incluidas las mujeres; las personas discapacidad, las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, las persona\$ migrantes aas personas en situación de pobteza 0 marginación social, los afrodescendientes y las personas pertenecientes a pueblos indígenas, las personas sin hogar; las personas privadas de libeltdad, las personas pertenecientes a pueblos tradicionales, "las personas pertenecienteS a grupos étnicos, raciales, nacionales, lingüísticos, religiosos y rurales, entre otros,

Artículo 6º.- Derecho a la vida y a la dignidad en la Vejez Los Estados Parte adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar a la persona mayot el goce efectivo del derecho a la vida y el derecho a vivir con dignidad en la vejez hasta el fin de sus días; en igualdad de condiciones con otros sectores de la poblaciónw LOS Estados Parte tomarán medidas para que las insituciones públicas y 8 privadas ofrezcan ala persona 'mayor un acceso no discriminatorio a cuidados integrales, incluidos los cuidados paliativos, eviten el aislamiento y manejen apropiadamente los problemas relacionados con el miedo a la muerte, de los enfermos terminales, el dolor, y eviten el sufrimiento innecesario y las intervenciones fútiles e inútiles, de conformidad con el derecho de la persona mayor a expresar el consentimiento informado.

Artículo Derecho a la independendencia y a la autonomía Los Estados parte en la presente Convención reconocen el derecho dela persona mayor tomar decisiones, a la definición de su plan de vida, desarrollar una vida autónoma e independiente, conforme a sus tradiciones y creencias, en igualdad de condiciones y a disponer de mecanismos para poder ejercersuS derechos. Los Estados Parte adoptarán programas, políticas 0 acciones para facilitar y promover el pleno goce de estos derechos por la persona mayor; % propiciando su autorealizaoión, el fortalecimiento de todas las familias, de sus lazos familiares y sociales y de sus relaciones afectivasw En especial, asegurarán:

- El respeto a la autonomía de la persona mayor en la toma de Sus decisiones, así como a su independendencia en la realización de sus actos;
- quela persona mayor tenga la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vea obligada a vivir con arreglo a un sistema de vida específico;
- que la persona mayor tenga acceso progresivamente a una variedad de servicios de asistencia domiciliãria9 residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad, y para evitar su aislamiento o separación de ésta.

Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Pablo I. Lapizondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Artículo 8º.- Derecho a la participación e integración comunitaria Ld persona mayor tiene derecho a la participación activag productiva, plena y efectiva dentro de la familia, la comunidad y Id sociedad para su integración en todas ellas, 'LOS Estados Parte adoptarán medidas para que la persona mayor tenga la opoltunidad de participar activa y productivamente en la comunidad, y pueda desarrollar sus capacidades y A tal fin;

- Crearán y fortalecerán mecanismos de participación e 'inclusión social de la persona mayor en un ambiente de igualdad que permita erradicar los prejuicios y

Consejo Deliberante
Lago Puelo


Carolina E. Torres
Secretaria Privada
Municipalidad de Lago Puelo

Recibido 21/05/26
Secretaria Privada
Municipalidad de Lago Puelo

OE UIPROVINCIA
DEI CHUBUT

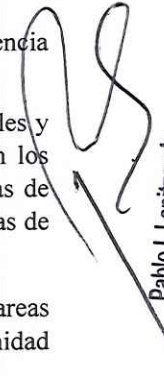
o) asegurarán que la\$ instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de la persona mayor y tengan en cuenta sus necesidades.

Artículo 9º.- Derecho a la seguridad y a una vida Sin ningún tipo de violencia La persona mayor tiene derecho a la seguridad y una Vida sin ningún tipo de violencia, a recibir un trato digno y a ser respetada y valorada, independientemente de la raza, el color? el sexo, el "idioma, la cultura, a la religión, la opinión política O de Otra índole, el origen social, nacional, étnicos indígena e identidad cultural, la posición socio-económica, discapacidad? la orientación sexual, el género, la 'identidad de género, su contribución económica O cualquier otra condición, La persona mayor tiene derecho a vivir una vida sin ningún tipo de violencia y maltrato. Para los efectos de esta Convención, se entenderá por violencia contra la persona mayor cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la persona mayor, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entenderá que la definición de violencia contra la persona mayor comprende, entre Otro\$ distintos tipos de abuso, incluso el financiero y patrimonial, y maltrato físico, sexual; psicológicos explotación laboral la expulsión de su comunidad y toda forma de abandono o negligencia que tenga lugar dentro o fuera del ámbito familiar O unidad doméstica o que sea perpetrado o tolerado por el Estado o sus agentes dondequiera que ocurra, Los Estados parte se comprometen a:

- a) Adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los actos de violencia contra la persona mayor así como aquellas que propicien la reparación de los daños ocasionados por estos actos;
- b) producir y divulgar información con el objetivo de generar diagnósticos de riesgo de posibles situaciones de violencia a fin de desarrollar políticas de _preyención;
- c) promover la creación y el fomento de servicios de apoyo para atender los casos de violencia, maltrato, abusos, explotación y abandono de la persona mayor. Fomentar el acceso de la persona mayor a dichos servicios y a la información sobre los mismos;
- d) establecer o fortalecer mecanismos de prevención de la Violencia, en cualquiera de sus manifestaciones, dentro de la familia, unidad doméstica, lugares donde recibe servicios de cuidado a largo plazo y en la sociedad para la efectiva protección de los derechos de la persona mayor;
- e) informar y sensibilizar a la sociedad en su conjunto sobre las diversas formas de violencia contra la persona mayor y la manera de identificarlas y prevenirlas;
- f) capacitar y sensibilizar a funcionarios públicos, a los encargados de los servicios sociales y de salud, al personal encargado de la atención y el cuidado de la persona mayor en los servicios de cuidado a largo plazo O servicios domiciliarios sobre las diversas formas de violencia, a fin de brindarles un trato digno y prevenir negligencia y acciones O prácticas de violencia y maltrato;
- g) desarrollar programas de capacitación dirigidos a los familiares y personas que ejerzan tareas de cuidado domiciliario a fin de prevenir escenarios de violencia en el hogar O unidad doméstica;
- h) promover mecanismos adecuados y eficaces de denuncia en casos de violencia contra la persona mayor, así como reforzar los mecanismos judiciales y administrativos para la atención de esos casos;
- i) promover activamente la eliminación de todas las prácticas que generan violencia y que afectan la dignidad e integridad de la persona mayor.

83 b


Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo


Pablo I. Lapizondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo


Concejo Deliberante
Lago Puelo

Artículo Derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud La persona mayor tiene el derecho irrenunciable a manifestar su consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud, La negación de este derecho constituye una forma de vulneración de los derechos
-de OlieEdi/cxteión pea

II PE
DEL


Carolina E. Torres
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo

Recibido 21/05/26
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo

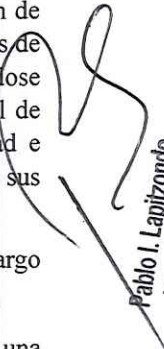
humanos de la persona mayor}- Con la finalidad de garantizar el derecho de la persona mayor a manifestar Su Consentimiento informado de manera ptevias VoluntariC libre y expresa, así como a ejercer su derecho de modificarlo o revocarlo, en relación Con cualquier decisión, tratamiento, intervención o investigación, en el ámbito de la salud) los Estados Parte se comprometen a elaborar y aplicar mecanismos adecuados y eficaces para impedir abusos y fortalecer lx capacidad de la persona mayor de comprender plenamente las opciones de tratamiento existentes, sus riesgos y .beneficios- Dichos mecanismos deberán asegurar que la información que -sebrinde sea adecuada, clara y oportuna, disponible sobre bases discriminatorias, de forma accesible y pesentada de manera comprensible de acuerdo con la identidad cultural, nivel educativo y necesidades de comunicación de la personanayor, Las instituciones públicas privadas y los profesionales de la salud no podrán administrar ningún tratamiento, intervención o investigación de carácter médico o quirúrgico sin el consentimiento informado de la persona mayor. En los casos de emergencia méd ica que pongan en riesgo -ja vida y cuando no resulte posible obtener el consentimiento informad05 se podrán aplicar las excepciones establecidas de Conformidad con la legislación nacional. La persona mayor tiene derecho a aceptad}negarse@recibir O interrumpir voluntariamente tratamientos médicos o quirúrgicos, incluidos los de la mediéijia tradjOional, alternativa complementaria, investigaciór v experimentos médicos o científicos' ya sean de carácter físico 0 _psíquico, y a recibir información clara y oportuna sobre las posibles consecuencias y los riesgos de dicha decisión, Los Estados Parte establecerán también un proceso a través del cual la persona mayor pueda manifestar de manera expresasu voluntad anticipada e instrucciones respecto de las intervenciones en materiade atención de la salud, -incluidos los cuidados paliativos, En estos casos, esta voluntad anticipada podrá ser -expresada, modificada 0 ampliada en cualquier momento solo por la persona -mayor, a través de instrumentosjurídicamente vinculantes, de conformidad con la legislación nacionales

Artículo Derechos dela persona mayorque recibe servicios decuidado a largo plazo La persona mayor tiene derecho a un sistema integral de cuidados que provea la protección y promoción de la salud; cobertura de servicios sociales, seguridad alimentariay nutricional, agua,vestuario y vivienda; promoviendo que la persona mayor pueda decidir permanecer en su hogar y mantener su independencia y autonomía, Los Estados parte deberán diseñar medidas de apoyo a las familias y cuidadoresrmediante la introducción de servicios para quienes la actividad de cuidado de la persona mayor, teniendo en cuenta las necesidades de todas la\$ familiasy otras formas de Cuidados, así como la plena participación de la persona respetándose su opinión, Los Estados Porte deberán adoptar medidas tendientes a desarrollar un Sistema integral de .cuidados que tenga especialmente en Cuenta la perspectiva de género y el respeto a la dignidad e integridad física y mental de la persona mayor, Para garantizar a la persona mayor el goce efectivo de sus derechos humanos en los servicios de cuidado a largo plazo, los Estados Parte Se comprometen a;

- Establecer mecanismos para asegurar que el inicio y término de servicios de cuidado de largo plazo estén sujetos a la manifestación de la voluntad libre y expresa de la persona mayor;
- Promover que dichos servicios cuenten con personal especializadoque pueda ofrecer una atención adecuada e integral y prevenir acciones o prácticas que puedan producir daño o agravar la condición existente;
- establecer un marco regulatorio adecuado para el funcionamiento de los servicios de cuidado a largo plazo que permita evaluar y supervisar la situación de la persona mayor, incluyendo la adopción de medidas para:

L Garantizar el acceso de la persona mayor a la información, en pacticular a sus expedientes personales ya sean físicos o digitales, y promover el acceso a los distintos medios de comunicación e informacóns incluidas las teds sociales» así como informar a la persona mayor sobre sus derechos y sobre el marco jurídico


Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo


Pablo I. Lapizondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo


Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

4. Proteger la seguridad personal y el ejercicio de la libertad y movilidad de la persona mayor,
Rectificar: a c i o l t y del II) e q v e h o Echa

II II DELA
DEL CHUBUT

Recibido 21 10 12
Secretaria Privada
Municipalidad de Lago Puelo


Carolina E. Torres
Secretaria Privada
Municipalidad de Lago Puelo

Proteger la integridad de la persona mayor y su privacidad e intimidad en las actividades que desarrolle, particularmente en los actos de higiene personal

- d) establecer la legislación necesaria, conforme a los mecanismos nacionales, para que los responsables y el personal dé servicios de cuidado a largo plazo respondan administrativa, civil y/o penalmente por los actos que practiquen en detrimento de la persona mayor, según corresponda;
- e) adoptar medidas adecuadas, cuando corresponda, para que la persona mayor que se encuentre recibiendo servicios de cuidado a largo plazo cuente con servicios de cuidados paliativos que abarquen al paciente, Su entorno y su familia,

Artículo 13.- Derecho a la libertad personal La persona mayor tiene derecho a la libertad y seguridad personal, independientemente del ámbito en el que se desenvuelva. Los Estados Parte asegurarán que la persona mayor disfrute del derecho a la libertad y seguridad personal y que la edad en ningún Caso Justifique la privación o restricción arbitrarias de su libertad, Los Estados Parte garantizarán que cualquier medida de privación o restricción de libertad será de conformidad con la ley y asegurarán que la persona mayor que se vea privada de su libertad en razón de un proceso tenga, en igualdad de condiciones Con otros sectores de la población, derecho a garantías de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y a ser tratada de conformidad con los objetivos y principios de la presente Convención, LOS Estados Parte garantizarán el acceso de la persona mayor privada de libertad a programas especiales y atención integral, incluidos los mecanismos de rehabilitación para su reinserción en la sociedad y» según corresponda, promoverán medidas alternativas respecto a la privación de libertad, de acuerdo con sus ordenamientos jurídicos internos

835

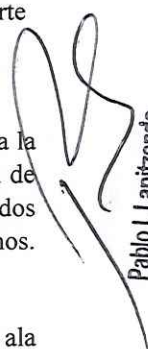
Artículo 14." Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información La persona mayor tiene derecho a la libertad de expresión y opinión y al acceso a la información, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población y por los medios de su elección. Los Estados Parte adoptarán medidas destinadas garantizar a la persona mayor el ejercicio efectivo de dichos derechos,

Artículo 15.-Derecho a la nacionalidad y a la libertad de circulación La persona mayor tiene derecho a la libertad de circulación, a la libertad de elegir su residencia y a poseer una nacionalidad en igualdad de condiciones con los demás sectores de la población, sin discriminación por razones de edad. LOS Estados Parte adoptarán medidas destinadas a garantizar a la persona mayor el ejercicio efectivo de dichos derechos.

Artículo Derecho a la privacidad y a la intimidad La persona mayor tiene derecho a la privacidad y a la intimidad y a no ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familiar y hogar o unidad doméstica o cualquier ámbito en el que se desenvuelvan, así como en su correspondencia o cualquier otro tipo de comunicación. La persona mayor tiene derecho a no ser objeto de agresiones contra su dignidad, honor y reputación, y a la privacidad en los actos de higiene o en las actividades que desarrolle, independientemente del ámbito en el que se desenvuelva. Los Estados Parte adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos, particularmente a la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo,

Artículo 17.- Derecho a la seguridad social Toda persona mayor tiene derecho a la seguridad social que la ayude a llevar una vida digna. Los Estados Parte promoverán progresivamente, dentro de los recursos


Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo


Pablo I. Lapizondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Municipalidad de Lago Puelo

Artículo Derecho al trabajo La persona mayor tiene derecho al trabajo digno y decente y a la igualdad de oportunidades y de trato respecto de los otros trabajadores, sea cual fuere su edad Los Estados Parte adoptarán medidas para impedir la discriminación laboral de la persona mayor. Queda prohibida cualquier distinción que no se base en las exigencias propias de la naturaleza del cargo, de conformidad con la legislación nacional y en forma apropiada a las condiciones locales. El empleo o la ocupación debe contar con las mismas garantías, beneficios, derechos laborales y sindicales, y ser remunerado por el mismo salario aplicable a todos los trabajadores frente a iguales tareas y responsabilidades, Los Estados Parte adoptarán las medidas legislativas, administrativas o de otra índole para promover el empleo formal de la persona mayor y regular las distintas formas de autoempleo y el empleo doméstico, con miras a prevenir abusos y garantizar una adecuada cobertura social y el reconocimiento del trabajo no remunerado, Los Estados Parte promoverán programas y medidas que faciliten una transición gradual a la jubilación, para lo cual podrán contar con la participación de las organizaciones representativas de empleadores y trabajadores y de otros organismos interesados. Los Estados parte promoverán políticas laborales dirigidas a propiciar que las condiciones, el ambiente de trabajo, horarios y la organización de las tareas sean adecuadas a las necesidades y características de la persona mayor, Los Estados Parte alentarán el diseño de programas para la capacitación y certificación de conocimiento y saberes para promover el acceso de la persona mayor a mercados laborales más inclusivos.

Artículo Derecho a la salud La persona mayor tiene derecho a su salud física y mental, sin ningún tipo de discriminación, Los Estados Parte deberán diseñar e implementar políticas públicas intersectoriales de salud orientadas a una atención integral que incluya la promoción de la salud, la prevención y la atención de la enfermedad en todas las etapas, y la rehabilitación y los cuidados paliativos de la persona mayor a fin de propiciar el disfrute del más alto nivel de bienestar, físico, mental y social, Para hacer efectivo este los Estados Parte se comprometen a tomar las siguientes medidas:

- a) Asegurar la atención preferencial y el acceso universal, equitativo y oportuno en los servicios integrales de salud de calidad basados en la atención primaria, y aprovechar

835 la medicina tradicional, alternativa y complementaria, de conformidad con la legislación nacional y con los usos y costumbres;

- b) formular, implementar, fortalecer y evaluar políticas públicas, planes y estrategias para fomentar un envejecimiento activo y saludable;
- c) fomentar políticas públicas sobre sexual y reproductiva de la persona mayor;
- d) fomentar, cuando corresponda, la cooperación internacional en cuanto al diseño de políticas públicas, planes, estrategias y legislación, y el intercambio de capacidades y recursos para ejecutar planes de salud para la persona mayor y su proceso de envejecimiento;
- e) fortalecer las acciones de prevención a través de las autoridades de salud y la prevención de enfermedades, incluyendo la realización de cursos de educación, el conocimiento de las patologías y -Opinión informada de la persona mayor en -el tratamiento de enfermedades crónicas y otros problemas de salud;
- f) garantizar el acceso a beneficios y servicios de salud asequibles y de calidad para la persona mayor con enfermedades no transmisibles y transmisibles, incluidas aquellas por transmisión sexual;
- g) fortalecer la implementación de políticas públicas orientadas a mejorar el estado nutricional de la persona mayor;
- h) promover el desarrollo de servicios socio-sanitarios integrados especializados para atender a la persona mayor con enfermedades que generan dependencia, incluidas las crónicas-degenerativas, las demencias y la enfermedad de Alzheimer;
- i) fortalecer las capacidades de los trabajadores de los servicios de salud, sociales y socios sanitarios integrados y de otros actores, en relación con la atención de la persona mayor, teniendo en consideración los principios contenidos en la presente Convención;
- j) promover y fortalecer la investigación y la formación académica profesional y técnica especializada en geriatría, gerontología y cuidados paliativos;

Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Pablo I. Lapizondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Consejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut


Carolina E. Torres
Secretaria Privada
Municipalidad de Lago Puelo

Recibido 21/05/20
Secretaria Privada
Municipalidad de Lago Puelo

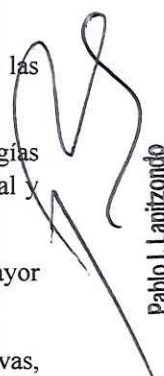
11 LA

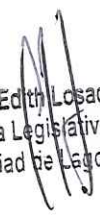
DEL CHUBUT

- l) promover las medidas necesarias para que los servicios de cuidados paliativos estén disponibles y accesibles para la persona mayor, así como para apoyar a sus familias,
- m) garantizar a la persona mayor la disponibilidad y el acceso a los medicamentos reconocidos como esenciales por la Organización Mundial de la Salud, incluyendo los fiscalizados necesarios para los cuidados paliativos:
- n) garantizar a la persona mayor el acceso a la información contenida en sus expedientes personales, sean físicos o digitales;
- o) promover y garantizar progresivamente, y de acuerdo con sus capacidades, el acompañamiento y la capacitación a personas que ejerzan tareas de cuidado de la persona mayor, incluyendo familiares, con el fin de procurar su salud y bienestar.

Artículo 20.- Derecho a la educación La persona mayor tiene derecho a la educación en igualdad de condiciones con otros sectores de la población y sin discriminación, en las modalidades definidas por cada uno de los Estados Parte, y a participar en los programas educativos existentes en todos los niveles, y a compartir sus conocimientos y experiencias con todas las generaciones. Los Estados Parte garantizarán el ejercicio efectivo del derecho a la educación de la persona mayor y se comprometen a:

- a) Facilitar a la persona mayor el acceso a programas educativos y de formación adecuados que permitan el acceso, entre otros, a los distintos niveles del ciclo educativo, a programas de alfabetización y postalfabetización, formación técnica y profesional, y a la educación permanente continua, en especial a los grupos en situación de vulnerabilidad;
- b) promover el desarrollo de programas, materiales y formatos educativos adecuados y accesibles para la persona mayor que atiendan sus necesidades, preferencias, motivaciones e identidad cultural;
- c) adoptar las medidas necesarias para reducir y, progresivamente, eliminar las barreras y las dificultades de acceso a los bienes y servicios educativos en el medio rural;
- d) promover la educación y formación de la persona mayor en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) para minimizar la brecha digital generacional y geográfica e incrementar la integración social y comunitaria;
- e) diseñar e implementar políticas activas para erradicar el analfabetismo de la persona mayor y, en especial, de las mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad;
- f) fomentar y facilitar la participación activa de la persona mayor en actividades educativas, tanto formales como no formales.


Pablo I. Lapizondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo


Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Artículo 21.- Derecho a la cultura La persona mayor tiene derecho a su identidad cultural, a participar en la vida cultural y artística de la al disfrute de los beneficios del progreso científico y tecnológico y de otros productos de la diversidad cultural, así como a compartir sus conocimientos y experiencias con otras generaciones, en cualquiera de los contextos en los que se desarrolle. Los Estados Parte reconocerán, garantizarán y protegerán el derecho a la propiedad intelectual de la persona mayor, en condiciones de igualdad con los demás sectores de la población y de acuerdo con la legislación interna y los instrumentos internacionales adoptados en este ámbito. Los Estados Parte promoverán las medidas necesarias para asegurar el acceso preferencial de la persona mayor a los bienes y servicios culturales en formatos y


Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

HONORABLE
LEGISLATUR
A DE

Recibido 21/05/26
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo


Gabriela E. Torres
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo

Artículo 22.- Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte La persona mayor tiene derecho a la recreación, la actividad física, el esparcimiento y el deporte. Los Estados Parte promoverán el desarrollo de servicios y programas de recreación, Incluido el turismo; así como actividades de
a O de del {a

li

LA PROVINCIA DEL CHUBUT

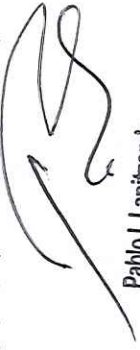
esparcimiento y deportivas que tengan en cuenta los 'intereses y las necesidades de la _persona mayor» en particular de aquella que recibe servicios de cuidado a largo plazo, con el objeto de mejorar su salud y calidad de vida en todas sus dimensiones y promover su autorrealización, independencia, autonomía e inclusión en la comunidad. La persona mayor podrá participar en el establecimiento de gestión y evaluación de dichos servicios, programas o actividades,

Artículo 23.- Derecho a la propiedad Toda persona mayor tiene derecho al uso y goce de Sus bienes y a no ser privada de estos por motivos de edad. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social, Ninguna persona mayor puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés Social y en los casos y según las formas establecidas por la ley, LOS Estados parte adoptarán todas las medidas necesarias para garantizarle a la persona mayor el ejercicio del derecho ala propiedad, incluida la libre disposición de sus bienes, y para prevenir el abuso y la enajenación ilegal de su propiedad» Los Estados Parte Se comprometen adoptar medidas para eliminar toda práctica administrativa o financiera que discrimine a la persona mayor, principalmente a las mujeres mayores y a los grupos en situación de vulnerabilidad respecto del ejercicio de su derecho a la propiedad,

Artículo 24.- Derecho a la vivienda La persona mayor tiene derecho a una vivienda digna y adecuada, y a vivir en entornos seguros saludables, accesibles y adaptables a sus preferencias y necesidades, Los Estados Parte deberán adoptar las medidas pertinentes para promover el pleno goce de este derecho y facilitar que la persona mayor tenga acceso servicios socio-sanitarios integrados y servicios de cuidados domiciliarios que le permitan residir en su propio domicilio conforme a su voluntad. Los Estados Parte deberán garantizar el derecho de la persona mayor a una vivienda digna y adecuada y adoptarán políticas de promoción del derecho a la vivienda y el acceso a la tierra reconociendo las necesidades de la persona mayor y la prioridad en la asignación a aquella que se encuentre en situación de vulnerabilidad, Asimismo, 'los Estados Parte fomentarán progresivamente el acceso al crédito de vivienda u Otras formas de financiamiento sin discriminación, promoviendo, entre otros, la colaboración Con el sector privado, la sociedad civil y otros actores sociales. Las políticas deberán tener especialmente en cuenta:

- a) La necesidad de construir o adaptar progresivamente soluciones habitacionales con el fin de que estas sean arquitectónicamente adecuadas y accesibles a los adultos mayores con discapacidad y Con impedimentos relacionados con Su movilidad;
- b) las necesidades específicas de la persona mayor, particularmente aquellas que viven solas, a través de subsidios para el alquiler, apoyo a las renovaciones de la vivienda y otras medidas pertinentes; según la capacidad de los Estados Parte. Los Estados Parte promoverán el establecimiento de procedimientos expeditos de reclamación y justicia en caso de desalojos de personas mayores y adoptarán las medidas necesarias para protegerlas contra los desalojos forzados ilegales. Los Estados Parte deberán promover programas para la prevención de accidentes en el entorno y el hogar de la personamayor.


Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo


Pablo I. Lapizondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo


Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Artículo 25.- Derecho a un medio ambiente sano La persona mayor tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a Contar con servicios públicos básicos, a tal fin los Estados Parte adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho, entre ellas:

- a) Fomentar el desarrollo pleno de la persona mayor en armonía Con la naturaleza;
- b) garantizar el acceso de la persona mayor en condiciones de igualdad a servicios públicos

y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Parte adoptarán de manera progresiva medidas pertinentes para asegurar el acceso de la persona mayor, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno -físico el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a Otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público; tanto en zonas urbanas como Estas

LAPROVINÇA DEL CHUBUT

medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre Otras cosas, a:

- a) Los edificios, las Vías públicas el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como centros educativos, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;
- b) servicios de información; comunicaciones y de otro tipos incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

Los Estados Parte también adoptarán las medidas pertinentes para:

Desarrollar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;

asegurar que las entidades públicas y privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para la persona mayor;

3, ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad que enfrenta la persona mayor;

4, promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a la persona mayor para asegurar su acceso a la información;

5, promover el acceso de la persona mayor a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet y que estas sean accesibles al menor costo posible;

6- propiciar el acceso a tarifas preferenciales o gratuitas de los servicios de transporte

público o de uso, público la persona mayor;

7, promover iniciativas en los servicios de transporte público de uso público para que haya asientos reservados para la persona mayor, los cuales deberán ser identificados con la señalización correspondiente;

8, dotar a los edificios y Otras instalaciones abiertas al público de señalización en formatos de fácil lectura, comprensión y adecuados para la persona mayor,

Artículo 27.- Derechos políticos La persona mayor tiene derecho a la participación en la vida política y pública en igualdad de condiciones con los demás y a no ser discriminados por motivo de edad La persona mayor tiene derecho a votar libremente y ser elegido, debiendo el Estado facilitar las condiciones y los medios para ejercer esos Los Estados Parte garantizarán a la persona mayor una participación plena y efectiva en su derecho a voto y adoptarán las siguientes medidas pertinentes para:

- a) Garantizar que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar;
- b) proteger el derecho de la persona mayor a emitir su voto en secreto en elecciones y referendos públicos, sin intimidación;
- c) garantizar la libre expresión de la voluntad de la persona mayor como elector y a este fin, cuando sea necesario y con su consentimiento; permitir que una persona de su elección le preste asistencia para votar;
- d) crear y fortalecer mecanismos de participación ciudadana con el objeto de incorporar los procesos de toma de decisión en todos los niveles de Gobierno las opiniones, aportes y

Gisela Edith Rosada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Pablo I. Lapizondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

HONORABLE
LEGISLATUR
A DE

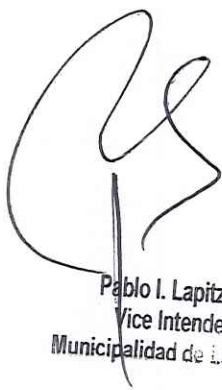
- a) Facilitar la creación y el reconocimiento legal de dichas agrupaciones o asociaciones, respetando su libertad de iniciativa y prestándoles apoyo para su formación y desempeño de acuerdo con la capacidad de los Estados Parte;

Recibido 21/05/26
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo


Carolina E. Torres
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo


Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Consejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut


Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo


Carolina E. Torres
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo

Recibido 21 / 05 / 26
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo

- b) fortalecer las asociaciones de personas mayores y el desarrollo de liderazgos positivos que faciliten el de sus objetivos y la difusión de 'los derechos enunciados en la presente Convención,

Artículo 29,- Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias Los Estados Parte tomarán todas las medidas específicas que sean necesarias. para garantizar la "integridad y los derechos de la persona mayores situaciones de riesgo,incluidas situaciones de conflicto armados emergencias humanitarias y desastres, de conformidad con las normas de derecho internacional+ en palticular del derecho internacional de los derechos humanOs y del derecho internacional humanftarios Los Estados Parte adoptarán medidas de atención específicas a las necesidades de la persona mayor en la preparación, prevención, reconstrucción y recuperación en situaciones de emergenciasdesastres oconflictOsL Los EstadosParte propiciarán que la persona mayor interesada participeen -los protocolos de protección civil en caso dedesastres naturales,

Artículo 30,- Igual reconocimiento como persona ley Los Estados parte reafirman que la persona mayor tiene 'derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, Los Estados Parte reconocerán que la persona mayortiene capacidadjurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida, Los Estados parte adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a la persona mayor al apoyo que puedan necesitaren el ejercicio de su capacidad jurídica. Los Estados Parte asegurarán que en 'todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen salvaguardias adecuadâs y efectivas para impedir '10\$ abusos de conformidad con el 'internacional en materia de derechos humanos, Esas salvaguardiâs asegurarán que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos? 'la voluntad y las preferencias de Ola persona mayor; que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas las circunstancias de la persona mayor, que se 8 b apliquen en el plazo más coito posible y que estén sujetas a exámenes periódicos por parte de "una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial. Las salvaguardias serán proporcionales al grado en que dichas medidas afecten a los derechos e interesesde la persona mayor, Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, los Estados Parte tomarán todas las medidas que sean pertinentes y efectivas para garantizar el derecho de la persona mayor, en igualdad de condiciones con las demás, a ser propietaria y heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos y tener acceso en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, hipotecas y Otras modalidades de crédito financiero, y velarán por que la persona mayor no sea privada de sus bienes de manera arbitraria.

Artículo 31.- Acceso a la justicia La persona mayor tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y -dentro de un plazo razonable*- por un juez 0 tribunal -competente, -independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal fomuladacontra ella, para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil' laboral, fiscal o de cualquier otro carácter, Los Estados Parte se comprometen a asegurar que la persona mayor tenga acceso efectivo a lajusticia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante la adopción de ajustes de procedimiento en todos los procesos judiciales y administrativos en cualquiera de sus etapas, Los Estados Parte se comprometen a garantizar la debida diligencia y el tratamiento preferencial a la persona mayor para la, tramitación, resolución y ejecución de •la\$ decisiones en procesos administrativos y La actuación judicial deberá ser particularmente expedita en casos en que encuentre en riesgo la salud o la vida de la persona mayor, Asimismo, los Estados Parte desarrollarán y fortalecerán políticas públicas y programas dirigidos a promover:

- a) Mecanismos alternativos de solución de controversias;
b) capacitación del personal relacionado con la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciarios sobre la protección de los derechos de la persona mayor.


Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

CAPÍTULO V

TOMA DE CONCIENCIA Artículo 32.-


Pablo I. Lapizondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo


Concejo Benéfico
Lago Puelo
Provincia Chubut

Recibido 21/05/26
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo

Garolita E. Torres
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo

- a) Adoptar medidas para lograr la divulgación y capacitación progresiva de toda la sociedad sobre la presente Convención;
- b) fomentar una actitud positiva hacia la vejez y un trato digno, respetuoso y considerado hacia la persona mayor y « Sobre la base de una cultura de paz, "impulsar acciones de divulgación, promoción de los derechos y empoderamiento de la persona mayor» así como evitar el lenguaje e imágenes estereotipadas sobre la vejez;
- c) desarrollar programas para sensibilizar a la población sobre el proceso de envejecimiento y sobre la persona mayor fomentando la participación de ésta y de sus organizaciones en el diseño y formulación de dichos programas;
- d) promover la inclusión de contenidos que propicien la comprensión y aceptación de la etapa del envejecimiento en los planes y programas de estudios de los diferentes niveles educativos, así como en las agendas académicas y de investigación;
- e) promover el reconocimiento de la experiencia, la sabiduría, la productividad y la contribución al desarrollo que la persona mayor brinda a la sociedad en su conjunto.

CAPÍTULO VI

MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN Y MEDIOS DE PROTECCIÓN

Artículo Mecanismo de Seguimiento Con el fin de dar seguimiento a los compromisos adquiridos y promover la efectiva implementación de la presente Convención se establece un mecanismo de seguimiento integrado por una Conferencia de Estados Parte y un Comité de Seguimiento. El Mecanismo de Seguimiento quedará constituido cuando se haya recibido el décimo instrumento de ratificación o adhesión. Las funciones de la Secretaría del Mecanismo de Seguimiento serán ejercidas por la Secretaría General de la Organización de los Estados

Artículo 34.- Conferencia de Estados Parte La Conferencia de Estados Parte es el órgano principal del Mecanismo de Seguimiento; está integrada por los Estados Parte en la Convención y tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Dar seguimiento al avance de los Estados Parte en el cumplimiento de los compromisos emanados de la presente Convención;
- b) elaborar su reglamento y aprobarlo por mayoría absoluta;
- c) dar seguimiento a las actividades desarrolladas por el Comité de Expertos y formular recomendaciones con el objetivo, de mejorar el funcionamiento, las reglas y procedimientos de dicho Comité;
- d) recibir, analizar y evaluar las recomendaciones del Comité de Expertos y formular las observaciones pertinentes;
- e) promover el intercambio de experiencias, buenas prácticas y cooperación técnica entre los Estados Parte con miras a garantizar la efectiva implementación de la presente Convención;
- f) resolver cualquier asunto relacionado con el funcionamiento del Mecanismo de Seguimiento. El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos convocará la primera reunión de la Conferencia de Estados Parte dentro de los noventa días de haberse constituido el Mecanismo de Seguimiento. La primera reunión de la Conferencia será celebrada en la sede de la Organización y a menos que un Estado Parte ofrezca la sede, para aprobar su metodología de trabajos así como para elegir a sus autoridades. Dicha reunión será presidida por un representante del Estado que deposite el primer instrumento de ratificación o adhesión de la presente Convención. Las reuniones posteriores serán convocadas por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos a solicitud de cualquier Estado Parte.

Gisela Edith Kosada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Pablo I. Lapizondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

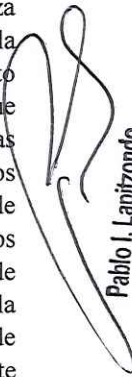
Artículo 35.9 Comité de Expertos El Comité estará integrado por expertos designados por cada uno de los Estados Parte en la Convención. El quórum para sesionar será establecido en su reglamento. El Comité de Expertos tiene las siguientes funciones:

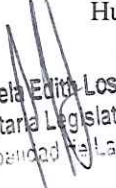
- a) Colaboraren el seguimiento al avance de los Estados Parte en la implementación de la presente Convención, siendo responsable del análisis técnico de los informes periódicos presentados por los Estados Parte, A tales efectos, los Estados Parte se comprometen a presentar un informe al Comité de Expertos con relación al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Convención, dentro del año siguiente de haberse realizado la primera reunión. De allí en adelante, los Estados Parte presentarán informes cada cuatro años;
- b) i) presentar recomendaciones para el cumplimiento progresivo de la Convención sobre la base de los informes presentados por los Estados Parte de conformidad con el tema objeto de análisis;
- c) elaborar y aprobar su propio reglamento en el marco de las funciones establecidas en el presente artículo. El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos convocará la primera reunión del Comité de Expertos dentro de los noventa días de haberse constituido el Mecanismo de Seguimiento. La primera reunión del Comité de Expertos será celebrada en la sede de la Organización, a menos que un Estado Parte Ofrezca la sede, para aprobar su

835 reglamento Dicha reunión y metodología será presidida de por frabajo, un representante así como para del elegir Estado a sus que autoridades,deposite el

primer instrumento de ratificación o adhesión de la presente Convención. El Comité de Expertos tendrá su sede en la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 36.- Sistema de peticiones individuales Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación de alguno de los artículos de la presente Convención por un Estado Parte, Para el desarrollo de lo previsto en el presente artículo se tendrá en cuenta la naturaleza progresiva de la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales objeto de protección por la presente Convención» Asimismo, todo Estado Parte puede, en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o de adhesión a la presente Convención, o en cualquier momento -posterior, declarar que reconoce la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado Parte alegue que otro Estado Parte ha incurrido en Violaciones de los derechos humanos establecidos en la presente En dicho caso, se aplicarán todas las normas de procedimiento pertinentes contenidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos Los Estados Parte podrán formular consultas a la -Comisión en cuestiones relacionadas con la efectiva aplicación de la presente Asimismo, podrán solicitar la Comisión asesoramiento y cooperación técnica para asegurar la aplicación efectiva de cualquiera de las disposiciones de la presente Convención. La Comisión, dentro de sus posibilidades, les brindará asesoramiento y asistencia cuando le sean solicitados. Todo Estado Parte puede, en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o de adhesión a la presente Convención, o en cualquier momento posterior, declarar que reconoce como obligatoria y de pleno derecho y sin acuerdo especial la -competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre todos los casos relativos a la interpretación o aplicación de la presente Convención En dicho caso se aplicarán todas las normas de procedimiento pertinentes contenidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos,


Pablo I. Lapizondro
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo


Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37.- Firma, ratificación, adhesión y entrada en vigor La presente Convención está abierta a la

Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa
Municipalidad de Lago Puelo

Consejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Pablo I. Lapizondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

835

Artículo 40.- Depósito El -instrumento original de la Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la que enviará copia certificada de su texto para su registro y publicación a la Secretaría de las Naciones Unidas» de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 41.- Enmiendas Cualquier Estado Parte puede someter la Confere Estados Parte propuestas de enmiendas a esta Convención. Las enmiendas entrarán en vigor a los Estados ratificantes de las mismas en la fecha en que dos tercios de los Estados atehayan depositado el respectivo instrumento En cuanto al Texto de los Estados atte, entrar n en vigor en la fecha en que depositen sus respectivos instrumentos de ratificación.

Artículo 38.- Reservas Los Estados Parte podrán formular reservas a la Convención en el momento de su firma, ratificación o adhesión, siempre que no Sean incompatibles con el objeto y fin de la Convención y versen sobre una o más de sus disposiciones

Artículo Denucia La Convención permanecerá en vigor indefinidamente, pero cualquiera de los Estados Parte podrá denunciarla mediante notificación escrita dirigida al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, Transcurrido un año contado a partir de la fecha de depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesará en sus efectos para dicho Estado,, permaneciendo en vigor para los demás Estados Parte, La denuncia no eximirá al Estado Parte de las obligaciones impuestas por la presente Convención con respecto a toda acción u omisión ocurrida antes de la fecha en que la denuncia haya entrado en Vigor,,

Artículo 38.- Reservas Los Estados Parte podrán formular reservas a la Convención en el momento de su firma, ratificación o adhesión, siempre que no Sean incompatibles con el objeto y fin de la Convención y versen sobre una o más de sus disposiciones

Artículo 38.- Reservas Los Estados Parte podrán formular reservas a la Convención en el momento de su firma, ratificación o adhesión, siempre que no Sean incompatibles con el objeto y fin de la Convención y versen sobre una o más de sus disposiciones

HONORABLE
LEGISLATURA
DEL APROVINCIA
DEL CHUBUT

Marina E. Torres
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo

Recibido 21/07/26
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo

PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER EJECUTIVO

"Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación


Carolina E. Torres
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo

Recibido 21 de octubre de 2025
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo

(RAWSON)

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la Promoción Integral de las
Personas Mayores; sancionado por "la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el
día 16 de octubre de 2025 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo -140° de "la
Constitución Provincial;

POR ELLO:

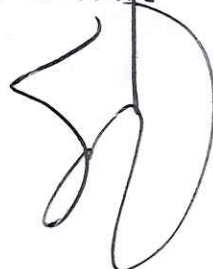
0835

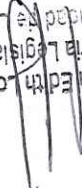
Téngase por Ley de la Provincia: N

Cumplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Lic. Ignacio Agustín TORRES
Gobernador la Provincia del Chubut

Consejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut


Pablo I. Lapizondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo


Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Erasa Jrc. J
de Gobierno
Provincia del Chubut

Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Consejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Pablo I. Lapizondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Carolina E. Torres
Secretaría de Planeación
Municipalidad de Lago Puelo

Recibido 21 OCT 24
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo

DECRETO Nº

1377

ONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT
MESO
Y SALIDAS
1 OCT 2025



Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo


Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo


Analía Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo


Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo


Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


Martín Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

VISTO

El Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y la Municipalidad de Lago Puelo.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, como institución educacional de estudios superiores, con la misión específica de crear, preservar y transmitir la cultura universal, reconoce la libertad de enseñar, aprender e investigar y promueve a la formación plenaria del hombre como sujeto y destinatario de la cultura.

Que la Municipalidad tiene como objetivo cumplimentar con los principios y competencias establecidos por la Carta Orgánica Municipal de Lago Puelo, particularmente en lo referido al deber del Municipio de promover el desarrollo humano y comunitario, la investigación y el desarrollo científico-tecnológico y su aprovechamiento social, así como garantizar políticas públicas orientadas a la salud, el bienestar general y el fortalecimiento de vínculos institucionales para el beneficio colectivo.-

Que el presente convenio tiene por finalidad afianzar los lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular, vínculos relacionados con la investigación y el desarrollo, la capacitación y la transferencia de servicios, tecnología y/o complementación de carácter científico, técnico y/o de investigación y/o de investigación u otro tipo de actividades en áreas que resulten de mutuo interés.


Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut


Pablo Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación

Promulgada
Promulgación automática ✓
Derogada

Veto Total
Veto Parcial

Departamento Ejecutivo

Resolución N° /2026.-
Fecha / / 2026.-

Ruta 16 y Av. 2 de Abril- Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261

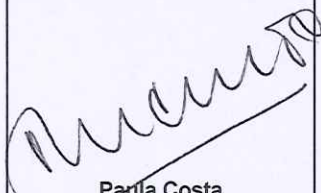
Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo



Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo



Analía Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo



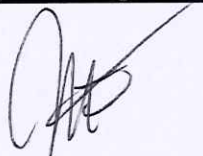
Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo



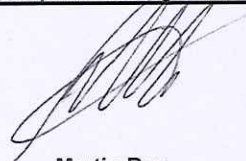
Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo



María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo



Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo



Martín Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Que, el presente convenio marco se suscribe para servir de referencia general para los convenios específicos relativos a puntos particulares. A tal fin y ante el requerimiento por cualquiera de las partes, se suscribirá el respectivo convenio. Este tendrá como fin determinar en forma cierta los detalles de ejecución de las actividades en conjunto, los recursos necesarios para cumplir con la finalidades expuestas en los mismos, así como las obligaciones de las partes para cada caso y contendrán además toda otra disposición que realice operativa la normativa del presente convenio marco.-

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE LAGO PUELO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

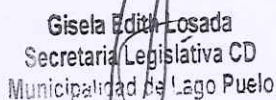
ARTÍCULO 1º: RATIFICAR en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y Municipalidad de Lago Puelo.

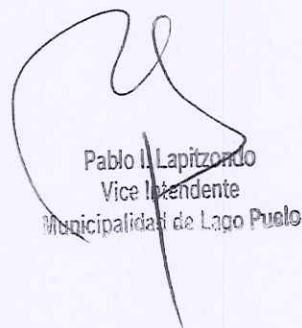
ARTICULO 2º: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 076/26 CD MLP

Dada en la Sala de Sesiones, **Dr. Mario Abel Amaya**, del Concejo Deliberante de Lago Puelo, a los 04 días del mes de Junio de 2026.

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut


Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo


Pablo Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación

Promulgada
Promulgación automática ✓
Derogada

Veto Total
Veto Parcial

Departamento Ejecutivo

Resolución N° /2026.-
Fecha / / 2026.-

Ruta 16 y Av. 2 de Abril S/N - Lago Puelo - Provincia del Chubut - Tel: +54 9 294 4 313 261



MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**

CONVENIO MARCO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO Y MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO

Por una parte, el Dr. Gustavo Rubén FLEITAS, DNI N° 14.795.072 en su carácter de Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO -en adelante "LA UNIVERSIDAD"-, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Ciudad Universitaria Km 4, Ruta Provincial N° 1 Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, República Argentina; y, por la otra, FERNANDEZ Iván Norberto Julián, D.N.I. 21.387.207, con domicilio en Las Muticias s/n, de la Lago Puelo, Provincia de Chubut, República Argentina; en su carácter de Intendente Municipal -en adelante "LA MUNICIPALIDAD" intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

EXPONEN

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, como institución educacional de estudios superiores, con la misión específica de crear, preservar y transmitir la cultura universal, reconoce la libertad de enseñar, aprender e investigar y promueve a la formación plenaria del hombre como sujeto y destinatario de la cultura. En tal sentido organiza e imparte la enseñanza científica, humanista, profesional, artística y técnica; contribuye a la coordinación de los ciclos preuniversitarios y superior para la unidad del proceso educativo; estimula las investigaciones, el conocimiento de las riquezas nacionales y los sistemas para utilizarlas y preservarlas y proyecta su acción y los servicios de extensión universitaria hacia todos los sectores populares. En este marco, LA UNIVERSIDAD

Que LA MUNICIPALIDAD tiene como objetivo

- Cumplimentar con los principios y competencias establecidos por la Carta Orgánica Municipal de Lago Puelo, particularmente en lo referido al deber del Municipio de promover el desarrollo humano y comunitario, la investigación y el desarrollo científico-tecnológico y su aprovechamiento social, así como garantizar políticas públicas orientadas a la salud, el bienestar general y el fortalecimiento de vínculos institucionales para el beneficio colectivo.
- Fortalecer la soberanía sanitaria local, desarrollando capacidades institucionales que permitan avanzar hacia modelos sustentables de producción y acceso a medicina basada en evidencia, con enfoque de derechos, consolidando a la Municipalidad como autoridad de aplicación responsable, garantizando que cada acción vinculada al programa se desarrolle dentro del marco normativo vigente, con criterios éticos, técnicos y de responsabilidad pública.

Iván N. Fernandez
INTENDENTE
Municipalidad de Lago Puelo

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut



MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**

- Apoyar y jerarquizar el rol de la universidad pública como aliada estratégica en el desarrollo de políticas públicas sanitarias reconociendo su aporte fundamental en materia de formación, investigación, innovación y compromiso territorial.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad afianzar los lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular, vínculos relacionados con la investigación y el desarrollo, la capacitación y la transferencia de servicios, tecnología y/o complementación de carácter científico, técnico y/o de investigación u otro tipo de actividades en áreas que resulten de mutuo interés.--

SEGUNDA: El propósito de la cláusula precedente podrá encauzarse mediante: a) la integración de comisiones y equipos de trabajo conjuntos para realizar estudios e investigaciones de interés común, especialmente vinculados con aportes tendientes a la creación de programas de estudio; b) la prestación de asistencia técnica; c) el apoyo para la realización de tesis, su defensa y divulgación; d) la organización conjunta de pasantías, eventos, cursos, seminarios, jornadas, etc.; e) intercambio de información científica, técnica, y administrativa; f) cualquier otro medio que las partes acuerden.—

TERCERA: El presente convenio marco se suscribe para servir de referencia general para los convenios específicos relativos a puntos particulares. A tal fin y ante el requerimiento por cualquiera de las partes, se suscribirá el respectivo convenio. Éste tendrá como fin determinar en forma cierta los detalles de ejecución de las actividades en conjunto, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las obligaciones de las partes para cada caso y contendrán además toda otra disposición que realice operativa la normativa del presente convenio marco.--

CUARTA: A los fines de garantizar los objetivos establecidos en cada convenio específico ambas partes se remitirán para administrar, coordinar y garantizar las actividades y cronogramas pactados, pudiendo en caso de ser necesario conformar un comité, integrado mínimamente por un representante de cada una de las partes, el cuál observará el mayor espíritu de colaboración, basando su actuación en los principios de buena fe y colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente.--

Ivan N. Fernandez
INTENDENTE
Municipalidad de Lago Puelo

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut



MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**

QUINTA: Tales convenios específicos establecerán en forma precisa la modalidad contractual y/o asociativa bajo la que las partes encararán sus acciones conjuntas y, podrán ser suscritos en nombre de "LA MUNICIPALIDAD", o quien designe en su representación, y en nombre de "LA UNIVERSIDAD" por la Sra. Rectora o quien designe en su representación, elaborándose por escrito y en cantidad de ejemplares necesarios: uno para cada una de las partes que lo suscriban.—

SEXTA: La protección y utilización de los resultados. La confidencialidad o la difusión de la información aportada por las partes, los resultados de las investigaciones, ensayos, actividades, así como la propiedad intelectual de los resultados obtenidos, deberá ser determinada entre las partes signatarias en los acuerdos específicos que se establezcan.

SÉPTIMA: El plazo de vigencia del presente convenio será de 10 (DIEZ) años a partir de la fecha de firma, renovables en forma automática por períodos de igual cantidad de años, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los 30 (TREINTA) días anteriores a su vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa en cualquier momento mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de por lo menos 30 (TREINTA) días corridos. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir efecto la denuncia continuará desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados.—

OCTAVA: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre partes, a solicitud de cualquiera de ellas.—

NOVENA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos con otras instituciones y organismos. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia las responsabilidades consiguientes.—

DÉCIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de expresión de causa sin que ello de lugar a indemnización alguna, con la obligación de comunicar fehacientemente su decisión a la otra parte con una antelación no menor a 30 (treinta) días, plazo durante el cual se mantendrán subsistentes las obligaciones.—

DECIMA PRIMERA: "LA UNIVERSIDAD" y "LA MUNICIPALIDAD" acuerdan resolver todas las diferencias originadas en este convenio en forma amistosa. Si continuaran las diferencias Las partes de común acuerdo se someten, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también

Ivan N. Fernandez
INTENDENTE
Municipalidad de Lago Puelo

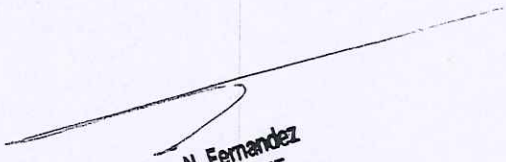
Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut



MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**

de todas las obligaciones emergentes; ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Comodoro Rivadavia como jurisdicción exclusiva y única, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles.

En prueba de conformidad se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Comodoro Rivadavia a los días del mes de de 2026--


Ivan N. Fernandez
INTENDENTE
Municipalidad de Lago Puelo

Consejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut



CONCEJO
DELIBERANTE
LAGO PUELO - CHUBUT

Carolina E. Torres

Carolina E. Torres
Secretaria Privada
Municipalidad de Lago Puelo



Islas Georgias del Sur y
Sandwich del Sur son argentinas
Recibido 04/06/26
Secretaria Privada
Municipalidad de Lago Puelo

Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann

Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

Analia Castro

Analia Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Inés Hansen

María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda

Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martin Rap

Martin Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia de Chubut y la Municipalidad de Lago Puelo para la ejecución de obra "Provisión y Colocación de Filtros en captaciones de agua en Paraje Las Golondrinas.-

CONSIDERANDO:

Que, la provincia aportará a la Municipalidad la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS (\$99.970.644,15), que será aplicado por la Municipalidad en forma exclusiva y excluyente a la ejecución de la obra: "Provisión y colocación de filtros en captaciones de agua en Paraje Las Golondrinas".

Que el aporte al cual se compromete La Provincia por la Clausula Primera, se hará efectivo mediante un anticipo por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$19.994.128,83), correspondientes al veinte por ciento (20%) de la suma total. En el transcurso de la obra se emitirán fojas de medición con grados de avance, confeccionados por quien designe la Municipalidad y serán presentados en la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación, quien emitirá los Certificados de Obra con el descuento proporcional del anticipo otorgado. Esto implica que la Provincia se compromete única y exclusivamente al pago de tal monto, independientemente si el total erogado por La Municipalidad fuera distinto del presupuesto fuera distinto del presupuesto estipulado en el presente convenio.

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Gisela Edith Losada
Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Pablo I. Lapitzondo
Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación

Promulgada
Promulgación automática ✓
Derogada
Veto Total
Veto Parcial

Departamento Ejecutivo

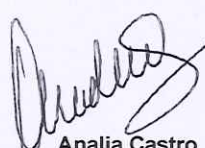
Resolución N° /2026.-
Fecha / / 2026.-

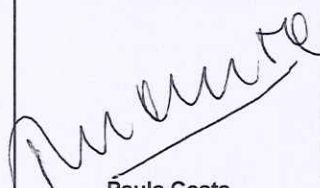
Ruta 16 y Av. 2 de Abril- Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261

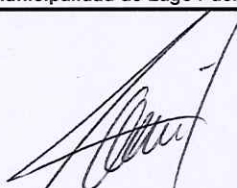


Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo


Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

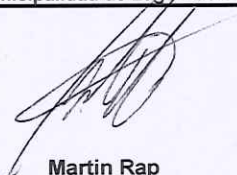

Analía Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo


Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo


Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


Martín Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE LAGO PUELO
SANCIONA CON FUERZA DE**

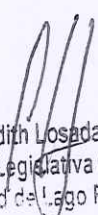
ORDENANZA

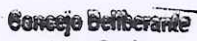
ARTÍCULO 1º: RATIFICAR en todos sus términos El Convenio celebrado entre la Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia de Chubut y la Municipalidad de Lago Puelo para la ejecución de obra "Provisión y Colocación de Filtros en captaciones de agua en Paraje Las Golondrinas. -

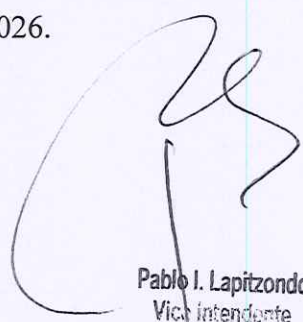
ARTICULO 2º: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 077/26 CD MLP

Dada en la Sala de Sesiones, Dr. Mario Abel Amaya, del Concejo Deliberante de Lago Puelo, a los 04 días del mes de Junio de 2026.


Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo


Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut


Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación

Promulgada
Promulgación automática ✓
Derogada

Veto Total
Veto Parcial

Departamento Ejecutivo

Resolución N° /2026.-
Fecha / / 2026.-

Ruta 16 y Av. 2 de Abril S/N - Lago Puelo - Provincia del Chubut - Tel: +54 9 294 4 313 261

CONVENIO

Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Secretario de Infraestructura, Energía y Planificación, Contador Hernán TORTOLA, (D.N.I. N° 33.901.677) en adelante denominada "LA PROVINCIA" y por la otra parte, la Municipalidad de Lago Puelo representada en este acto por el Intendente Iván FERNANDEZ, (D.N.I. N° 23.987.207) en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio que se registrá de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" aportará a "LA MUNICIPALIDAD" la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 99.970.644,15), que será aplicado por "LA MUNICIPALIDAD" en forma exclusiva y excluyente a la ejecución de la Obra: **"PROVISION Y COLOCACION DE FILTROS EN CAPTACIONES DE AGUA EN PARAJE LAS GOLONDRINAS"**. _____

SEGUNDA: FORMA DE PAGO: El aporte al cual se compromete "LA PROVINCIA" por la Cláusula Primera, se hará efectivo mediante un anticipo por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$19.994.128,83) correspondiente al veinte por ciento (20%) de la suma total. En el transcurso de la obra se emitirán fojas de medición con grados de avance, confeccionados por quien designe la Municipalidad y serán presentados en la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación, quien emitirá los Certificados de Obra con el descuento proporcional del anticipo otorgado. Esto implica que "LA PROVINCIA" se compromete única y exclusivamente al pago de tal monto, independientemente si el total erogado por "LA MUNICIPALIDAD" fuera distinto del presupuesto estipulado en el presente Convenio. En consecuencia, fuera de la suma estipulada "LA MUNICIPALIDAD" exime de responsabilidad "LA PROVINCIA" haciéndose cargo de las diferencias que surjan del contrato de Obra y de cualquier tipo de tareas adicionales, traslados, viáticos, confección de planos, gastos generales directos o indirectos, por rescisión del contrato o por causas de fuerza mayor, redeterminaciones de precios, accidentes de trabajo etc.; por lo tanto "LA MUNICIPALIDAD" libera a "LA PROVINCIA" por cualquier concepto que pueda derivarse de los contratos de Obra y que excedan la suma que detalla la presente Cláusula, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" patrimonialmente y a su exclusiva cuenta y riesgo los mismos en caso de que estos se produzcan. _____

TERCERA: El Presente Convenio se enmarcará en el Decreto 1304/78 y sus modificaciones y "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, el aporte otorgado dentro de los sesenta (60) días de efectuada la inversión. _____

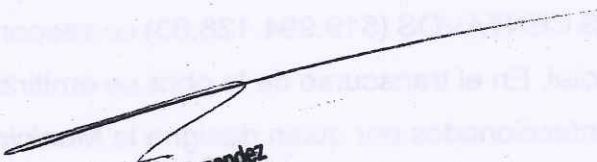
Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

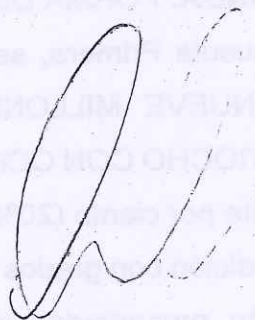
CUARTA: Los Recursos que "LA PROVINCIA" se obliga a aportar, serán depositados en una cuenta que "LA MUNICIPALIDAD" tendrá abierta al efecto en el Banco del Chubut S.A.-----

QUINTA: La Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación determinará la afectación presupuestaria correspondiente al presente gasto. -----

SEXTA: Las partes constituyen a los fines del presente Convenio los siguientes domicilios: "LA PROVINCIA" en 25 de Mayo 550 de la ciudad de Rawson, y "LA MUNICIPALIDAD" en Av. 2 de Abril s/n de la localidad de Lago Puelo. Asimismo, y para cualquier divergencia que pueda derivarse del presente Convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de....., Provincia del Chubut, a los.....días del mes de..... del año 2026. -----


Ivan N. Fernandez
INTENDENTE
Municipalidad de Lago Puelo





Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

Analia Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martin Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia de Chubut y la Municipalidad de Lago Puelo para la ejecución de obra: Pintura exterior en las Escuelas N°132, N° 108 y N° 765

CONSIDERANDO:

Que la Provincia aportará a la Municipalidad la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS (\$65.332.816,00), que será aplicado por La Municipalidad en forma exclusiva y excluyente a la ejecución de la obra: "Pintura Exterior en Escuelas N°132, N°108, N° 765".

Que el aporte al cual se compromete La Provincia por Clausula Primera, se hará efectivo mediante un anticipo por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$16.333.204,00) correspondientes al veinticinco por ciento (25%) de la suma total. En el transcurso de la obra se emitirán fojas de medición con grados de avance confeccionados por quien designe la Municipalidad y serán presentados en la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación, quien emitirá certificados de obra con el descuento proporcional del anticipo otorgado. Esto implica que La Provincia se compromete única y exclusivamente al pago de tal monto, independientemente si el total erogado por La Municipalidad fuera distinto del presupuesto estipulado en el presente Convenio.

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

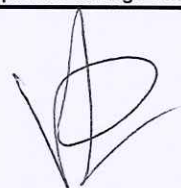
Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación		Departamento Ejecutivo	
Promulgada	Veto Total	Resolución N°	/2026.-
Promulgación automática ✓	Veto Parcial	Fecha	/ / 2026.-
Derogada			

Ruta 16 y Av. 2 de Abril- Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261

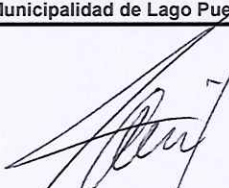


Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo

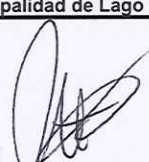

Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

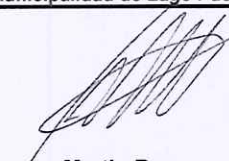

Analía Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo


Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo


Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


Martín Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE LAGO PUELO
SANCIONA CON FUERZA DE**

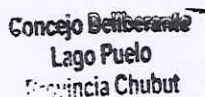
ORDENANZA

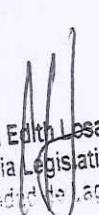
ARTÍCULO 1º: RATIFICAR en todos sus términos El Convenio celebrado entre la Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia de Chubut y la Municipalidad de Lago Puelo para la ejecución de obra Pintura Exterior en las Escuelas N° 132, N°108 y N° 765

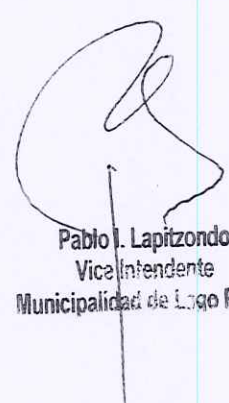
**ARTICULO 2º: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO
ARCHIVESE.-**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 078/26 CD MLP

Dada en la Sala de Sesiones, Dr. Mario Abel Amaya, del Concejo Deliberante de Lago Puelo, a los 04 días del mes de Junio de 2026.


Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut


Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo


Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación

Promulgada
Promulgación automática ✓
Derogada

Veto Total
Veto Parcial

Departamento Ejecutivo

Resolución N° /2026.-
Fecha / / 2026.-

Ruta 16 y Av. 2 de Abril S/N - Lago Puelo - Provincia del Chubut - Tel: +54 9 294 4 313 261

CONVENIO

Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Secretario de Infraestructura, Energía y Planificación, Contador Hernán TORTOLA, (D.N.I. N° 33.901.677) en adelante denominada "LA PROVINCIA" y por la otra parte, la Municipalidad de Lago Puelo representada en este acto por el Intendente Iván FERNANDEZ, (D.N.I. N° 23.987.207) en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" aportará a "LA MUNICIPALIDAD" la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS (\$ 65.332.816,00), que será aplicado por "LA MUNICIPALIDAD" en forma exclusiva y excluyente a la ejecución de la Obra: **"PINTURA EXTERIOR EN ESCUELAS N° 132, N° 108, N° 765"**.

SEGUNDA: FORMA DE PAGO: El aporte al cual se compromete "LA PROVINCIA" por la Cláusula Primera, se hará efectivo mediante un anticipo por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$ 16.333.204,00) correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de la suma total. En el transcurso de la obra se emitirán fojas de medición con grados de avance, confeccionados por quien designe la Municipalidad y serán presentados en la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación, quien emitirá los Certificados de Obra con el descuento proporcional del anticipo otorgado. Esto implica que "LA PROVINCIA" se compromete única y exclusivamente al pago de tal monto, independientemente si el total erogado por "LA MUNICIPALIDAD" fuera distinto del presupuesto estipulado en el presente Convenio. En consecuencia, fuera de la suma estipulada "LA MUNICIPALIDAD" exime de responsabilidad "LA PROVINCIA" haciéndose cargo de las diferencias que surjan del contrato de Obra y de cualquier tipo de tareas adicionales, traslados, viáticos, confección de planos, gastos generales directos o indirectos, por rescisión del contrato o por causas de fuerza mayor, redeterminaciones de precios, accidentes de trabajo etc.; por lo tanto "LA MUNICIPALIDAD" libera a "LA PROVINCIA" por cualquier concepto que pueda derivarse de los contratos de Obra y que excedan la suma que detalla la presente Cláusula, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" patrimonialmente y a su exclusiva cuenta y riesgo los mismos en caso de que estos se produzcan.

TERCERA: El Presente Convenio se enmarcará en el Decreto 1304/78 y sus modificaciones y "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, el aporte otorgado dentro de los sesenta (60) días de efectuada la inversión.

Consejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

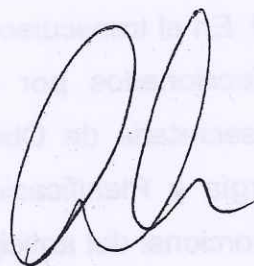
CUARTA: Los Recursos que "LA PROVINCIA" se obliga a aportar, serán depositados en una cuenta que "LA MUNICIPALIDAD" tendrá abierta al efecto en el Banco del Chubut S.A.-----

QUINTA: La Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación determinará la afectación presupuestaria correspondiente al presente gasto. -----

SEXTA: Las partes constituyen a los fines del presente Convenio los siguientes domicilios: "LA PROVINCIA" en 25 de Mayo 550 de la ciudad de Rawson, y "LA MUNICIPALIDAD" en Av. 2 de Abril s/n de la localidad de Lago Puelo. Asimismo, y para cualquier divergencia que pueda derivarse del presente Convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder. -----

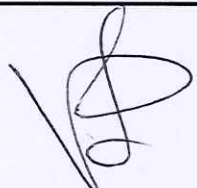
En prueba de conformidad se suscriben cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de....., Provincia del Chubut, a los.....días del mes de..... del año 2026. -----

Ivan N. Fernández
INTENDENTE
Municipalidad de Lago Puelo

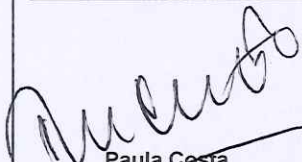


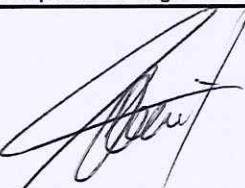


Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo


Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo


Analía Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo


Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo


Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


Martín Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

VISTO

La COM, el COT y E N° 278/91 HCD MLP.

CONSIDERANDO

Que Catalina, Jerónimo y Valeria PIA han presentado una nota solicitando excepción a la superficie mínima de parcelas, estipulada según ordenanza 23/09 HCD MLP, para poder aceptar la donación en vida de su padre Fernando PIA.

Que los hermanos PIA, ha presentado un CROQUIS DE SUBDIVISION, de la propiedad de su padre Fernando PIA, cuyos datos catastrales son: Ejido 24- Circunscripción 4- Sector 5- Chacra 13- Parcela 2, en CINCO parcelas.

Que la Ordenanza N° 69/09 HCD MLP, permite las subdivisiones resultantes de particiones hereditarias a razón de no más de una parcela para cada heredero, con superficie mínima de 500 m².

Que la Ordenanza N° 70/24 CD MLP, de Regularización de tierras, se permiten excepciones al COT y E.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE LAGO PUELO SANCIONA
CON FUERZA DE

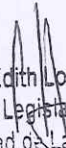
ORDENANZA

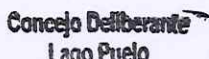
ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al DEM a visar los planos de fraccionamiento presentados por el Sr. Fernando PIA, DNI N° 11.837.612, de una propiedad identificada catastralmente como Ejido 24-Circunscripción 4- Sector 5- Chacra 4- Parcela 13, según CROQUIS DE SUBDIVISION anexo a la presente.

**ARTICULO 2º: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO
ARCHIVESE.-**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 079/26 CD MLP

Dada en la Sala de Sesiones, Dr. Mario Abel Amaya, del Concejo Deliberante de Lago Puelo, a los 04 días del mes de Junio de 2026.


Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo


Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut


Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación		Departamento Ejecutivo	
Promulgada	Veto Total	Resolución N°	/2026.-
Promulgación automática	Veto Parcial	Fecha	/ / 2026.-
Derogada			

Ruta 16 y Av. 2 de Abril- Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261

CROQUIS DE AMOJONAMIENTO

N C. 24-4-5-4-13

Ch. 06

CIRC. 4 - SECTOR 6
CIRC. 4 - SECTOR 5

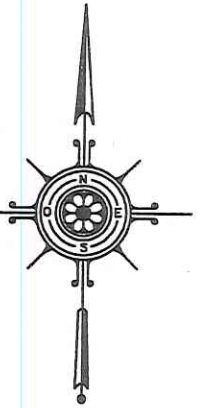
Calle

99.98

Parcela

13

78.21



Parcela 2

Ch. 03

38.76
Parcela A
Sup.
1125.56m²

Parcela D
Sup.
16027.32m²

210.41

Ch. 04

Calle

41.24
Parcela B
Sup.
1125.56m²

47.63
Parcela C
Sup.
1125.56m²
41.40



Parcela 12

30.00

12.17
30.00

99.28

Parcela 7

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Parcela A
Catalinza Piz

Parcela B
Jeronimo Piz

Parcela C
Valeria Piz

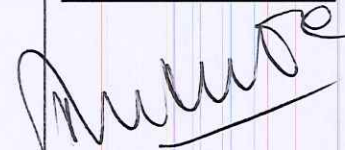

PEDRO QUIROGA
INGENIERO AGRIMENSOR
Mat. Prof. 266 - Insc. Cat. N° 401
Lago Puelo - Chubut



Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo


Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo


Analía Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo


Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo


Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


Martín Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

VISTO:

La ordenanza N° 70/24 Régimen de Regularización Territorial del Ejido de Lago Puelo, su prórroga 137/24, la OGI N° 129/25

CONSIDERANDO:

Que la situación socioeconómica actual impacta de manera directa sobre las familias de la localidad, incrementando significativamente el costo de vida y dificultando el cumplimiento regular de las obligaciones económicas asumidas ante el Municipio.

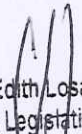
Que la Ordenanza N° 70/24 CD MLP creó el Régimen de Regularización Territorial del Ejido Municipal de Lago Puelo, con el objeto de ordenar y regularizar distintas situaciones de ocupación y tenencia de tierras dentro del ejido.

Que el plazo previsto para la adhesión al mencionado régimen fue prorrogado mediante Ordenanza N° 137/24 CD MLP, en atención a la necesidad de ampliar las posibilidades de acceso de los vecinos alcanzados.

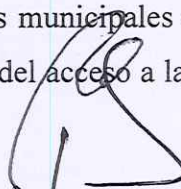
Que la normativa vigente establece como requisito para la suscripción de acuerdos de adjudicación, planes de pago de tierras y demás instrumentos comprendidos en el régimen, que los beneficiarios registren libre deuda respecto de tasas, impuestos, contribuciones, derechos y multas municipales.

Que dicha exigencia, en numerosos casos, imposibilita materialmente el acceso al régimen de regularización territorial por parte de familias que, aun manifestando voluntad de cumplimiento, no cuentan con recursos suficientes para cancelar la totalidad de las deudas de manera inmediata.

Que resulta necesario establecer mecanismos excepcionales y razonables de financiación que permitan regularizar las obligaciones fiscales municipales en forma simultánea con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del acceso a la tierra en el marco del Plan de Regularización Territorial.


Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo


Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut


Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación		Departamento Ejecutivo	
Promulgada	Veto Total	Resolución N°	/2026.-
Promulgación automática ✓	Veto Parcial	Fecha	/ / 2026.-
Derogada			

Ruta 16 y Av. 2 de Abril- Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261



Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

Analia Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martin Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Que la implementación de planes de pago en cuotas para obligaciones fiscales, tasas y multas municipales favorecerá la adhesión efectiva al régimen de regularización territorial, promoviendo el ordenamiento administrativo.

Que corresponde establecer la intervención de las áreas municipales competentes, particularmente la Dirección de Rentas y el área de Tierras, a efectos de verificar deuda, instrumentar convenios, controlar el cumplimiento de los pagos y emitir las certificaciones correspondientes.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE LAGO PUELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR, en el marco de la Ordenanza N° 70/24 CD MLP y sus modificatorias y prórrogas, la regularización de obligaciones fiscales municipales, tasas, contribuciones, derechos y multas adeudadas por los adjudicatarios, ocupantes o permisionarios alcanzados por el Régimen de Regularización Territorial del Ejido de Lago Puelo, mediante un plan de pagos de hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que la adhesión al plan de facilidades establecido en la presente constituirá requisito suficiente para la suscripción del correspondiente acuerdo de pago de la tierra, adjudicación o instrumento equivalente previsto en la Ordenanza N° 70/24 CD MLP y sus modificatorias y prórrogas.

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación

Promulgada
Promulgación automática ✓
Derogada
Veto Total
Veto Parcial

Departamento Ejecutivo

Resolución N° /2026.-
Fecha / / 2026.-

Ruta 16 y Av. 2 de Abril S/N - Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261



Pablo Lapitzondo
Presidente
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Presidenta Provisional CD
Municipalidad de Lago Puelo

Analía Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martin Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que el pago de las cuotas correspondientes al plan de regularización fiscal deberá realizarse en forma conjunta, simultánea y correlativa con las cuotas correspondientes al valor de la tierra, adjudicación, permiso de ocupación y/o tasas inherentes al trámite de regularización territorial.

ARTÍCULO 4º: DISPONER que la Dirección de Rentas Municipal tendrá a su cargo la determinación y liquidación de las deudas comprendidas en el régimen establecido por la presente, así como la instrumentación, registración y control de los planes de pago correspondientes.

ARTÍCULO 5º: ORDENAR que el incumplimiento de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas, correspondientes tanto al plan de regularización fiscal como al plan de pago de la tierra, producirá la caducidad automática de los beneficios otorgados por la presente ordenanza, la Ordenanza N° 70/24 y sus modificatorias y prórrogas, sin necesidad de intimación previa.

ARTÍCULO 6º: DISPONER que producida la caducidad, el saldo pendiente de pago resultará exigible en su totalidad, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal iniciar las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes.

ARTÍCULO 7º: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la implementación de la presente ordenanza.

ARTICULO 8º: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 080/26 CD MLP

Dada en la Sala de Sesiones, Dr. Mario Abel Amaya, del Concejo Deliberante de Lago Puelo, a los 04 días del mes de Junio de 2026.

Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación		Departamento Ejecutivo	
Promulgada	Veto Total	Resolución N°	/2026.-
Promulgación automática ✓	Veto Parcial	Fecha	/ / 2026.-
D derogada			

Ruta 16 y Av 2 de Abril - Lago Puelo - Provincia del Chubut - Tel: +54 9 294 4 313 261



CONCEJO
DELIBERANTE
LAGO PUELO - CHUBUT

Carolina E. Torres
Secretaria Privada
Municipalidad de Lago Puelo



Islas Georgias del Sur y
Sandwich del Sur son argentinas

Recibido 08/06/26
Secretaria Privada
Municipalidad de Lago Puelo

Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

Analía Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martín Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

VISTO

Las Ordenanzas N° 112/07, 70/24, 71/24, 39/25, 160/25 y el Expte 33/24
CD MLP

CONSIDERANDO

Que una cronología jurídica precisa permite establecer y defender la titularidad y la plena autonomía administrativa del Municipio de Lago Puelo sobre sus tierras fiscales ejidales, especialmente frente a las acciones pasadas del Instituto de Colonización y Fomento Rural (IAC):

- Otorgamiento de territorio a la Comisión de Fomento de Lago Puelo, por acto resolutivo del 02 de abril de 1928, dictado por la gobernación del Chubut (territorio nacional creado por ley nacional 1.532 del año 1884). Este acto sería ratificado por resolución gubernativa del 15 de diciembre de 1931.
- Creación de la provincia del Chubut por ley nacional n° 14.408, sancionada el 15 de junio de 1955.
- Dictado de la constitución de la provincia del Chubut (28 de noviembre de 1957), que dispone: “ARTÍCULO 225. Los municipios son independientes de todo otro poder en el ejercicio de sus funciones y gozan de autonomía política, administrativa y financiera con arreglo a las prescripciones de esta Constitución. *La categoría y delimitación territorial de las municipalidades, comisiones de fomento y comunas rurales son determinadas por ley, la que requiere para su aprobación el voto de los dos tercios del total de los miembros de la Legislatura y tiene en cuenta especialmente la zona en que se presten total o parcialmente los servicios municipales y el inmediato crecimiento poblacional*”; “ARTÍCULO 241. Corresponden a los municipios todas las tierras fiscales situadas dentro de sus respectivos límites, salvo las destinadas por la Provincia a un uso determinado y las que el Estado Nacional o Provincial adquieran a título privado. *Sin perjuicio del dominio del Estado Federal y Provincial, los municipios retienen la jurisdicción sobre lugares situados en sus ejidos en materia de interés local y conservan los poderes de policía e imposición sobre o en los establecimientos de utilidad Nacional o Provincial en tanto no interfieran sus fines específicos*”.
- Sanción por la legislatura del Chubut de la primera Ley de Corporaciones Municipales (Ley provincial n° 55 sancionada el 15 de junio de 1959).
- Sanción de la ley provincial n° 226 (08 de noviembre de 1960) que otorga a las corporaciones municipales el dominio de todas las tierras fiscales que se encuentren comprendidas dentro de sus respectivas jurisdicciones. Faculta a los municipios a convenir con el IAC la administración de las tierras fiscales.

Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Pablo Lapitzondo
Vice/Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación		Departamento Ejecutivo	
Promulgada	Veto Total	Resolución N°	/2026.-
Promulgación automática	Veto Parcial	Fecha	/ / 2026.-
Derogada			

Ruta 16 y Av. 2 de Abril- Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261



Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

Analia Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martin Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

- f. Sanción de la ley provincial n° 1329 (30 de diciembre de 1975), que amplía y define el nuevo ejido municipal. Incluye el ejido anterior proveniente de las resoluciones gubernativas de los territorios nacionales.
- g. Mediante acta n° 37 del honorable concejo deliberante de Lago Puelo (08 de junio de 1965) se ratificó el convenio suscripto por el Ejecutivo Municipal con el Instituto de Colonización y Fomento Rural del Chubut (IAC), por el que se delegó en éste la administración de las tierras fiscales municipales.
- h. Dictado del decreto provincial n° 032/69 (17 de enero de 1969) por el Gobernador de la Provincia del Chubut (boletín oficial de la provincia n° 776 del 23 de abril de 1969). *En consecuencia, a partir del 07/05/1969 la municipalidad de Lago Puelo recuperó las facultades de administrar las tierras fiscales y todos los actos administrativos posteriores a dicha fecha, dictados por el IAC, carecen de validez jurídica e instrumental.*
- i. El 09 de octubre de 1981, el Intendente de Lago Puelo suscribe un convenio de delegación de facultades de administración de las tierras fiscales municipales con el entonces interventor del IAC.
- j. La ordenanza municipal n° 21/85 (09 de diciembre de 1985) deja sin efecto el convenio de administración de las tierras fiscales municipales de 1981 y recupera unilateralmente las facultades oportunamente delegadas en favor del IAC.
- k. El 14 de enero de 1986 mediante la resolución d-04/86, el IAC reconoce la extinción de sus facultades para administrar las tierras fiscales de Lago Puelo..

Así, la cronología permite argumentar que la Municipalidad es la dueña legítima del suelo y que ha ejercido y recuperado su autonomía de administración de tierras fiscales en el ejido, despojando de toda validez a los actos o reservas provinciales posteriores a 1969.

Que a Poder Ejecutivo Provincial sumó a la controversia sobre la titularidad del suelo y el vuelo en materia de bosques, un hecho jurídico nuevo al dictar el Decreto N° 712/04, que estableció, por definición, una unidad jurídica indisoluble entre la masa forestal y las tierras que las soportan. Amén de la inconstitucionalidad de la referida norma, que deriva de su carácter interpretativo de normas de jerarquía superior a las que modifica, se produce produce mediante Decreto N° 712/04 una inversión conceptual inadmisible desde el punto de vista del Derecho Civil: el suelo deviene accesorio de lo que está adherido o plantado en él, contraviniendo la regla universalmente aceptada en la materia, esto es, que el suelo es lo principal, y lo adherido o plantado lo accesorio que debe seguir la suerte de aquél.

Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

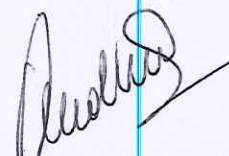
Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación		Departamento Ejecutivo	
Promulgada	Veto Total	Resolución N°	/2026.-
Promulgación automática	Veto Parcial	Fecha	/ / 2026.-
Derogada			

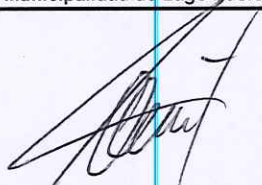
Ruta 16 y Av. 2 de Abril SN - Lago Puelo - Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261

Pablo Lapitzondo
Presidente
Municipalidad de Lago Puelo


Valeria Thalmann
Presidenta Provisional CD
Municipalidad de Lago Puelo


Analía Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo


Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


Martín Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

En el mes de mayo de 2004, es decir bajo la vigencia del aludido Decreto (sancionado en abril de 2004), tomó estado público el trabajo o documento oficial denominado: "Inventario Forestal de Bosque Implantado de la Dirección General de Bosques y Parques en el Noroeste de la Provincia del Chubut", cuyos autores son el Ing. Forestal Franco Todote y el Técnico Forestal Luciano Taladriz. En el Capítulo "Estado Legal o Análisis de los Aspectos Legales", se presentan argumentos legales en materia de titularidad o reserva de tierras con bosques en favor de la Dirección General de Bosques y Parques o en favor del Estado Provincial. Dice textualmente el documento: "Desde el año 1975, donde se crean los ejidos municipales de Lago Puelo y El Hoyo, las tierras en cuestión se encuentran bajo jurisdicción administrativa de estos municipios, según la Ley Provincial N° 226. Quedan excluidas de este traspaso aproximadamente 140,5 has que en el año 1969 el Instituto de Colonización y Fomento Rural (IAC) reservó, mediante Resolución N° 482/69, a favor de la Dirección General de Bosques y Parques de la Provincia antes de la creación de los ejidos municipales, como se interpreta en el artículo 241 de la Constitución Provincial." (sic). Al respecto, hay que señalar que:

- Aunque es cierto que el actual ejido de la Municipalidad de Lago Puelo fue ampliado por la Ley Provincial N° 1329 (sancionada el 30 de diciembre de 1975 y promulgada por medio del Decreto Provincial N° 10/76 del 13 de enero de 1976), el primer ejido o jurisdicción de la hoy Municipalidad de Lago Puelo, fue formalmente establecido en forma conjunta con la aprobación de la creación de la Comisión de Fomento de Lago Puelo, por medio de Resolución Gubernativa del 15 de diciembre de 1931, la que ratificó lo actuado por la Gobernación del Chubut (Territorio Nacional) a través del acto resolutivo del 02 de Abril de 1928.
- Como consecuencia del dictado del decreto provincial n° 032/69 (17 de enero de 1969) por el Gobernador de la Provincia del Chubut (boletín oficial de la provincia n° 776 del 23 de abril de 1969), a partir del 07/05/1969 la municipalidad de Lago Puelo recuperó las facultades de administrar las tierras fiscales: todos los actos administrativos posteriores a dicha fecha que fueron dictados por el IAC carecen de validez jurídica.

Por las razones históricas y legales expuestas, la invocada Resolución N° 482/69 del IAC, carece de validez jurídica como reserva sobre tierras fiscales del Ejido de Lago Puelo, ya que su dictado por el IAC se produjo varios días después de que se extinguieran por decreto provincial las facultades acordadas al organismo para actuar dentro de la jurisdicción municipal.


Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut


Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación		Departamento Ejecutivo	
Promulgada	Veto Total	Resolución N°	/2026.-
Promulgación automática	Veto Parcial	Fecha	/ / 2026.-
Derogada			

Ruta 16 y Av 2 de Abril - Lago Puelo - Provincia del Chubut - Tel: +54 9 294 4 313 261



Carolina E. Torres
Secretaría Privada

Municipalidad de Lago Puelo



Recibido 08 / 06 / 26

Secretaría Privada

Municipalidad de Lago Puelo

Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Presidente Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

Analía Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martín Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Finalmente, obsta a la validez de la Resolución N° 482/69 del IAC, el hecho de que la reserva en favor de la Dirección de Bosques (de un total de dieciséis fracciones de tierra geográficamente dispersas y por una superficie aproximada de ciento cuarenta hectáreas distribuidas en los ejidos de Lago Puelo y El Hoyo), no consta en forma expresa en la Ley Provincial N° 1329 (ampliación del Ejido de Lago Puelo) y no fue inscripta en la Dirección de Catastro ni en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.

En consecuencia, la Resolución N° 482/69 del IAC, invocada por la Dirección de Bosques, carece de asidero y sustento legal para ejercer el dominio sobre las tierras fiscales municipales, reforzando la posición del Municipio de Lago Puelo como legítimo titular y administrador del suelo.

Que el derecho real de superficie, aunque validado en general por el código civil y comercial de la nación (CCYC), exige que el superficiario ejerza el derecho y cumpla con la finalidad para la cual fue constituido. La normativa provincial que constituyó la reserva de la superficie forestal persigue la finalidad específica del fomento forestal o la protección de especies. Se ha verificado que, en las parcelas ocupadas con destino habitacional, el superficiario:

- Incumplió el deber de ejercicio: al no haber ejercido el control posesorio, no haber realizado la plantación o manejo forestal, y no haber presentado reclamos posesorios, ha incurrido en un manifiesto y prolongado desuso del derecho real, tal como lo prevé el art. 2120 del CCYC como causal de extinción del derecho.
- Violación de la función social (falta de causa): la causa fin que justificaba el gravamen (el interés público en la producción forestal) ha desaparecido en estas parcelas. La subsistencia formal del derecho real, cuando el suelo está siendo usado para un fin social superior (vivienda) y el fin original no se cumple, constituye un abuso del derecho y un ejercicio antifuncional de la potestad provincial.
- Incompatibilidad con el ordenamiento municipal: la inactividad del superficiario ha permitido la consolidación de asentamientos humanos. El mantenimiento formal del derecho de superficie sobre áreas que hoy cumplen una función habitacional prioritaria (art. 228° C.O.M.) es incompatible con el ordenamiento territorial de Lago Puelo y su deber de garantizar la vivienda digna

Que, en consecuencia, debe reconocerse a la Municipalidad de Lago Puelo la plena titularidad y autonomía sobre sus tierras fiscales, con base en los siguientes argumentos:

Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación		Departamento Ejecutivo	
Promulgada	Veto Total	Resolución N°	/2026.-
Promulgación automática	Veto Parcial	Fecha	/ / 2026.-
Derogada			

Ruta 16 y Av 2 de Abril - Lago Puelo - Provincia del Chubut - Tel: +54 9 294 4 313 261



Garolína E. Yorres

Garolína E. Yorres
Secretaria Privada
Municipalidad de Lago Puelo



Pablo Lapitzondo
Viceintendente
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalman

Valeria Thalman
Presidente Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

Analia Castro

Analia Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Maria Ines Hansen

María Ines Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matias Ojeda

Matias Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martin Rap

Martin Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

- a. Preexistencia: el Ejido de la Comisión de Fomento de Lago Puelo y por ende su jurisdicción territorial, fue primigeniamente definida en el año 1931 cuando se ratifica por decreto nacional la conformación de la precitada Comisión de Fomento en el Territorio Nacional. (esto fue plasmado en el Expediente N° 7719-Y-1931). Esto implica que el Ejido Jurisdiccional de Lago Puelo es anterior a la propia creación de la Provincia de Chubut y al momento de creación de esta nadie efectuó reserva territorial alguna y para ningún fin o destino.
- b. Titularidad inequívoca por Derecho Constitucional: La Constitución Provincial (Art. 241°) establece que "corresponden a los municipios todas las tierras fiscales situadas dentro de sus respectivos límites".
- c. Transferencia automática: El propio Poder Legislativo de la Provincia del Chubut, a través de las Leyes Provinciales N° 1107 de diciembre de 1973 (actualmente XVI-N°16) y N°1329 (actualmente XVI-N°24) consagraron con fuerza de ley y en forma indubitable la jurisdicción de la Municipalidad de Lago Puelo. Estas definiciones no solo están amparadas y respaldadas por las mandas constitucionales, sino que se encuentran comprendidas bajo el paraguas de la Ley Provincial N° 226 (Actualmente identificada como Ley XVI-N°1) que en su artículo 1° estableció: "Declárase incorporadas al dominio de las Corporaciones Municipales, las tierras fiscales situadas dentro de sus actuales jurisdicciones, sin necesidad de acto formal alguno por parte de la Provincia" (obviamente con todo lo adherido, clavado y plantado).
- d. Regulación vs. dominio: El dominio de la Provincia sobre el bosque nativo (Arts. 105 y 106 CPCh) es un derecho de regulación y administración de la masa forestal nativa ("el vuelo"), pero no se permite atribuir a la Provincial el dominio ni la administración (libre disponibilidad) de las tierras portadoras del bosque nativo ni, menos aún, del bosque implantado.
- e. Al haberse desvirtuado la finalidad productiva del suelo por la inactividad del superficiario y la consolidación de asentamientos humanos, el derecho de superficie ha caducado por falta de ejercicio y de causa fin, permitiendo al municipio recuperar la plenitud del dominio.
- f. Riesgo comunitario: el bosque implantado actualmente está afectado por epidemias (como el *Sirex noctilo*) y origina grandes masas combustibles, lo que refuerza la necesidad del Municipio de recuperar el espacio territorial vital para su desarrollo
- g. La necesidad del Municipio es recuperar para su patrimonio el espacio territorial necesario para su desarrollo y expansión sustentable.

Gisela Edith Losada
Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Pablo Lapitzondo
Pablo Lapitzondo
Viceintendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación		Departamento Ejecutivo	
Promulgada	Veto Total	Resolución N°	/2026.-
Promulgación automática	Veto Parcial	Fecha	/ / 2026.-
Derogada			

Av. Los Notros y Las Margaritas S/N - Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261



Carolina E. Torres
Secretaria Privada

Municipalidad de Lago Puelo



Recibido 08/10/26

Secretaria Privada

Municipalidad de Lago Puelo

Pablo Lapitzondo
Viceintendente
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Presidente Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

Analía Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martín Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Que, al haberse extinguido el derecho real provincial por las causales expuestas, la Municipalidad de Lago Puelo recupera la plena administración del suelo fiscal, en ejercicio de su autonomía (art. 3° C.O.M.) y su poder de policía (art. 67° C.O.M.).

Que, en aplicación del principio de la función social de la propiedad (art. 39° C.O.M.), el destino de esas tierras debe ser redirigido al cumplimiento de los objetivos de la carta orgánica: garantizar el acceso a la vivienda y regularizar la ocupación del territorio (art. 68° y art. 228° de la C.O.M.).

Que es deber del Concejo Deliberante, en defensa del interés comunitario, dictar el acto de desafectación para disponer de la tierra a favor de los ocupantes, consolidando la paz social y la seguridad jurídica.

Que la enajenación de las tierras en el marco del presente régimen debe realizarse mediante adjudicación directa en venta, por razones de interés social y público, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72° de la C.O.M., quedando exceptuado de la obligación de oferta pública establecida en el Art. 69° de la Carta Orgánica.

Que para la formulación y ejecución del proyecto de infraestructura común de servicios es necesario, en forma previa, modificar el estado parcelario a fin de segregar vías de acceso público y servidumbre de paso de servicios futuros

Que las Ordenanzas 71/24 y 160/25, establecen un régimen de planes de pago que busca accesibilidad para los adjudicatarios.

Que los ocupantes del llamado Barrio EcoAldea han iniciado las actuaciones solicitando la regularización de los inmuebles fiscales con destino a solución habitacional, en ejercicio del derecho preferente de acceso a una vivienda digna, reconocido a los vecinos por el Artículo 24° de la C.O.M.

Que las solicitudes se enmarcan en la obligación del Municipio de planificar y ejecutar políticas de vivienda y destinar las tierras fiscales del dominio privado al cumplimiento de fines sociales, como lo es el acceso a la vivienda.

Que en el marco de la Ordenanza 70/2024 la solicitante Virginia Rocio ZALAZAR, ha completado su legajo con toda la documentación requerida para la regularización de lotes fiscales y el croquis de ubicación de la parcela.

Que en el expediente de la solicitante se registra el INFORME DE ZONIFICACION 581/25, así como el ACTA DE INSPECCION realizada 1° de Diciembre del 2025.

Que es voluntad de este Cuerpo Legislativo garantizar el acceso a la tierra y a una solución habitacional digna para los vecinos de nuestra localidad.

Que es un deber de este Concejo Deliberante propender al bien común y garantizar los intereses locales

Que la Carta Orgánica Municipal faculta a este Cuerpo a autorizar la enajenación de bienes fiscales mediante Ordenanza aprobada por mayoría especial, y a regular el uso y afectación de las tierras fiscales municipales con destino a vivienda social.

Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Pablo J. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación		Departamento Ejecutivo	
Promulgada	Veto Total	Resolución N°	/2026.-
Promulgación automática	Veto Parcial	Fecha	/ / 2026.-
Derogada			

Av. Los Notros y Las Margaritas S/N - Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261



CONCEJO
DELIBERANTE
LAGO PUELO - CHUBUT

Carolina E. Torres
Secretaria Privada
Municipalidad de Lago Puelo



Islas Georgias del Sur y
Sándwich del Sur son argentinas

Recibido 08 / 06 / 26
Secretaria Privada
Municipalidad de Lago Puelo

Pablo Lapitzondo
Viceintendente
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Presidente Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

Analía Castro
Vicepresidente primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Ines Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matias Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martin Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE LAGO PUELO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° : ADJUDICAR EN VENTA AD MENSURAM a favor de la Sra. Virginia Rocío ZALAZAR, DNI N° 39.486.491, una superficie de tierra fiscal de aproximadamente 4.068,86 m², denominada catastralmente como Ejido 24- Circunscripción 2- Sector 2- Al Oeste de la Chacra 6- Parcela 13- (Denominación Provisoria Barrio Eco Aldea Parcela 65), según croquis adjunto a la presente.

ARTICULO 2°: DE LOS PAGOS, el procedimiento de pagos se ajustará al Artículo N° 16 de la Ordenanza N° 112/07 HCD MLP, 71/24 CD MLP, 39/25 CD MLP y 160/25 CD MLP.

ARTICULO 3: DEL TITULO DE PROPIEDAD, cumplimentado el artículo anterior y la presentación de la mensura correspondiente a cargo del interesado, iníciase los trámites para emitir el título de propiedad, con condición resolutoria según el Artículo 4°, del Anexo I, de la Ordenanza 71/24, a favor de Virginia Rocío ZALAZAR, DNI N° 39.486.491.

ARTICULO 4°: Otorgada la escritura traslativa de dominio, si quien adquirió del Municipio transmite a otra persona el dominio del inmueble dentro del plazo de cinco (5) años desde el otorgamiento del título, el adquirente deberá abonar al Municipio el valor del inmueble calculado como promedio de tres (3) tasaciones realizadas por martilleros matriculados con ejercicio en Lago Puelo, a elección de la Municipalidad. En caso de no abonar el importe referido en el momento establecido el Municipio podrá resolver la venta original y recuperar el inmueble de manos del adquirente, devolviendo el valor efectivamente percibido del adjudicatario inicial.

Esta condición resolutoria deberá constar en el título de propiedad que se otorgue como resultado de la presente ordenanza.

Cuando la transmisión se realiza a favor de familiares del segundo grado de consanguinidad o afinidad del adjudicatario, no se exigirá el pago del valor fiscal en esa instancia; sin perjuicio de lo cual, la condición resolutoria aquí establecida se mantendrá plenamente vigente para cualquier transmisión posterior que se realice dentro del plazo original de cinco (5) años.

Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

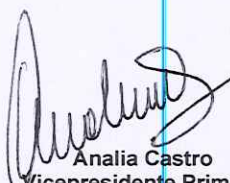
Situación	
Promulgada	Veto Total
Promulgación automática	Veto Parcial
Derogada	

Departamento Ejecutivo	
Resolución N°	/2026.-
Fecha	/ / 2026.-

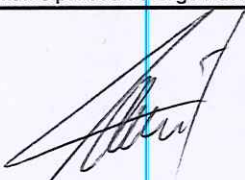
Ruta 16 y Av 2 de Abril S/N- Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261

Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo

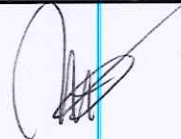

Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo


Analía Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo


Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


Martín Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

ARTICULO 5º: CADUCIDAD: El incumplimiento de los plazos, condiciones o destinos establecidos en la presente ordenanza, así como la falsedad en las declaraciones juradas exigidas para acceder a la adjudicación, implicará la pérdida automática de todos los derechos sobre el lote, sin derecho a indemnización, con reingreso del bien al Banco de Tierras Municipal.

ARTICULO 6º: CUENTA ESPECIFICA. Dispóngase que el producido de las ventas establecidas en la presente será depositado en una cuenta específica, afectada exclusivamente al financiamiento de obras de infraestructura urbana, apertura de calles, amojonamiento, y servicios básicos (agua, luz, etc.) dentro del Banco de Tierras Municipal, conforme las prioridades establecidas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 7º: AUTORIZAR al Titular del DEM al Visado de la futura mensura, según croquis adjunto a la presente.

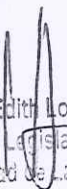
ARTICULO 8º: DESLINDAR todo tipo de responsabilidades a la Municipalidad de Lago Puelo y al Concejo Deliberante, por daños que se pudieran ocasionar por efectos del desplazamiento del suelo y/o cualquier otro hecho fortuito que puedan afectar las mejoras de la adjudicataria.

ARTICULO 9º: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 081/26 CD MLP

Dada en la Sala de Sesiones, **Dr. Mario Abel Amaya**, del Concejo Deliberante de Lago Puelo, a los 04 días del mes de Junio de 2026.

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

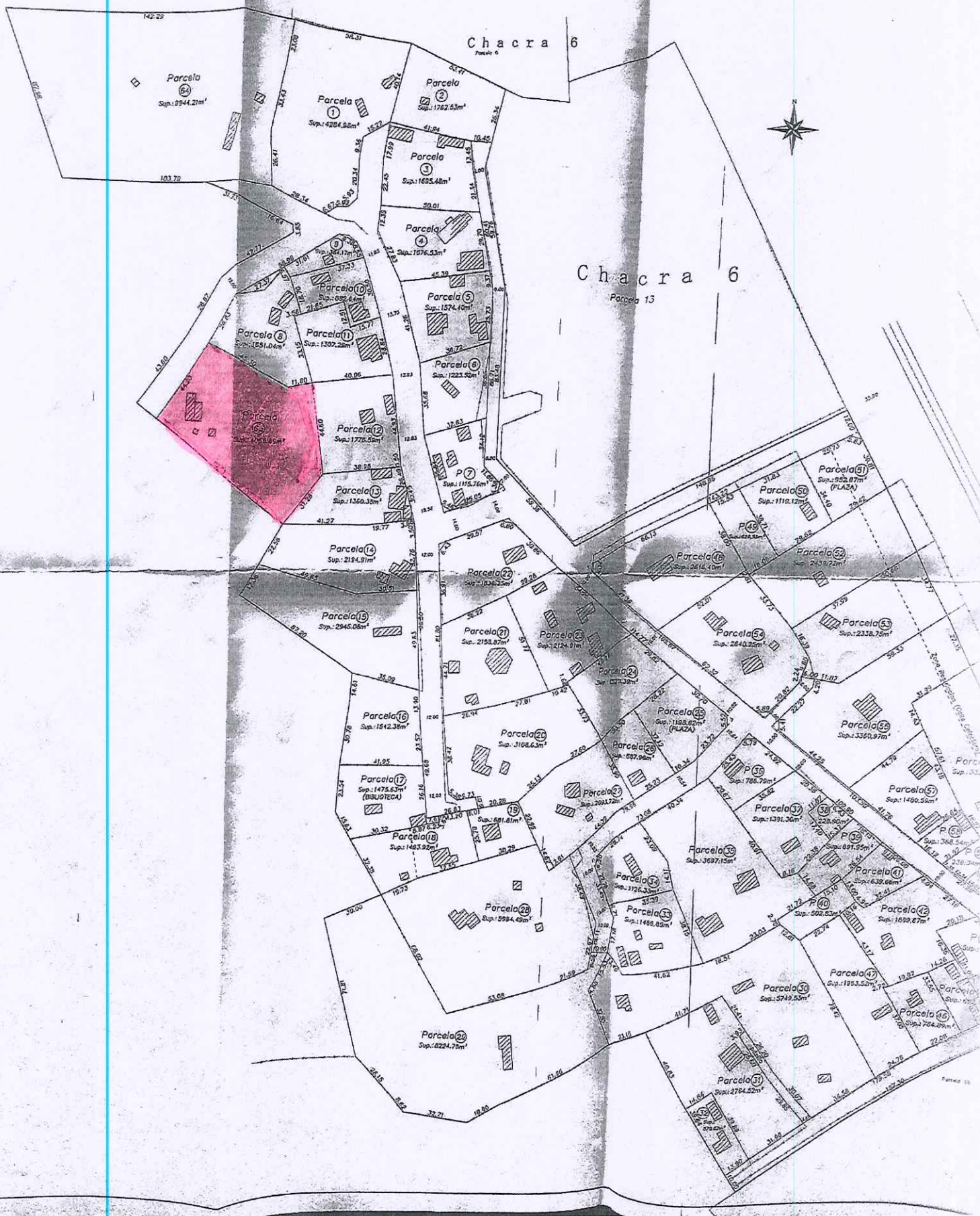

Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo


Pablo Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación		Departamento Ejecutivo	
Promulgada	Veto Total	Resolución N°	/2026.-
Promulgación automática	Veto Parcial	Fecha	/ / 2026.-
Derogada			

Ruta 16 y Av. 2 de Abril- Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261

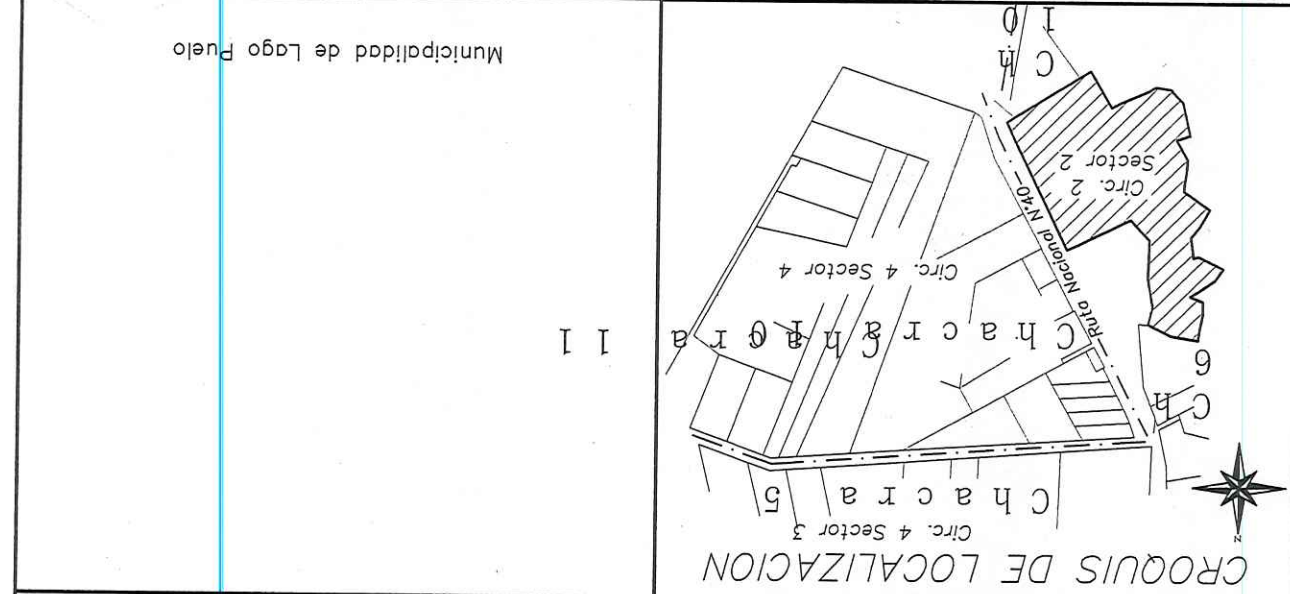
PLANO SEGÚN MENSURA
ESCALA 1:1000



PROVINCIA DEL CHUBUT	
DEPARTAMENTO: CUSHAMEN-09	
LUGAR: EJIDO 24 (LAGO PUELO) CIRCUNSCRIPCION 2 SECTOR 2	
INMUEBLE: PARTE LOTE 57 Y TIERRAS FISCALES SIN SUBDIVIDIR	
OBJETO: MENSURA PARTICULAR CON DESLINDE Y	
FRACCIONAMIENTO	
PROPIETARIO:	
MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO	
PARTIDA	

DOMINIO:	xxxxxxxxxxxx
----------	--------------

ANTECEDENTES:	DUP 562, F-445-73, P-112-84, P-385-97, P-235-99, P-638-94, P-054-98 P-333-00, P-222-03, P-765-07, P-168-22
---------------	---



PROTOCOLO DE PLANOS	
TOMO	FOLIO

Municipalidad de Lago Puelo	
Concejo Deliberante	
Provincia Chubut	

Fecha de Mensura: Octubre 2025	
--------------------------------	--



Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

Analia Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martin Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

VISTO

Las Ordenanzas N° 112/07, 70/24, 71/24, 39/25, 160/25 y el Expte 446/25
CD MLP

CONSIDERANDO

Que una cronología jurídica precisa permite establecer y defender la titularidad y la plena autonomía administrativa del Municipio de Lago Puelo sobre sus tierras fiscales ejidales, especialmente frente a las acciones pasadas del Instituto de Colonización y Fomento Rural (IAC):

- Otorgamiento de territorio a la Comisión de Fomento de Lago Puelo, por acto resolutivo del 02 de abril de 1928, dictado por la gobernación del Chubut (territorio nacional creado por ley nacional 1.532 del año 1884). Este acto sería ratificado por resolución gubernativa del 15 de diciembre de 1931.
- Creación de la provincia del Chubut por ley nacional n° 14.408, sancionada el 15 de junio de 1955.
- Dictado de la constitución de la provincia del Chubut (28 de noviembre de 1957), que dispone: "ARTÍCULO 225. Los municipios son independientes de todo otro poder en el ejercicio de sus funciones y gozan de autonomía política, administrativa y financiera con arreglo a las prescripciones de esta Constitución. *La categoría y delimitación territorial de las municipalidades, comisiones de fomento y comunas rurales son determinadas por ley, la que requiere para su aprobación el voto de los dos tercios del total de los miembros de la Legislatura y tiene en cuenta especialmente la zona en que se presten total o parcialmente los servicios municipales y el inmediato crecimiento poblacional*"; "ARTÍCULO 241. Corresponden a los municipios todas las tierras fiscales situadas dentro de sus respectivos límites, salvo las destinadas por la Provincia a un uso determinado y las que el Estado Nacional o Provincial adquieran a título privado. *Sin perjuicio del dominio del Estado Federal y Provincial, los municipios retienen la jurisdicción sobre lugares situados en sus ejidos en materia de interés local y conservan los poderes de policía e imposición sobre o en los establecimientos de utilidad Nacional o Provincial en tanto no interfieran sus fines específicos*".
- Sanción por la legislatura del Chubut de la primera Ley de Corporaciones Municipales (Ley provincial n° 55 sancionada el 15 de junio de 1959).
- Sanción de la ley provincial n° 226 (08 de noviembre de 1960) que otorga a las corporaciones municipales el dominio de todas las tierras fiscales que se encuentren comprendidas dentro de sus respectivas jurisdicciones. Faculta a los municipios a convenir con el IAC la administración de las tierras fiscales.

Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Pablo J. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación		Departamento Ejecutivo	
Promulgada	Veto Total	Resolución N°	/2026.-
Promulgación automática	Veto Parcial	Fecha	/ / 2026.-
Derogada			

Ruta 16 y Av. 2 de Abril- Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261



Pablo Lapitzondo
Viceintendente
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Presidente Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

Analia Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Ines Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matias Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martin Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Que, al haberse extinguido el derecho real provincial por las causales expuestas, la Municipalidad de Lago Puelo recupera la plena administración del suelo fiscal, en ejercicio de su autonomía (art. 3° C.O.M.) y su poder de policía (art. 67° C.O.M.).

Que, en aplicación del principio de la función social de la propiedad (art. 39° C.O.M.), el destino de esas tierras debe ser redirigido al cumplimiento de los objetivos de la carta orgánica: garantizar el acceso a la vivienda y regularizar la ocupación del territorio (art. 68° y art. 228° de la C.O.M.).

Que es deber del Concejo Deliberante, en defensa del interés comunitario, dictar el acto de desafectación para disponer de la tierra a favor de los ocupantes, consolidando la paz social y la seguridad jurídica.

Que la enajenación de las tierras en el marco del presente régimen debe realizarse mediante adjudicación directa en venta, por razones de interés social y público, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72° de la C.O.M., quedando exceptuado de la obligación de oferta pública establecida en el Art. 69° de la Carta Orgánica.

Que para la formulación y ejecución del proyecto de infraestructura común de servicios es necesario, en forma previa, modificar el estado parcelario a fin de segregar vías de acceso público y servidumbre de paso de servicios futuros

Que las Ordenanzas 71/24 y 160/25, establecen un régimen de planes de pago que busca accesibilidad para los adjudicatarios.

Que los ocupantes del llamado Barrio EcoAldea han iniciado las actuaciones solicitando la regularización de los inmuebles fiscales con destino a solución habitacional, en ejercicio del derecho preferente de acceso a una vivienda digna, reconocido a los vecinos por el Artículo 24° de la C.O.M.

Que las solicitudes se enmarcan en la obligación del Municipio de planificar y ejecutar políticas de vivienda y destinar las tierras fiscales del dominio privado al cumplimiento de fines sociales, como lo es el acceso a la vivienda.

Que en el marco de la Ordenanza 70/2024 la solicitante Quillen Aylin SUAREZ OLAZABAL, ha completado su legajo con toda la documentación requerida para la regularización de lotes fiscales y el croquis de ubicación de la parcela.

Que en el expediente de la solicitante se registra el INFORME DE ZONIFICACION 224/26, así como el ACTA DE INSPECCION realizada el 14 de Noviembre del 2025.

Que es voluntad de este Cuerpo Legislativo garantizar el acceso a la tierra y a una solución habitacional digna para los vecinos de nuestra localidad.

Que es un deber de este Concejo Deliberante propender al bien común y garantizar los intereses locales

Que la Carta Orgánica Municipal faculta a este Cuerpo a autorizar la enajenación de bienes fiscales mediante Ordenanza aprobada por mayoría especial, y a regular el uso y afectación de las tierras fiscales municipales con destino a vivienda social.

Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

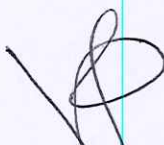
Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

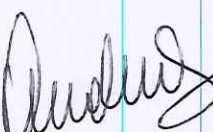
Situación		Departamento Ejecutivo	
Promulgada	Veto Total	Resolución N°	/2026.-
Promulgación automática	Veto Parcial	Fecha	/ / 2026.-
Derogada			

Av. Los Notros y Las Margaritas S/N - Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261

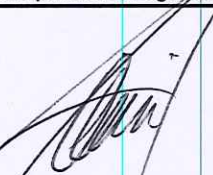


Pablo Lapitzondo
Presidente
Municipalidad de Lago Puelo

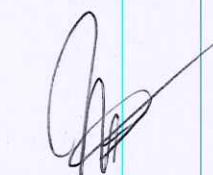

Valeria Thalmann
Presidenta Provisional CD
Municipalidad de Lago Puelo


Analía Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo


Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


Martín Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

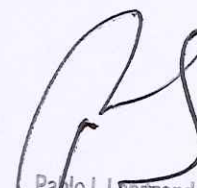
En el mes de mayo de 2004, es decir bajo la vigencia del aludido Decreto (sancionado en abril de 2004), tomó estado público el trabajo o documento oficial denominado: "Inventario Forestal de Bosque Implantado de la Dirección General de Bosques y Parques en el Noroeste de la Provincia del Chubut", cuyos autores son el Ing. Forestal Franco Todote y el Técnico Forestal Luciano Taladriz. En el Capítulo "Estado Legal o Análisis de los Aspectos Legales", se presentan argumentos legales en materia de titularidad o reserva de tierras con bosques en favor de la Dirección General de Bosques y Parques o en favor del Estado Provincial. Dice textualmente el documento: *"Desde el año 1975, donde se crean los ejidos municipales de Lago Puelo y El Hoyo, las tierras en cuestión se encuentran bajo jurisdicción administrativa de estos municipios, según la Ley Provincial N° 226. Quedan excluidas de este traspaso aproximadamente 140,5 has que en el año 1969 el Instituto de Colonización y Fomento Rural (IAC) reservó, mediante Resolución N° 482/69, a favor de la Dirección General de Bosques y Parques de la Provincia antes de la creación de los ejidos municipales, como se interpreta en el artículo 241 de la Constitución Provincial."* (sic). Al respecto, hay que señalar que:

- Aunque es cierto que el actual ejido de la Municipalidad de Lago Puelo fue ampliado por la Ley Provincial N° 1329 (sancionada el 30 de diciembre de 1975 y promulgada por medio del Decreto Provincial N° 10/76 del 13 de enero de 1976), el primer ejido o jurisdicción de la hoy Municipalidad de Lago Puelo, fue formalmente establecido en forma conjunta con la aprobación de la creación de la Comisión de Fomento de Lago Puelo, por medio de Resolución Gubernativa del 15 de diciembre de 1931, la que ratificó lo actuado por la Gobernación del Chubut (Territorio Nacional) a través del acto resolutivo del 02 de Abril de 1928.
- Como consecuencia del dictado del decreto provincial n° 032/69 (17 de enero de 1969) por el Gobernador de la Provincia del Chubut (boletín oficial de la provincia n° 776 del 23 de abril de 1969), *a partir del 07/05/1969 la municipalidad de Lago Puelo recuperó las facultades de administrar las tierras fiscales: todos los actos administrativos posteriores a dicha fecha que fueron dictados por el IAC carecen de validez jurídica.*

Por las razones históricas y legales expuestas, la invocada Resolución N° 482/69 del IAC, carece de validez jurídica como reserva sobre tierras fiscales del Ejido de Lago Puelo, ya que su dictado por el IAC se produjo varios días después de que se extinguieran por decreto provincial las facultades acordadas al organismo para actuar dentro de la jurisdicción municipal.


Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut


Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación		Departamento Ejecutivo	
Promulgada	Veto Total	Resolución N°	/2026.-
Promulgación automática	Veto Parcial	Fecha	/ / 2026.-
Derogada			

Ruta 16 y Av 2 de Abril - Lago Puelo - Provincia del Chubut - Tel: +54 9 294 4 313 261



Pablo Lapitzondo
Viceintendente
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Presidente Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

Analia Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Ines Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matias Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martin Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

- a. Preexistencia: el Ejido de la Comisión de Fomento de Lago Puelo y por ende su jurisdicción territorial, fue primigeniamente definida en el año 1931 cuando se ratifica por decreto nacional la conformación de la precitada Comisión de Fomento en el Territorio Nacional. (esto fue plasmado en el Expediente N° 7719-Y-1931). Esto implica que el Ejido Jurisdiccional de Lago Puelo es anterior a la propia creación de la Provincia de Chubut y al momento de creación de esta nadie efectuó reserva territorial alguna y para ningún fin o destino.
- b. Titularidad inequívoca por Derecho Constitucional: La Constitución Provincial (Art. 241°) establece que "corresponden a los municipios todas las tierras fiscales situadas dentro de sus respectivos límites".
- c. Transferencia automática: El propio Poder Legislativo de la Provincia del Chubut, a través de las Leyes Provinciales N° 1107 de diciembre de 1973 (actualmente XVI-N°16) y N°1329 (actualmente XVI-N°24) consagraron con fuerza de ley y en forma indubitable la jurisdicción de la Municipalidad de Lago Puelo. Estas definiciones no solo están amparadas y respaldadas por las mandas constitucionales, sino que se encuentran comprendidas bajo el paraguas de la Ley Provincial N° 226 (Actualmente identificada como Ley XVI-N°1) que en su artículo 1° estableció: "Declárase incorporadas al dominio de las Corporaciones Municipales, las tierras fiscales situadas dentro de sus actuales jurisdicciones, sin necesidad de acto formal alguno por parte de la Provincia" (obviamente con todo lo adherido, clavado y plantado).
- d. Regulación vs. dominio: El dominio de la Provincia sobre el bosque nativo (Arts. 105 y 106 CPCh) es un derecho de regulación y administración de la masa forestal nativa ("el vuelo"), pero no se permite atribuir a la Provincial el dominio ni la administración (libre disponibilidad) de las tierras portadoras del bosque nativo ni, menos aún, del bosque implantado.
- e. Al haberse desvirtuado la finalidad productiva del suelo por la inactividad del superficiario y la consolidación de asentamientos humanos, el derecho de superficie ha caducado por falta de ejercicio y de causa fin, permitiendo al municipio recuperar la plenitud del dominio.
- f. Riesgo comunitario: el bosque implantado actualmente está afectado por epidemias (como el *Sirex noctilo*) y origina grandes masas combustibles, lo que refuerza la necesidad del Municipio de recuperar el espacio territorial vital para su desarrollo
- g. La necesidad del Municipio es recuperar para su patrimonio el espacio territorial necesario para su desarrollo y expansión sustentable.

Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

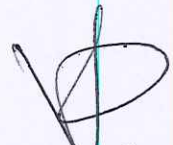
Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

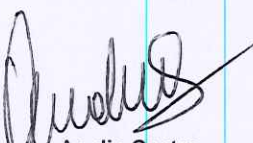
Pablo Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación		Departamento Ejecutivo	
Promulgada	Veto Total	Resolución N°	/2026.-
Promulgación automática	Veto Parcial	Fecha	/ / 2026.-
Derogada			

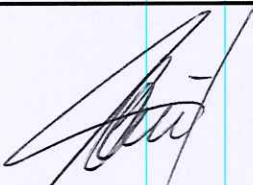
Av. Los Notros y Las Margaritas S/N - Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261

Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo


Valeria Thalmann
Presidente Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

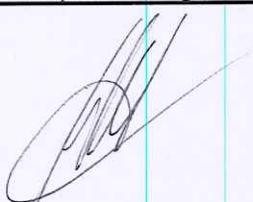

Analia Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo


Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


Maria Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


Matias Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


Martin Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

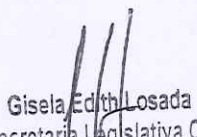
Finalmente, obsta a la validez de la Resolución N° 482/69 del IAC, el hecho de que la reserva en favor de la Dirección de Bosques (de un total de dieciséis fracciones de tierra geográficamente dispersas y por una superficie aproximada de ciento cuarenta hectáreas distribuidas en los ejidos de Lago Puelo y El Hoyo), no consta en forma expresa en la Ley Provincial N° 1329 (ampliación del Ejido de Lago Puelo) y no fue inscripta en la Dirección de Catastro ni en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.

En consecuencia, la Resolución N° 482/69 del IAC, invocada por la Dirección de Bosques, carece de asidero y sustento legal para ejercer el dominio sobre las tierras fiscales municipales, reforzando la posición del Municipio de Lago Puelo como legítimo titular y administrador del suelo.

Que el derecho real de superficie, aunque validado en general por el código civil y comercial de la nación (CCYC), exige que el superficiario ejerza el derecho y cumpla con la finalidad para la cual fue constituido. La normativa provincial que constituyó la reserva de la superficie forestal persigue la finalidad específica del fomento forestal o la protección de especies. Se ha verificado que, en las parcelas ocupadas con destino habitacional, el superficiario:

- Incumplió el deber de ejercicio: al no haber ejercido el control posesorio, no haber realizado la plantación o manejo forestal, y no haber presentado reclamos posesorios, ha incurrido en un manifiesto y prolongado desuso del derecho real, tal como lo prevé el art. 2120 del CCYC como causal de extinción del derecho.
- Violación de la función social (falta de causa): la causa fin que justificaba el gravamen (el interés público en la producción forestal) ha desaparecido en estas parcelas. La subsistencia formal del derecho real, cuando el suelo está siendo usado para un fin social superior (vivienda) y el fin original no se cumple, constituye un abuso del derecho y un ejercicio antifuncional de la potestad provincial.
- Incompatibilidad con el ordenamiento municipal: la inactividad del superficiario ha permitido la consolidación de asentamientos humanos. El mantenimiento formal del derecho de superficie sobre áreas que hoy cumplen una función habitacional prioritaria (art. 228° C.O.M.) es incompatible con el ordenamiento territorial de Lago Puelo y su deber de garantizar la vivienda digna

Que, en consecuencia, debe reconocerse a la Municipalidad de Lago Puelo la plena titularidad y autonomía sobre sus tierras fiscales, con base en los siguientes argumentos:


Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut


Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación		Departamento Ejecutivo	
Promulgada	Veto Total	Resolución N°	/2026.-
Promulgación automática	Veto Parcial	Fecha	/ / 2026.-
Derogada			

Ruta 16 y Av 2 de Abril - Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261



Pablo Lapitzondo
Presidente
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Presidenta Provisional CD
Municipalidad de Lago Puelo

Analía Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martín Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

En el mes de mayo de 2004, es decir bajo la vigencia del aludido Decreto (sancionado en abril de 2004), tomó estado público el trabajo o documento oficial denominado: "Inventario Forestal de Bosque Implantado de la Dirección General de Bosques y Parques en el Noroeste de la Provincia del Chubut", cuyos autores son el Ing. Forestal Franco Todote y el Técnico Forestal Luciano Taladriz. En el Capítulo "Estado Legal o Análisis de los Aspectos Legales", se presentan argumentos legales en materia de titularidad o reserva de tierras con bosques en favor de la Dirección General de Bosques y Parques o en favor del Estado Provincial. Dice textualmente el documento: "*Desde el año 1975, donde se crean los ejidos municipales de Lago Puelo y El Hoyo, las tierras en cuestión se encuentran bajo jurisdicción administrativa de estos municipios, según la Ley Provincial N° 226. Quedan excluidas de este traspaso aproximadamente 140,5 has que en el año 1969 el Instituto de Colonización y Fomento Rural (IAC) reservó, mediante Resolución N° 482/69, a favor de la Dirección General de Bosques y Parques de la Provincia antes de la creación de los ejidos municipales, como se interpreta en el artículo 241 de la Constitución Provincial.*" (sic). Al respecto, hay que señalar que:

- Aunque es cierto que el actual ejido de la Municipalidad de Lago Puelo fue ampliado por la Ley Provincial N° 1329 (sancionada el 30 de diciembre de 1975 y promulgada por medio del Decreto Provincial N° 10/76 del 13 de enero de 1976), el primer ejido o jurisdicción de la hoy Municipalidad de Lago Puelo, fue formalmente establecido en forma conjunta con la aprobación de la creación de la Comisión de Fomento de Lago Puelo, por medio de Resolución Gubernativa del 15 de diciembre de 1931, la que ratificó lo actuado por la Gobernación del Chubut (Territorio Nacional) a través del acto resolutivo del 02 de Abril de 1928.
- Como consecuencia del dictado del decreto provincial n° 032/69 (17 de enero de 1969) por el Gobernador de la Provincia del Chubut (boletín oficial de la provincia n° 776 del 23 de abril de 1969), *a partir del 07/05/1969 la municipalidad de Lago Puelo recuperó las facultades de administrar las tierras fiscales: todos los actos administrativos posteriores a dicha fecha que fueron dictados por el IAC carecen de validez jurídica.*

Por las razones históricas y legales expuestas, la invocada Resolución N° 482/69 del IAC, carece de validez jurídica como reserva sobre tierras fiscales del Ejido de Lago Puelo, ya que su dictado por el IAC se produjo varios días después de que se extinguieran por decreto provincial las facultades acordadas al organismo para actuar dentro de la jurisdicción municipal.

Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación		Departamento Ejecutivo	
Promulgada	Veto Total	Resolución N°	/2026.-
Promulgación automática	Veto Parcial	Fecha	/ / 2026.-
Derogada			

Ruta 16 y Av 2 de Abril - Lago Puelo - Provincia del Chubut - Tel: +54 9 294 4 313 261



Pablo Lapitzondo
Viceintendente
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Presidente Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

Analia Castro
Vicepresidente primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Ines Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matias Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martin Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE LAGO PUELO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADJUDICAR EN VENTA AD MENSURAM a favor de la Sra. Quillen Aylin SUAREZ OLAZABAL, DNI N° 38.298.913 , una superficie de tierra fiscal de aproximadamente 681,81 m², denominada catastralmente como Ejido 24- Circunscripción 2- Sector 2- Al Oeste de la Chacra 6- Parcela 13- (Denominación Provisoria Barrio Eco Aldea Parcela 19), según croquis adjunto a la presente.

ARTICULO 2º: DE LOS PAGOS, el procedimiento de pagos se ajustará al Artículo N° 16 de la Ordenanza N° 112/07 HCD MLP, 71/24 CD MLP, 39/25 CD MLP y 160/25 CD MLP.

ARTICULO 3º: DEL TITULO DE PROPIEDAD, cumplimentado el artículo anterior y la presentación de la mensura correspondiente a cargo del interesado, iníciase los trámites para emitir el título de propiedad, con condición resolutoria según el Artículo 4º, del Anexo I, de la Ordenanza 71/24, a favor de Quillen Aylin SUAREZ OLAZABAL, DNI N° 38.298.913.

ARTICULO 4º: Otorgada la escritura traslativa de dominio, si quien adquirió del Municipio transmite a otra persona el dominio del inmueble dentro del plazo de cinco (5) años desde el otorgamiento del título, el adquirente deberá abonar al Municipio el valor del inmueble calculado como promedio de tres (3) tasaciones realizadas por martilleros matriculados con ejercicio en Lago Puelo, a elección de la Municipalidad. En caso de no abonar el importe referido en el momento establecido el Municipio podrá resolver la venta original y recuperar el inmueble de manos del adquirente, devolviendo el valor efectivamente percibido del adjudicatario inicial.

Esta condición resolutoria deberá constar en el título de propiedad que se otorgue como resultado de la presente ordenanza.

Cuando la transmisión se realiza a favor de familiares del segundo grado de consanguinidad o afinidad del adjudicatario, no se exigirá el pago del valor fiscal en esa instancia; sin perjuicio de lo cual, la condición resolutoria aquí establecida se mantendrá plenamente vigente para cualquier transmisión posterior que se realice dentro del plazo original de cinco (5) años.

Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Pablo J. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación

Promulgada	Veto Total
Promulgación automática	Veto Parcial
Derogada	

Departamento Ejecutivo

Resolución N°	/2026.-
Fecha	/ / 2026.-

Ruta 16 y Av 2 de Abril S/N- Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261



Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

Analia Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martin Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

ARTICULO 5°: CADUCIDAD: El incumplimiento de los plazos, condiciones o destinos establecidos en la presente ordenanza, así como la falsedad en las declaraciones juradas exigidas para acceder a la adjudicación, implicará la pérdida automática de todos los derechos sobre el lote, sin derecho a indemnización, con reingreso del bien al Banco de Tierras Municipal.

ARTICULO 6°: CUENTA ESPECIFICA. Dispóngase que el producido de las ventas establecidas en la presente será depositado en una cuenta específica, afectada exclusivamente al financiamiento de obras de infraestructura urbana, apertura de calles, amojonamiento, y servicios básicos (agua, luz, etc.) dentro del Banco de Tierras Municipal, conforme las prioridades establecidas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 7°: AUTORIZAR al Titular del DEM al Visado de la futura mensura, según croquis adjunto a la presente.

ARTICULO 8°: DESLINDAR todo tipo de responsabilidades a la Municipalidad de Lago Puelo y al Concejo Deliberante, por daños que se pudieran ocasionar por efectos del desplazamiento del suelo y/o cualquier otro hecho fortuito que puedan afectar las mejoras de la adjudicataria.

ARTICULO 9°: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 082/26 CD MLP

Dada en la Sala de Sesiones, **Dr. Mario Abel Amaya**, del Concejo Deliberante de Lago Puelo, a los 04 días del mes de Junio de 2026.

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

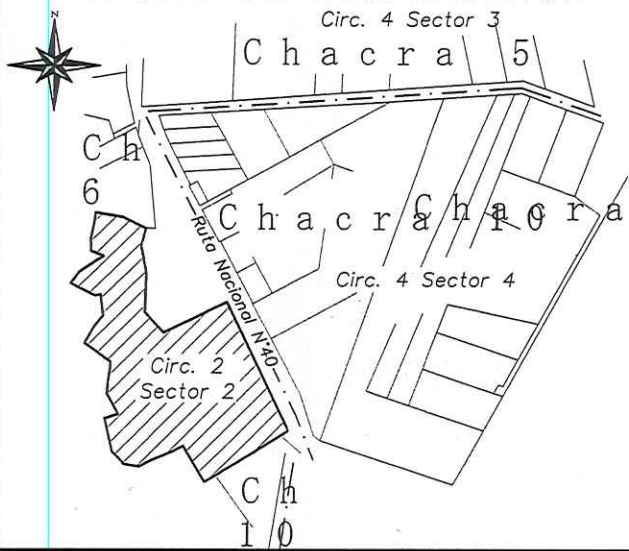
Situación		Departamento Ejecutivo	
Promulgada	Veto Total	Resolución N°	/2026.-
Promulgación automática	Veto Parcial	Fecha	/ / 2026.-
Derogada			

Ruta 16 y Av. 2 de Abril- Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261

PROVINCIA DEL CHUBUT DEPARTAMENTO: CUSHAMEN-09 LUGAR: EJIDO 24 (LAGO PUELO) CIRCUNSCRIPCION 2 SECTOR 2 INMUEBLE: PARTE LOTE 57 Y TIERRAS FISCALES SIN SUBDIVIDIR OBJETO: MENSURA PARTICULAR CON DESLINDE Y FRACCIONAMIENTO PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO	PARTIDA
--	--------------------

DOMINIO: XXXXXXXXXX

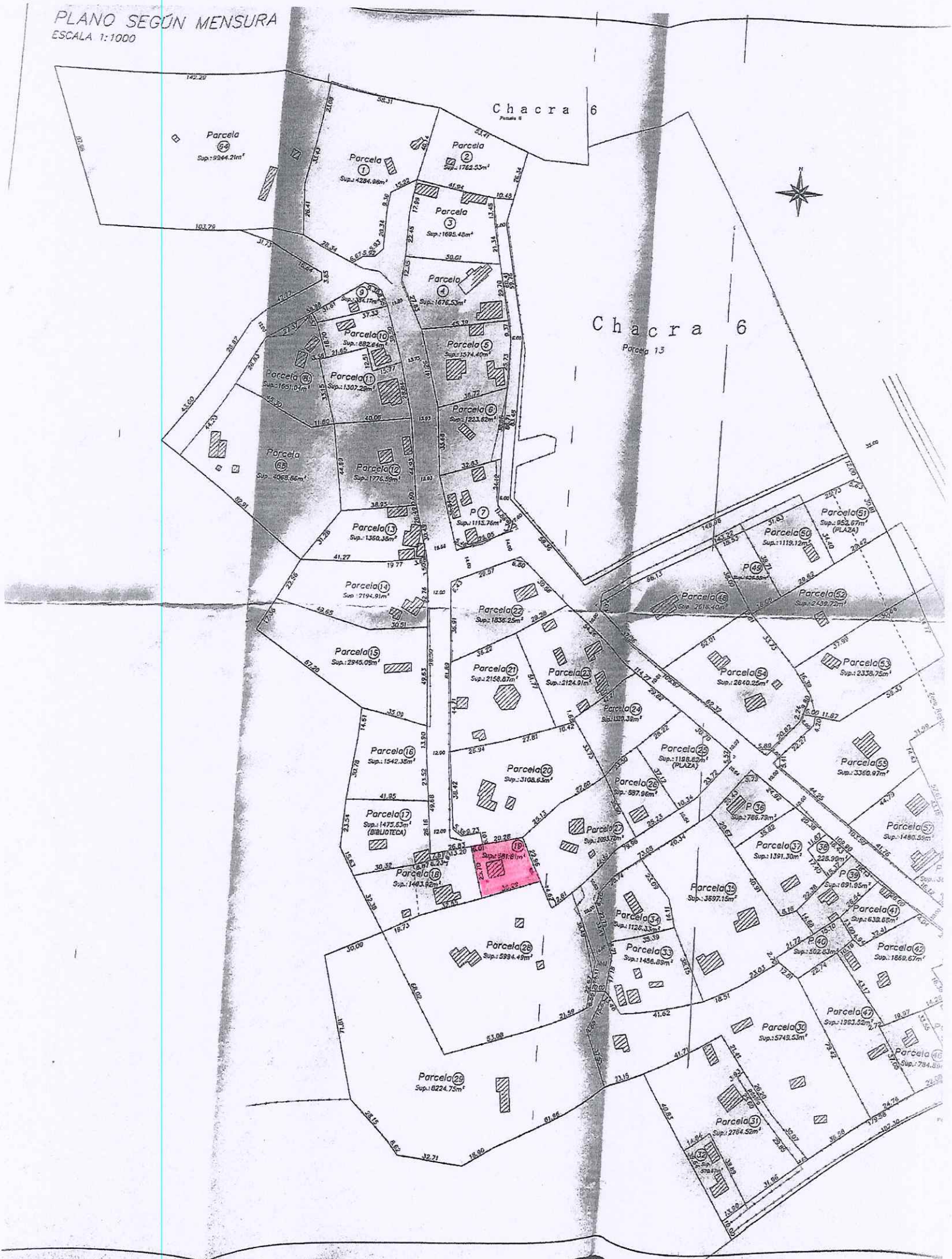
ANTECEDENTES: DUP 562, F-445-73, P-112-84, P-385-97, P-235-99, P-638-94, P-054-98 P-333-00, P-222-03, P-765-07, P-168-22
--

CROQUIS DE LOCALIZACION 	11 Municipalidad de Lago Puelo
--	--

	PROTOCOLO DE PLANOS	TOMO	FOLIO
	Concejo Deliberante Lago Puelo Provincia Chubut		

Fecha de Mensura: Octubre 2025

PLANO SEGUN MENSURA
ESCALA 1:1000





CONCEJO
DELIBERANTE
LAGO PUELO - CHUBUT

Carolina E. Torres
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo



Islas Georgias del Sur y
Sandwich del Sur son argentinas
Recibido 08 / 06 / 26
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo

Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

Analía Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martín Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

VISTO:

La COM, el COT y E Ordenanza N° 278/92 y la Ordenanza N° 114/16

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento urbano y la consolidación de nuevos fraccionamientos en el ejido municipal requieren adecuar la normativa vigente a las demandas actuales de infraestructura, servicios públicos y seguridad comunitaria.

Que las calles de servicio constituyen espacios estratégicos para el emplazamiento y mantenimiento de redes de servicios esenciales tales como agua potable, energía eléctrica, gas, telecomunicaciones, saneamiento y demás infraestructuras necesarias para el desarrollo ordenado de la comunidad.

Que el ancho actualmente previsto para dichas calles resulta insuficiente frente a la creciente complejidad y cantidad de servicios que deben coexistir en un mismo corredor, generando dificultades para su instalación, operación, mantenimiento y ampliación futura.

Que resulta necesario garantizar condiciones adecuadas de accesibilidad para los organismos de respuesta ante emergencias, tales como Bomberos Voluntarios, Defensa Civil, servicios sanitarios, fuerzas de seguridad y demás instituciones que intervienen en situaciones de riesgo y prevención.

Que las experiencias registradas en distintas localidades de la región, particularmente aquellas vinculadas a incendios forestales, incendios de interfase, fenómenos hidrometeorológicos y otras contingencias, han puesto de manifiesto la importancia de contar con vías de circulación alternativas que permitan tanto el ingreso de equipos de emergencia como la evacuación segura y ordenada de la población.

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación

Promulgada
Promulgación automática ✓
Derogada

Veto Total
Veto Parcial

Departamento Ejecutivo

Resolución N° /2026.-
Fecha / / 2026.-

Ruta 16 y Av. 2 de Abril- Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261



Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

Analia Castro
Vicepresidenta Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidenta Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martin Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Que la planificación territorial actual debe incorporar criterios de gestión integral del riesgo, contemplando la necesidad de generar infraestructura que contribuya a reducir la vulnerabilidad de las personas, los bienes y el ambiente frente a eventos adversos.

Que la existencia de fraccionamientos donde deban contemplarse calles de anchos inferiores a los establecidos por el Código de Ordenamiento Territorial y Edificación y sus modificatorias continúa siendo una realidad, por lo que resulta necesario definir con precisión las características mínimas, funciones y condiciones que deberán reunir dichas vías.

Que la presente medida contribuye a la proyección del ordenamiento territorial sostenible, al fortalecimiento de la seguridad pública y a la protección de la vida e integridad de los habitantes de la localidad.

Que es necesario revisar el ancho que se establece para calles de servicios ya que en la actualidad representan un problema en relación a la cantidad de servicios que se emplazarán en estas.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE LAGO PUELO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA.

ARTÍCULO 1º: DEROGAR la Ordenanza N° 114/06 HCD MLP

ARTÍCULO 2º: INCORPORAR a la Ordenanza N° 61/04 HCD MLP de fraccionamientos en el punto 2.3.1 PARTICULARIDADES, inciso C, el siguiente texto:

Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación		Departamento Ejecutivo	
Promulgada	Veto Total	Resolución N°	/2026.-
Promulgación automática ✓	Veto Parcial	Fecha	/ / 2026.-
Derogada			

Ruta 16 y Av. 2 de Abril S/N - Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261



CONCEJO
DELIBERANTE

LAGO PUELO - CHUBUT

García E. Torres
Secretaria Privada

Municipalidad de Lago Puelo



Islas Georgias del Sur y
Sandwich del Sur son argentinas

Recibido 08/06/26

Secretaria Privada

Municipalidad de Lago Puelo

Pablo Lapitzondo
Presidente

Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Presidenta Provisional CD
Municipalidad de Lago Puelo

Analía Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martín Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Inciso C/BIS:

“Establecer el ancho mínimo para calles de servicio, circulación de vehículos de emergencia y evacuación ante siniestros, con un mínimo de ocho (8) metros, pudiendo adecuar su traza por razones de topografía, cursos de agua, presencia de bosque nativo, árboles implantados de antigua data o cualquier otra circunstancia debidamente fundada que lo justifique.”

ARTICULO 2º: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO
ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 083/26 CD MLP

Dada en la Sala de Sesiones, Dr. Mario Abel Amaya, del Concejo Deliberante de Lago Puelo, a los 04 días del mes de Junio de 2026.

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Pablo J. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación

Promulgada
Promulgación automática ✓
Derogada

Veto Total
Veto Parcial

Departamento Ejecutivo

Resolución N° /2026.-
Fecha / / 2026.-

Ruta 16 y Av 2 de Abril - Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261

Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

Analia Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Maria Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martin Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

VISTO:

La creciente recurrencia de incendios forestales, emergencias hídricas y contingencias climáticas que afectan a la Comarca Andina; la necesidad de fortalecer la prevención y la respuesta comunitaria ante situaciones de emergencia; la Ley Nacional N° 27.287 del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.

CONSIDERANDO:

Que la localidad de Lago Puelo presenta una configuración territorial caracterizada por parajes dispersos, sectores rurales de difícil acceso, zonas boscosas y áreas de interfaz urbano-rural que incrementan la vulnerabilidad frente a incendios forestales, inundaciones, aludes, temporales y otras emergencias naturales o antrópicas.

Que los eventos ígneos e hídricos ocurridos en los últimos años en la Comarca Andina han puesto de manifiesto la necesidad de contar con una planificación preventiva integral que permita proteger la vida, la integridad física y los bienes de la población.

Que la Ley Nacional N° 27.287 del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil establece la coordinación interinstitucional como principio fundamental para la prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación frente a situaciones de emergencia y desastre;

Que la gestión del riesgo constituye una responsabilidad compartida entre los distintos organismos públicos con competencia en la materia, requiriendo mecanismos permanentes de articulación, intercambio de información y planificación conjunta;

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación	Departamento Ejecutivo
Promulgada	Resolución N° /2026.-
Promulgación automática ✓	Fecha / / 2026.-
Derogada	
Veto Total	
Veto Parcial	

Ruta 16 y Av. 2 de Abril- Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261

Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

Analia Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martin Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Que la identificación, relevamiento y actualización de vías de evacuación demanda la participación activa y coordinada de Defensa Civil Municipal, Bomberos Voluntarios, organismos provinciales de protección civil, fuerzas de seguridad, instituciones sanitarias, juntas vecinales y demás organismos con intervención en la gestión de emergencias.

Que ninguna estrategia de evacuación puede resultar eficaz sin la elaboración conjunta de protocolos operativos, el reconocimiento territorial compartido y la validación técnica de los organismos especializados en respuesta ante emergencias;

Que la ausencia de una planificación coordinada entre las instituciones con competencia específica puede generar demoras en la evacuación de la población, dificultades en el acceso de los equipos de emergencia y mayores riesgos para las personas afectadas.

Que resulta necesario institucionalizar un ámbito de trabajo permanente que garantice la participación obligatoria de los organismos locales vinculados al manejo de emergencias, a fin de asegurar la actualización continua de los mapas de evacuación y de los protocolos de actuación.

Que el Estado Municipal tiene el deber indelegable de promover políticas públicas orientadas a la reducción del riesgo de desastres, fortaleciendo la coordinación interinstitucional y la preparación comunitaria ante situaciones de emergencia.

Que la elaboración y difusión de mapas de evacuación validados por los organismos competentes constituye una herramienta esencial para la protección de la población y para la toma de decisiones durante eventos críticos.

Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación		Departamento Ejecutivo	
Promulgada	Veto Total	Resolución N°	/2026.-
Promulgación automática ✓	Veto Parcial	Fecha	/ / 2026.-
Derogada			

Ruta 16 y Av. 2 de Abril SN - Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261

Pablo Lapitzondo
Presidente
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Presidenta Provisional CD
Municipalidad de Lago Puelo

Analia Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martin Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE LAGO PUELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CREAR la Mesa Local de Planificación de Evacuación y Gestión del Riesgo, integrada por Defensa Civil Municipal, Concejo Deliberante, Bomberos Voluntarios, Sistema Provincial del Manejo del Fuego, Parque Nacional - ICE, Policía del Chubut, Hospital Rural de Lago Puelo y demás organismos que determine la reglamentación, siendo obligatoria su participación en la elaboración, revisión y actualización de los mapas y protocolos de evacuación.

ARTÍCULO 2º: INSTRUIR a la Mesa Local de Planificación de Evacuación y Gestión del Riesgo a realizar el relevamiento, identificación y mapeo de vías de evacuación de cada paraje y sector poblado de la localidad de Lago Puelo.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que el relevamiento deberá contemplar como mínimo:

- Caminos principales y alternativos de evacuación, ingreso y egreso de vehículos de emergencia;
- Sectores de riesgo ígneo e hídrico;
- Puntos seguros de encuentro;
- Zonas aptas para centros de evacuados;
- Estado de transitabilidad y accesibilidad de caminos; bados;
- Sectores críticos para ingreso de vehículos de emergencia;
- Señalización preventiva y de evacuación necesaria;
- Acciones necesarias a realizar para apertura y continuidad de vías de evacuación detectadas, plazos de ejecución;
- Mapeo de recursos hídricos artificiales y naturales;
- Protocolos de Evacuación

Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación

Promulgada
Promulgación automática ✓
Derogada

Veto Total
Veto Parcial

Departamento Ejecutivo

Resolución N° /2026.-
Fecha / / 2026.-

Ruta 16 y Av 2 de Abril - Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261

Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Presidente Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

Analía Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martin Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

- k) Relevamiento de personas en riesgo y vulnerabilidad;
l) Grupo de voluntarios;
m) Cronograma de capacitación y acciones a realizar en cada paraje y sector del ejido

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER que se deberá elaborar un mapa integral de evacuación para cada paraje y sector poblado de la localidad, incluyendo como mínimo:

Las Golondrinas y sus diferentes sectores poblados, Cerro Radal y sus diferentes sectores poblados, Isla Norte, Isla Sur, Paraje Entre Ríos y sus diferentes sectores poblados, Villa del Lago, Maderera, Parque Industrial y demás sectores que pueda determinar la Mesa Local de Planificación de Evacuación y Gestión del Riesgo

ARTÍCULO 5º: DETERMINAR que los mapas y protocolos de evacuación deberán ser difundidos mediante:

- a) Página web oficial del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante;
b) Redes institucionales;
c) Cartelería en espacios públicos;
d) Instituciones educativas;
e) Juntas vecinales y centros comunitarios;
f) Además de desarrollar jornadas de capacitación y simulacros por parajes y sectores;

ARTÍCULO 6º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de cooperación con organismos provinciales, nacionales, instituciones locales y asociaciones civiles para la elaboración técnica, cartográfica y operativa de los planes de evacuación.

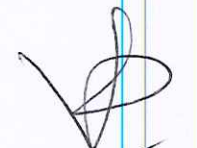
Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

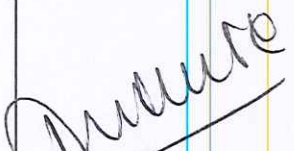
Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

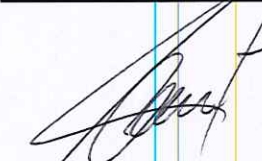
Situación		Departamento Ejecutivo	
Promulgada	Veto Total	Resolución N°	/2026.-
Promulgación automática ✓	Veto Parcial	Fecha	/ / 2026.-
Derogada			
Ruta 16 y Av 2 de Abril - Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261			


Pablo Lapitzondo
Viceintendente
Municipalidad de Lago Puelo


Valeria Thalmann
Presidente Provisional
Municipalidad de Lago Puelo


Analía Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo


Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo


Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


Matias Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


Martin Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

ARTÍCULO 7º: INSTITUIR como Autoridad de Aplicación al Intendente Municipal de la localidad de Lago Puelo. La autoridad de aplicación deberá elevar anualmente al Concejo Deliberante, un informe con el mapeo, vías de evacuación, imágenes de carteles a instalar y proyecto de capacitación territorial para ser establecidos por ordenanza, teniendo como fecha límite el día 31 de agosto del corriente año y, en lo sucesivo, el día 31 de agosto de cada año calendario.

ARTÍCULO 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza dentro de los veinte (20) días corridos desde su promulgación.

ARTICULO 9º: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 084/26 CD MLP

Dada en la Sala de Sesiones, **Dr. Mario Abel Amaya**, del Concejo Deliberante de Lago Puelo, a los 16 días del mes de Junio de 2026.

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut


Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo


Pablo I. Lapitzondo
Viceintendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación		Departamento Ejecutivo	
Promulgada	Veto Total	Resolución N°	/2026.-
Promulgación automática ✓	Veto Parcial	Fecha	/ / 2026.-
Derogada			
Av. Los Notros y Las Margaritas SN - Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261			



Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

Analia Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martin Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Provincia de Chubut y la Municipalidad de Lago Puelo destinado a la ejecución de la obra "RED DE AGUA PARAJE LAS GOLONDRINAS"

CONSIDERANDO:

Que se debe proceder a ratificar el mismo y autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar las contrataciones pertinentes.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE DE LAGO PUELO,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATIFICASE en todos sus términos el convenio suscripto entre la Provincia de Chubut y la Municipalidad de Lago Puelo destinado a la ejecución de la obra denominada "RED DE AGUA PARAJE LAS GOLONDRINAS" por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.957.120.695,72).

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que efectúe contrataciones directas para la ejecución de la obra descripta en el artículo anterior comprendiendo la compra de bienes, la contratación de servicios, equipamiento y la mano de obra, aun cuando superen los montos previstos en las escalas vigentes para este tipo de contratación por la ley II N° 76 y la ley I N° 11 de la provincia de Chubut, debiendo garantizar los mejores precios y calidad de la obra a ejecutar y los bienes, servicios y equipamiento a contratar.

Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Pablo J. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

<u>Situación</u>		<u>Departamento Ejecutivo</u>
Promulgada ✓	Veto Total	Resolución N° 835 /2026.- Fecha 26 / 06 / 2026.-
Promulgación automática	Veto Parcial	
Derogada		

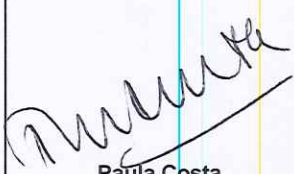
Ruta 16 y Av. 2 de Abril- Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261
--

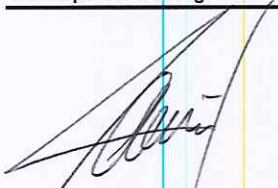


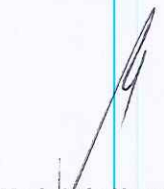
Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo


Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

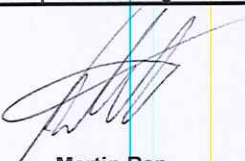

Analia Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo


Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo


Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


Martin Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el presupuesto de gastos y cálculo de recursos vigente efectuando incrementos, disminuciones o compensaciones en los montos de las partidas principales y parciales con la finalidad de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

**ARTICULO 4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO
ARCHIVESE.-**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 091/26 CD MLP

Dada en la Sala de Sesiones, Dr. Mario Abel Amaya, del Concejo Deliberante de Lago Puelo, a los 26 días del mes de Junio de 2026.

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut


Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo


Pablo J. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación

Promulgada ✓
Promulgación automática
Derogada

Veto Total
Veto Parcial

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 835 /2026.-
Fecha 26 / 06 / 2026.-

Ruta 16 y Av. 2 de Abril SN - Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261

Recibido 26/06/26
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo

CONVENIO


Carolina E. Torres
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo

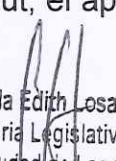
Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Gobernador Lic. Ignacio Agustín TORRES (D.N.I. 33.611.398), y por parte de la Secretaría el Secretario de Infraestructura, Energía y Planificación, Contador Hernán TORTOLA, (D.N.I. N° 33.901.677) en adelante denominada "LA PROVINCIA" y por la otra parte, la Municipalidad de Lago Puelo representada en este acto por el Intendente Iván FERNANDEZ, (D.N.I. N° 23.987.207) en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

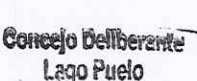
PRIMERA: "LA PROVINCIA" aportará a "LA MUNICIPALIDAD" la suma total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.957.120.695,72), que será aplicado por "LA MUNICIPALIDAD" en forma exclusiva y excluyente a la ejecución de la Obra: "**RED DE AGUA PARA LAS GOLONDRINAS**".

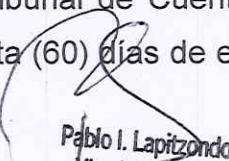
SEGUNDA: FORMA DE PAGO: El aporte al cual se compromete "LA PROVINCIA" por la Cláusula Primera, se hará efectivo mediante un anticipo por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 591.424.139,14) correspondiente al veinte por ciento (20%) de la suma total. En el transcurso de la obra se emitirán fojas de medición con grados de avance, confeccionados por quien designe la Municipalidad y serán presentados en la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación, quien emitirá los Certificados de Obra con el descuento proporcional del anticipo otorgado. Esto implica que "LA PROVINCIA" se compromete única y exclusivamente al pago de tal monto, independientemente si el total erogado por "LA MUNICIPALIDAD" fuera distinto del presupuesto estipulado en el presente Convenio. En consecuencia, fuera de la suma estipulada "LA MUNICIPALIDAD" exime de responsabilidad "LA PROVINCIA" haciéndose cargo de las diferencias que surjan del contrato de Obra y de cualquier tipo de tareas adicionales, traslados, viáticos, confección de planos, gastos generales directos o indirectos, por rescisión del contrato o por causas de fuerza mayor, redeterminaciones de precios, accidentes de trabajo etc.; por lo tanto "LA MUNICIPALIDAD" libera a "LA PROVINCIA" por cualquier concepto que pueda derivarse de los contratos de Obra y que excedan la suma que detalla la presente Cláusula, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" patrimonialmente y a su exclusiva cuenta y riesgo los mismos en caso de que estos se produzcan.

TERCERA: El Presente Convenio se enmarcará en el Decreto 1304/78 y sus modificaciones y "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, el aporte otorgado dentro de los sesenta (60) días de efectuada


Ivan N. Fernandez
Intendente
Municipalidad de Lago Puelo


Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo


Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut


Pablo I. Lapizondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

la inversión. -----

-

CUARTA: Los Recursos que "LA PROVINCIA" se obliga a aportar, serán depositados en una cuenta que "LA MUNICIPALIDAD" tendrá abierta al efecto en el Banco del Chubut S.A.-----

QUINTA: La Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación determinará la afectación presupuestaria correspondiente al presente gasto. -----

SEXTA: Las partes constituyen a los fines del presente Convenio los siguientes domicilios: "LA PROVINCIA" en 25 de Mayo 550 de la ciudad de Rawson, y "LA MUNICIPALIDAD" en Av. 2 de Abril s/n de la localidad de Lago Puelo. Asimismo, y para cualquier divergencia que pueda derivarse del presente Convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de....., Provincia del Chubut, a los.....días del mes de..... del año 2026. -----

Ivan N. Fernandez
INTENDENTE
Municipalidad de Lago Puelo



CONCEJO
DELIBERANTE
LAGO PUELO - CHUBUT

Carolina E. Torres
Carolina E. Torres
Secretaria Privada
Municipalidad de Lago Puelo



Islas Georgias del Sur y
Sandwich del Sur son argentinas

Recibido 26 / 06 / 26
Secretaria Privada
Municipalidad de Lago Puelo

Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

Analia Castro
Analia Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Inés Hansen
María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matias Ojeda
Matias Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martin Rap
Martin Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Provincia de Chubut y la Municipalidad de Lago Puelo destinado a la ejecución de la obra "TERMINACION DE CENTRO DE CONVENCIONES".

CONSIDERANDO:

Que se debe proceder a ratificar el mismo y autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar las contrataciones pertinentes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE LAGO PUELO,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATIFICASE en todos sus términos el convenio suscripto entre la Provincia de Chubut y la Municipalidad de Lago Puelo destinado a la ejecución de la obra denominada "TERMINACION DE CENTRO DE CONVENCIONES" por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 550.736.504,17).

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que efectúe contrataciones directas para la ejecución de la obra descrita en el artículo anterior comprendiendo la compra de bienes, la contratación de servicios, equipamiento y la mano de obra, aun cuando superen los montos previstos en las escalas vigentes para este tipo de contratación por la ley II N° 76 y la ley I N° 11 de la provincia de Chubut, debiendo garantizar los mejores precios y calidad de la obra a ejecutar y los bienes, servicios y equipamiento a contratar.

Gisela Edith Losada
Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Pablo Lapitzondo
Pablo Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación

Promulgada ✓
Promulgación automática
Derogada

Veto Total
Veto Parcial

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 836 / 2026.-
Fecha 26 / 06 / 2026.-

Ruta 16 y Av. 2 de Abril- Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261



Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

Analia Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martin Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el presupuesto de gastos y cálculo de recursos vigente efectuando incrementos, disminuciones o compensaciones en los montos de las partidas principales y parciales con la finalidad de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 092/26 CD MLP

Dada en la Sala de Sesiones, Dr. Mario Abel Amaya, del Concejo Deliberante de Lago Puelo, a los 26 días del mes de Junio de 2026.

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

<u>Situación</u>		<u>Departamento Ejecutivo</u>
Promulgada ✓	Veto Total	Resolución N° 836 /2026.- Fecha 26 / 06 / 2026.-
Promulgación automática	Veto Parcial	
Derogada		

Ruta 16 y Av. 2 de Abril S/N - Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261

Recibido 26/06/26
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo

CONVENIO


Carolina E. Torres
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo

Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Gobernador Lic. Ignacio Agustín TORRES, (D.N.I. N° 33.611.389) por parte de la Secretaría el Señor Secretario de Infraestructura, Energía y Planificación, Contador Hernán TORTOLA, (D.N.I. N° 33.901.677) en adelante denominada "LA PROVINCIA" y por la otra parte, la Municipalidad de Lago Puelo representada en este acto por el Intendente Iván FERNANDEZ, (D.N.I. N° 23.987.207) en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio que se registrá de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" aportará a "LA MUNICIPALIDAD" la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 550.736.504,17), que será aplicado por "LA MUNICIPALIDAD" en forma exclusiva y excluyente a la ejecución de la Obra: **"TERMINACION DE CENTRO DE CONVENCIONES"**. -----

SEGUNDA: FORMA DE PAGO: El aporte al que se compromete "LA PROVINCIA" conforme a la Cláusula Primera, se hará efectivo mediante UNA (01) CUOTA de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 550.736.504,17). Esto implica que "LA PROVINCIA" se compromete única y exclusivamente al pago de tal monto, independientemente si el total erogado por "LA MUNICIPALIDAD" fuera distinto del presupuesto estipulado en el presente Convenio. En consecuencia, fuera de la suma estipulada, "LA MUNICIPALIDAD" exime de responsabilidad a "LA PROVINCIA" haciéndose cargo de las diferencias que surjan del contrato de Obra y de cualquier tipo de tareas adicionales, traslados, viáticos, confección de planos, gastos generales directos o indirectos, por rescisión del contrato o por causas de fuerza mayor, redeterminaciones de precios, accidentes de trabajo etc.; por lo tanto "LA MUNICIPALIDAD" libera a "LA PROVINCIA" por cualquier concepto que pueda derivarse de los contratos de Obra y que excedan la suma que detalla la presente Cláusula, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" patrimonialmente y a su exclusiva cuenta y riesgo los mismos en caso de que estos se produzcan.-----

TERCERA: El presente Convenio se enmarcará en el Decreto 1304/78 y sus modificaciones y "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, el aporte otorgado dentro de los sesenta (60) días de efectuada la inversión. -----


Ivan N. Fernandez
INTENDENTE
Municipalidad de Lago Puelo


Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo


Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

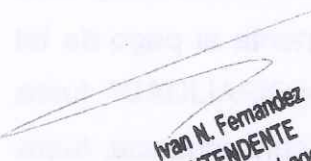

Pablo J. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

CUARTA: Los Recursos que "LA PROVINCIA" se obliga a aportar, serán depositados en una cuenta que "LA MUNICIPALIDAD" tendrá abierta al efecto en el Banco del Chubut S.A.-----

QUINTA: La Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación determinará la afectación presupuestaria correspondiente al presente gasto. -----

SEXTA: Las partes constituyen a los fines del presente Convenio los siguientes domicilios: "LA PROVINCIA" en 25 de Mayo 550 de la ciudad de Rawson, y "LA MUNICIPALIDAD" en Av. 2 de Abril s/n de la localidad de Lago Puelo. Asimismo, y para cualquier divergencia que pueda derivarse del presente Convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de....., Provincia del Chubut, a los.....días del mes de..... del año 2026. -----


Ivan M. Fernandez
INTENDENTE
Municipalidad de Lago Puelo



CONCEJO
DELIBERANTE
LAGO PUELO - CHUBUT

Carolina E. Torres
Secretaria Privada
Municipalidad de Lago Puelo



Islas Georgias del Sur y
Sándwich del Sur son argentinas

Recibido 26/06/26
Secretaria Privada
Municipalidad de Lago Puelo

Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

Analia Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Maria Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matias Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martin Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Provincia de Chubut y la Municipalidad de Lago Puelo destinado a la ejecución de la obra "ILUMINARIAS RUTA PROVINCIAL N° 45"

CONSIDERANDO:

Que se debe proceder a ratificar el mismo y autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar las contrataciones pertinentes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE DE LAGO PUELO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATIFICASE en todos sus términos el convenio suscripto entre la Provincia de Chubut y la Municipalidad de Lago Puelo destinado a la ejecución de la obra denominada "ILUMINARIAS RUTA PROVINCIAL N° 45" por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 467.726.154,80)

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que efectúe contrataciones directas para la ejecución de la obra descripta en el artículo anterior comprendiendo la compra de bienes, la contratación de servicios, equipamiento y la mano de obra, aun cuando superen los montos previstos en las escalas vigentes para este tipo de contratación por la ley II N° 76 y la ley I N° 11 de la provincia de Chubut, debiendo garantizar los mejores precios y calidad de la obra a ejecutar y los bienes, servicios y equipamiento a contratar.

Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación

Promulgada ✓
Promulgación automática
Derogada

Veto Total
Veto Parcial

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 834/2026.-
Fecha 29 / 06 / 2026.-

Ruta 16 y Av. 2 de Abril- Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261



Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

Analia Castro
Analia Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Inés Hansen
María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda
Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martin Rap
Martin Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el presupuesto de gastos y cálculo de recursos vigente efectuando incrementos, disminuciones o compensaciones en los montos de las partidas principales y parciales con la finalidad de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 093/26 CD MLP

Dada en la Sala de Sesiones, Dr. Mario Abel Amaya, del Concejo Deliberante de Lago Puelo, a los 26 días del mes de Junio de 2026.

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Gisela Edith Losada
Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Pablo I. Lapitzondo
Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

<u>Situación</u>		<u>Departamento Ejecutivo</u>
Promulgada ✓	Veto Total	Resolución N° 837/2026.- Fecha 29 / 06 / 2026.-
Promulgación automática	Veto Parcial	
Derogada		
Ruta 16 y Av. 2 de Abril S/N - Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261		

Recibido 26 / 06 / 26
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo

CONVENIO


Carolina E. Torres
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo

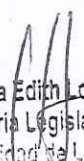
Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Gobernador Lic. Ignacio Agustin TORRES (D.N.I. 33.611.398), y por parte de la Secretaria el Secretario de Infraestructura, Energía y Planificación, Contador Hernán TORTOLA, (D.N.I. N° 33.901.677) en adelante denominada "LA PROVINCIA" y por la otra parte, la Municipalidad de Lago Puelo representada en este acto por el Intendente Iván FERNANDEZ, (D.N.I. N° 23.987.207) en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

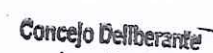
PRIMERA: "LA PROVINCIA" aportará a "LA MUNICIPALIDAD" la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 467.726.154,80), que será aplicado por "LA MUNICIPALIDAD" en forma exclusiva y excluyente a la ejecución de la Obra: "**ILUMINARIAS RUTA PROVINCIAL N° 45**". --

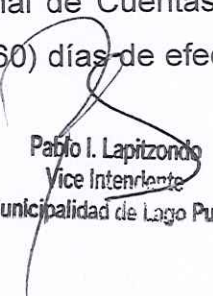
SEGUNDA: FORMA DE PAGO: El aporte al cual se compromete "LA PROVINCIA" por la Cláusula Primera, se hará efectivo mediante un anticipo por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 93.545.231,96) correspondiente al veinte por ciento (20%) de la suma total. En el transcurso de la obra se emitirán fojas de medición con grados de avance, confeccionados por quien designe la Municipalidad y serán presentados en la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación, quien emitirá los Certificados de Obra con el descuento proporcional del anticipo otorgado. Esto implica que "LA PROVINCIA" se compromete única y exclusivamente al pago de tal monto, independientemente si el total erogado por "LA MUNICIPALIDAD" fuera distinto del presupuesto estipulado en el presente Convenio. En consecuencia, fuera de la suma estipulada "LA MUNICIPALIDAD" exime de responsabilidad "LA PROVINCIA" haciéndose cargo de las diferencias que surjan del contrato de Obra y de cualquier tipo de tareas adicionales, traslados, viáticos, confección de planos, gastos generales directos o indirectos, por rescisión del contrato o por causas de fuerza mayor, redeterminaciones de precios, accidentes de trabajo etc.; por lo tanto "LA MUNICIPALIDAD" libera a "LA PROVINCIA" por cualquier concepto que pueda derivarse de los contratos de Obra y que excedan la suma que detalla la presente Cláusula, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" patrimonialmente y a su exclusiva cuenta y riesgo los mismos en caso de que estos se produzcan.-----

TERCERA: El Presente Convenio se enmarcará en el Decreto 1304/78 y sus modificaciones y "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, el aporte otorgado dentro de los sesenta (60) días de efectuada


Ivan N. Fernandez
INTENDENTE
Municipalidad de Lago Puelo


Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo


Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut


Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

la inversión. -----

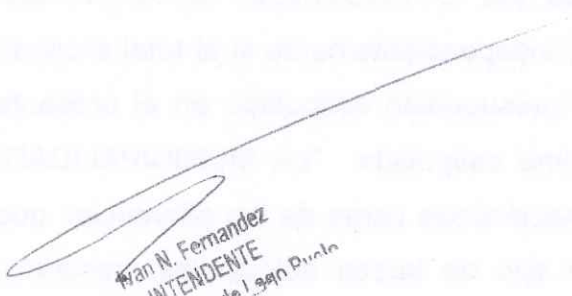
-

CUARTA: Los Recursos que “LA PROVINCIA” se obliga a aportar, serán depositados en una cuenta que “LA MUNICIPALIDAD” tendrá abierta al efecto en el Banco del Chubut S.A.-----

QUINTA: La Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación determinará la afectación presupuestaria correspondiente al presente gasto. -----

SEXTA: Las partes constituyen a los fines del presente Convenio los siguientes domicilios: “LA PROVINCIA” en Fontana N° 50 de la ciudad de Rawson, y “LA MUNICIPALIDAD” en Av. 2 de Abril s/n de la localidad de Lago Puelo. Asimismo, y para cualquier divergencia que pueda derivarse del presente Convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de....., Provincia del Chubut, a los.....días del mes de..... del año 2026. -----


Juan N. Fernandez
INTENDENTE
Municipalidad de Lago Puelo



CONCEJO
DELIBERANTE
LAGO PUELO - CHUBUT

Carolina E. Torres
Secretaria Privada
Municipalidad de Lago Puelo



Islas Georgias del Sur y
Sandwich del Sur son argentinas

Recibido 26 106 126
Secretaria Privada
Municipalidad de Lago Puelo

Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

Analía Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martín Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Provincia de Chubut y la Municipalidad de Lago Puelo destinado a la ejecución de la obra: "37 CONEXIONES DE GAS NATURAL DOMICILIARIAS"

CONSIDERANDO:

Que se debe proceder a ratificar el mismo y autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar las contrataciones pertinentes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE LAGO PUELO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATIFICASE en todos sus términos el convenio suscripto entre la Provincia de Chubut y la Municipalidad de Lago Puelo destinado a la ejecución de la obra denominada "37 CONEXIONES DE GAS NATURAL DOMICILIARIAS" por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$ 185.000.000),

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que efectúe contrataciones directas para la ejecución de la obra descripta en el artículo anterior comprendiendo la compra de bienes, la contratación de servicios, equipamiento y la mano de obra, aun cuando superen los montos previstos en las escalas vigentes para este tipo de contratación por la ley II N° 76 y la ley I N° 11 de la provincia de Chubut, debiendo garantizar los mejores precios y calidad de la obra a ejecutar y los bienes, servicios y equipamiento a contratar.

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación

Promulgada ✓
Promulgación automática
Derogada

Veto Total
Veto Parcial

Departamento Ejecutivo

Resolución N° 838 /2026.-
Fecha 29 / 06 / 2026.-

Ruta 16 y Av. 2 de Abril- Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261



Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

Analía Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martín Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el presupuesto de gastos y cálculo de recursos vigente efectuando incrementos, disminuciones o compensaciones en los montos de las partidas principales y parciales con la finalidad de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 094/26 CD MLP

Dada en la Sala de Sesiones, Dr. Mario Abel Amaya, del Concejo Deliberante de Lago Puelo, a los 26 días del mes de Junio de 2026.

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

<u>Situación</u>		<u>Departamento Ejecutivo</u>
Promulgada ✓	Veto Total	Resolución N° 638 /2026.- Fecha 29 / 06 / 2026.-
Promulgación automática	Veto Parcial	
Derogada		
Ruta 16 y Av. 2 de Abril S/N - Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261		

Recibido 26/10/26
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo

CONVENIO


Carolina E. Torres
Secretaría Privada
Municipalidad de Lago Puelo

Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Secretario de Infraestructura, Energía y Planificación, Contador Hernán TORTOLA, (D.N.I. N° 33.901.677) en adelante denominada "LA PROVINCIA" y por la otra parte, la Municipalidad de Lago Puelo representada en este acto por el Intendente Iván FERNANDEZ, (D.N.I. N° 23.987.207) en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio que se registrá de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" aportará a "LA MUNICIPALIDAD" la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$ 185.000.000), que será aplicado por "LA MUNICIPALIDAD" en forma exclusiva y excluyente a la ejecución de la Obra: **"37 CONEXIONES DE GAS NATURAL DOMICILIARIAS"**. -----

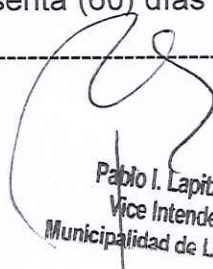
SEGUNDA: FORMA DE PAGO: El aporte al cual se compromete "LA PROVINCIA" por la Cláusula Primera, se hará efectivo mediante un anticipo por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES (\$ 37.000.000) correspondiente al veinte por ciento (20%) de la suma total. En el transcurso de la obra se emitirán fojas de medición con grados de avance, confeccionados por quien designe la Municipalidad y serán presentados en la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación, quien emitirá los Certificados de Obra con el descuento proporcional del anticipo otorgado. Esto implica que "LA PROVINCIA" se compromete única y exclusivamente al pago de tal monto, independientemente si el total erogado por "LA MUNICIPALIDAD" fuera distinto del presupuesto estipulado en el presente Convenio. En consecuencia, fuera de la suma estipulada "LA MUNICIPALIDAD" exime de responsabilidad "LA PROVINCIA" haciéndose cargo de las diferencias que surjan del contrato de Obra y de cualquier tipo de tareas adicionales, traslados, viáticos, confección de planos, gastos generales directos o indirectos, por rescisión del contrato o por causas de fuerza mayor, redeterminaciones de precios, accidentes de trabajo etc.; por lo tanto "LA MUNICIPALIDAD" libera a "LA PROVINCIA" por cualquier concepto que pueda derivarse de los contratos de Obra y que excedan la suma que detalla la presente Cláusula, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" patrimonialmente y a su exclusiva cuenta y riesgo los mismos en caso de que estos se produzcan.-----

TERCERA: El Presente Convenio se enmarcará en el Decreto 1304/78 y sus modificaciones y "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, el aporte otorgado dentro de los sesenta (60) días de efectuada la inversión.-----


Iván N. Fernández
Intendente
Municipalidad de Lago Puelo


Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo


Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut


Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

CUARTA: Los Recursos que "LA PROVINCIA" se obliga a aportar, serán depositados en una cuenta que "LA MUNICIPALIDAD" tendrá abierta al efecto en el Banco del Chubut S.A.-----

QUINTA: La Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación determinará la afectación presupuestaria correspondiente al presente gasto. -----

SEXTA: Las partes constituyen a los fines del presente Convenio los siguientes domicilios: "LA PROVINCIA" en 25 de Mayo 550 de la ciudad de Rawson, y "LA MUNICIPALIDAD" en Av. 2 de Abril s/n de la localidad de Lago Puelo. Asimismo, y para cualquier divergencia que pueda derivarse del presente Convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de....., Provincia del Chubut, a los.....días del mes de..... del año 2026. -----



Ivan N. Fernandez
INTENDENTE

Municipalidad de Lago Puelo



MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**

*Las Islas Georgias del Sur y
Sándwich del Sur son Argentinas*

COMUNICACIÓN MUNICIPAL

JUNIO 2026

1

SECRETARÍA DE
COMUNICACIÓN,
PRENSA Y MEDIOS
PROTOCOLO Y CEREMONIAL

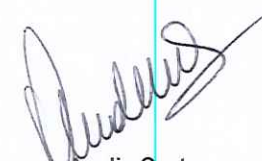


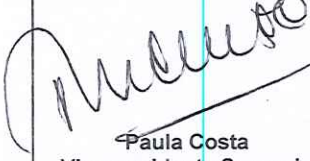
MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**



Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo


Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo


Analía Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo


Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo


Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


Martín Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

VISTO

La situación económica y salarial que atraviesan los trabajadores estatales de la Provincia de Chubut y, las distintas manifestaciones y medidas de reclamo desarrolladas por los trabajadores autoconvocados en todo el territorio provincial en demanda de salarios dignos y; nota presentada por docentes Escuela 109, jubilados y vecinos por Mesa de Entradas del Concejo Deliberante con fecha 13/03/26 y,

CONSIDERANDO

Que, trabajadores de la educación salud y demás sectores estatales vienen manifestando su preocupación ante la constante pérdida del poder adquisitivo de sus salarios.

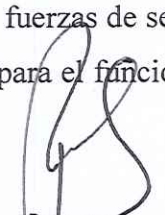
Que, el salario posee un carácter alimentario, siendo el instrumento indispensable para garantizar una vida digna, conforme lo establece el art.4 bis de la Constitución Nacional y los tratados internacionales con jerarquía constitucional (Art.75 inc 22 CN).

Que, las manifestaciones realizadas han sido pacíficas, legítimas y respetuosas, reflejando la necesidad urgente de obtener respuestas concretas ante una realidad cada vez más difícil generando entre los y las docentes de nuestro municipio y de la provincia (activos y jubilados) situaciones de grandes endeudamientos y de imposibilidad de afrontar los costos familiares de alimentación y de la salud, poniéndose en riesgo los derechos humanos básicos ; la recomposición del salario básico es una exigencia técnico-legal imperativa para garantizar la movilidad jubilatoria, evitando sumas no remunerativas que desfinancien el sistema previsional y perjudique a nuestros pasivos.

Que, las y los trabajadores de la educación sostienen la Escuela Pública y acompañan la formación de niñas, niños y jóvenes; que las y los trabajadores de la salud garantizan la atención sanitaria de la población y, que las fuerzas de seguridad y demás empleados estatales cumplen funciones fundamentales para el funcionamiento cotidiano del Estado y la vida comunitaria.


Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut


Pablo Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación

Promulgada	Veto Total
Promulgación automática	Veto Parcial
Derogada	

Departamento Ejecutivo

Resolución Nº	/2026.-
Fecha	/ / 2026.-

Ruta 16 y Av. 2 de Abril- Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261



Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

Analia Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martin Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Que, no es momento de mirar hacia otro lado cuando quienes sostienen los servicios públicos esenciales atraviesan una situación económica crítica; resultando necesario acompañar institucionalmente estos reclamos sin posicionamientos partidarios, sino defendiendo la dignidad del trabajo y la necesidad de fortalecer los servicios públicos que sostiene nuestras comunidades.

Que, la popularidad del reclamo ha llegado a todas las localidades de la provincia expresando la urgente necesidad de dar respuesta por parte del estado provincial y; que quienes ocupan cargos de representación institucional acompañen el pedido de dialogo y búsqueda de soluciones concretas para las y los trabajadores estatales de toda la provincia.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE LAGO PUELO SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACION

ARTICULO 1º: EXPRESAR la preocupación de este Concejo Deliberante ante la situación económica y salarial que atraviesan las y los trabajadores estatales de la Provincia del Chubut.

ARTICULO 2º: En concordancia con la Declaración Municipal N° 04/2026 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tecka, manifestar el acompañamiento institucional de este cuerpo legislativo a los reclamos llevados adelante por trabajadores y trabajadoras de la salud, educación, seguridad y, demás sectores estatales, entendiendo que se trata de un reclamo justo, legítimo y pacifico en defensa de salarios dignos y mejores condiciones laborales.

ARTICULO 3º: RECONOCER y valorar las distintas actividades, expresiones y manifestaciones desarrolladas en un marco pacifico dentro de la localidad de Lago Puelo y en toda la provincia, en acompañamiento a los reclamos de los y las trabajadores estatales.

Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación		Departamento Ejecutivo	
Promulgada	Veto Total	Resolución N°	/2026.-
Promulgación automática	Veto Parcial	Fecha	/ / 2026.-
Derogada			

Ruta 16 y Av. 2 de Abril SN - Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261



Pablo Lapitzondo
Presidente
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Presidenta Provisional CD
Municipalidad de Lago Puelo

Analia Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martin Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

ARTICULO 4°: SOLICITAR al Gobierno de la Provincia del Chubut y a los distintos representantes institucionales y legislativos provinciales y nacionales que acompañen activamente dichos reclamos promoviendo instancias de dialogo genuino que permitan alcanzar soluciones concretas para los y las trabajadores estatales.

ARTICULO 5°: REMITIR copia de la presente al Gobierno de la Provincia del Chubut, a la Honorable Legislatura Provincial y a los representantes legislativos de la provincia.

ARTICULO 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

COMUNICACION MUNICIPAL N° 005/26 CD MLP

Dada en la Sala de Sesiones, Dr. Mario Abel Amaya, del Concejo Deliberante de Lago Puelo, a los 21 días del mes de Mayo de 2026.

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

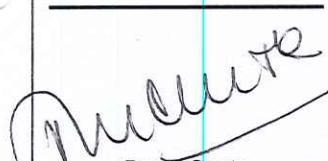
Situación		Departamento Ejecutivo	
Promulgada	Veto Total	Resolución N°	/2026.-
Promulgación automática	Veto Parcial	Fecha	/ / 2026.-
Derogada			

Ruta 16 y Av 2 de Abril - Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261

Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo


Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

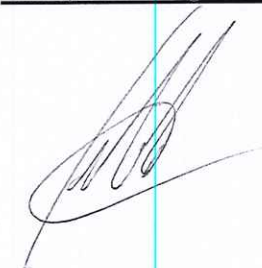

Analía Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo


Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo


Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


Martín Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

VISTO:

COM art 105; 23 inc. b ; 23 inc f.; 23 inc. n, Reclamo de los vecinos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ruta Provincial N°45 es una vía que conecta la Ruta Nacional N°40 principal arteria del sur argentino con la localidad de Lago Puelo, lo que hace que sea usada por muchos visitantes y pobladores locales.

Esta es una ruta importante para el acceso al casco urbano desde las localidades cercanas de la Comarca Andina, desde el Paraje Las Golondrinas y el Paraje Cerro Radal; como así también al ingreso de la Escuela Agrotécnica N.º 717 que se encuentra en sus inmediaciones .

Que, la Ruta Provincial N°45 pasa por la zona de Paraje Cerro Radal en dónde la seguridad vial se ve seriamente comprometida, especialmente durante la noche debido a la deficiente , nula , iluminación y a la casi inexistente demarcación del asfalto. Situación que se agrava en condiciones climáticas adversas generando accidentes vehiculares como despistes y vuelcos en época invernal poniendo en riesgo la vida de los residentes y turistas que circulan diariamente por la zona.

Que, la Ruta Provincial N°16 en el tramo que une El Bolsón en la provincia de Rio Negro con Lago Puelo, es uno de los caminos panorámicos más característicos de la Comarca Andina con tránsito turístico intenso especialmente en verano; en términos turísticos esta ruta funciona como un corredor natural y cultural entre ambas localidades, muy utilizado para excursiones, ciclo turismo, acceso al Parque Nacional Lago Puelo y conexión con senderos, playas y actividades lacustres.

Que, esta ruta no solo conecta barrios y parajes, sino también es el acceso obligado a la Escuela Primaria N° 109, a la Escuela Secundaria Especializada N.º 788 de Artes y al Instituto Superior de Formación Docente Artística N.º 814 siendo transitada a diario por vecinos, alumnos y el transporte urbano de pasajeros.


Gisela Edith Losada
Secretaría Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut


Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación

Promulgada	Veto Total
Promulgación automática	Veto Parcial
Derogada	

Departamento Ejecutivo

Resolución N°	/2026.-
Fecha	/ / 2026.-

Ruta 16 y Av. 2 de Abril- Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261



Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

Analia Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martin Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Que es urgente la intervención de Vialidad Provincial para la renovación completa del marcado horizontal, señalización de líneas, bordes y todo aquello que sea necesario, correspondiente al asfalto en la Ruta Provincial N°45 en el tramo comprendido entre la RN 40 y la localidad de Lago Puelo como así también en la Ruta Provincial N.º 16 en su tramo desde el Paralelo 42 hasta el ingreso al Parque Nacional Lago Puelo.

Que es de incumbencia de la Dirección General de Servicios Públicos de la Provincia de Chubut la instalación de un sistema de iluminación adecuado en los sectores más críticos de la Ruta Provincial N.º 45.

Que la implementación de estas mejoras no solo garantiza mayor seguridad para todos los usuarios, sino que también contribuiría al bienestar general de las comunidades de la comarca Andina.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE LAGO PUELO
SANCIONA CON FUERZA DE
COMUNICACION**

ARTÍCULO 1º: EXHORTAR a la DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL a la renovación completa del marcado horizontal sobre el asfalto de la Ruta Provincial N.º 45 en su tramo Ruta nacional N.º 40 y Ruta Provincial N.º 16 en su tramo Paralelo 42 – límite con Río Negro y entrada al Parque Nacional Lago Puelo.

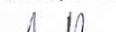
ARTÍCULO 2º: EXHORTAR a la DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS a la colocación de luminarias sobre el trazado de la Ruta Provincial N.º 45.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

COMUNICACION MUNICIPAL N° 006/26 CD MLP

Dada en la Sala de Sesiones, Dr. Mario Abel Amaya, del Concejo Deliberante de Lago Puelo, a los 21 días del mes de Mayo de 2026.

Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente

 Gisela Edith Lobada Secretaria Legislativa CD Municipalidad de Lago Puelo		Concejo Deliberante Lago Puelo Provincia Chubut		Vice Intendente Municipalidad de Lago Puelo	
<u>Situación</u>		<u>Departamento Ejecutivo</u>			
Promulgada	Veto Total	Resolución N° /2026.-			
Promulgación automática	Veto Parcial	Fecha / / 2026.-			
Derogada					

Ruta 16 y Av. 2 de Abril S/N - Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261



MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**

*Las Islas Georgias del Sur y
Sándwich del Sur son Argentinas*

DECLARACIÓN MUNICIPAL

JUNIO 2026

1

SECRETARÍA DE
COMUNICACIÓN,
PRENSA Y MEDIOS
PROTOCOLO Y CEREMONIAL



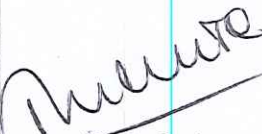
MUNICIPALIDAD DE
**LAGO
PUELO**



Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo


Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo


Analía Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo


Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo


Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo


Martín Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

VISTO

Ley Nacional N°26.657, Ley Provincial I N° 384 y La nota presentada por representantes del Colegio de Psicólogos de la Provincia del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que dichas jornadas abordarán temáticas vinculadas a la salud mental, el desgaste profesional, el trauma vicario y estrategias de cuidado para equipos técnicos y profesionales;

Que el evento contará con la participación de instituciones y profesionales de reconocida trayectoria vinculados a la salud, el ámbito judicial y el trabajo interdisciplinario;

Que las actividades propuestas buscan fortalecer herramientas de acompañamiento, prevención y autocuidado para quienes desempeñan tareas en contexto de vulnerabilidad y situaciones de violencia;

Que en la actualidad la salud mental representa una de las principales problemáticas sociales y sanitarias, requiriendo abordajes integrales, interdisciplinarios y sostenidos en el tiempo;

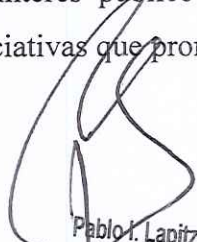
Que resulta fundamental promover espacios de formación, reflexión e intercambio profesional que contribuyan a mejorar la calidad de atención en los servicios de salud y acompañamiento comunitario;

Que el cuidado de quienes cuidan constituye una herramienta esencial para fortalecer las instituciones, prevenir el desgaste laboral y garantizar intervenciones más humanas y eficaces;

Que la salud mental constituye una temática de interés público y social, siendo responsabilidad del Estado acompañar y respaldar iniciativas que promuevan el cuidado integral de las personas y de los equipos de trabajo;


Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut


Pablo I. Lapitzondo
Vice Intendente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación		Departamento Ejecutivo	
Promulgada	Veto Total	Resolución N°	/2026.-
Promulgación automática	Veto Parcial	Fecha	/ / 2026.-
Derogada			

Ruta 16 y Av. 2 de Abril- Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261



Pablo Lapitzondo
Presidente CD
Municipalidad de Lago Puelo

Valeria Thalmann
Presidenta Provisional
Municipalidad de Lago Puelo

Analia Castro
Vicepresidente Primero
Municipalidad de Lago Puelo

Paula Costa
Vicepresidente Segundo
Municipalidad de Lago Puelo

Rodrigo Cane Vara
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

María Inés Hansen
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Matías Ojeda
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Martin Rap
Concejal
Municipalidad de Lago Puelo

Que este tipo de jornadas representan un aporte significativo para nuestra comunidad y para el fortalecimiento institucional en materia de salud pública y derechos humanos y prevención;

Que es importante que desde este Concejo Deliberante se acompañen y visibilicen este tipo de iniciativas que generan herramientas, capacitación y conciencia en beneficio de toda la comunidad;

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE LAGO PUELO SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1º: DECLARAR de Interés Municipal las “ Jornadas sobre Salud Mental y Desgaste Profesional”, organizadas por el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Chubut junto a instituciones participantes, a realizarse los días 21 y 22 de mayo de 2026 en la Localidad de Lago Puelo.

ARTÍCULO 2º: La presente declaración no implica erogación alguna para el Municipio de Lago Puelo.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

DECLARACION MUNICIPAL N° 003/26 CD MLP

Dada en la Sala de Sesiones, Dr. Mario Abel Amaya, del Concejo Deliberante de Lago Puelo, a los 21 días del mes de Mayo de 2026.

Concejo Deliberante
Lago Puelo
Provincia Chubut

Gisela Edith Losada
Secretaria Legislativa CD
Municipalidad de Lago Puelo

Pablo Lapitzondo
Vicepresidente
Municipalidad de Lago Puelo

Situación		Departamento Ejecutivo	
Promulgada	Veto Total	Resolución N°	/2026.-
Promulgación automática	Veto Parcial	Fecha	/ / 2026.-
Derogada			

Ruta 16 y Av. 2 de Abril SN - Lago Puelo- Provincia del Chubut- Tel: +54 9 294 4 313 261